



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

Se hace constar que el Concejal D. Antonio Pastor López, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, se incorpora a la sesión en el punto nº 4 del orden del día. Asimismo, la Concejala D^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz, del Grupo Municipal Partido Popular, se incorpora a la sesión en el punto nº 5 del orden del día y la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, se marcha de la sesión en el punto nº 20 de este Pleno.



En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de noviembre de 2017** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes al extraordinario, el día 20 de octubre; ordinario, el día 26 de octubre y extraordinario, el día 9 de noviembre de 2017.

2010_1_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal correspondientes a la sesión extraordinaria y urgente, el día 20 de octubre de 2017; sesión ordinaria, el día 26 de octubre de 2017 y extraordinaria, el día 9 de noviembre de 2017, aprobándolas por unanimidad de las personas Concejales presentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importante recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito remitido por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, agradeciendo la Moción que fue aprobada por el Pleno de la Corporación con motivo del Día Internacional de la Mujer, y que contiene aspectos que no sólo coinciden con los planteamientos políticos de esa Vicepresidencia y Consellería, sino que en muchos aspectos ya se están llevando a cabo, indicando que son múltiples las iniciativas que se están realizando en el campo de la igualdad real entre hombres y mujeres y acuerdos como el adoptado por el Ayuntamiento de Villena contribuyen a este objetivo común.



2017_2_2

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1492, de fecha 23 de octubre de 2017, hasta el nº 1688, de fecha 27 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta de Alcaldía sobre adhesión del Ayuntamiento de Villena a la plataforma electrónica GEISER/ORVE de la Secretaría de Estado de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2023_3_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Propuesta de Alcaldía para la adhesión del Ayuntamiento de Villena a la plataforma GEISER/ORVE, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Jefe del Departamento de C.I.T.A., D. Francisco Mollá Marco, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1.- En fecha 3 de octubre del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana la Resolución de 26 de septiembre de 2017, del subsecretario autonómico de Administración Pública de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se dispone la publicación de la trigésimo primera relación de entidades locales adheridas al convenio marco, de 22 de mayo de 2015, entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. En esta resolución figura la adhesión del Ayuntamiento de Villena a dicho convenio (anexo I).



2.- El 16 de marzo de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la utilización de la aplicación informática ORVE como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros (anexo II).

Este convenio permite el envío y la recepción de asientos registrales electrónicamente mediante el Sistema de Interconexión de Registros, lo que supone una mejora en eficacia, con un considerable ahorro tiempo al hacerse electrónicamente en tiempo real y de dinero, en cuanto que el coste medio económico de cada envío por correo está en cuatro euros.

La firma del citado convenio posibilitaría al Ayuntamiento de Villena, el registro electrónico sin papeles a todas las administraciones públicas.

A la vista de los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

1.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales de actuación que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes.

En ese contexto de actuación, el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad de que todas las Administraciones Públicas dispongan de un registro electrónico general, o, en su caso, la posibilidad de adherirse al de la Administración General del Estado,



fijándose como plazo máximo para el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda, en relación con la disposición final séptima de la citada, el 2 de octubre de 2018.

Es en este ámbito de la administración digital donde también cobra un papel fundamental la necesaria colaboración entre Administraciones que recoge la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre y así la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado.

- 2.- Para facilitar el acceso a las citadas plataformas, en fecha 8 de mayo del 2017 se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros que aprueba los términos y condiciones de uso por parte de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que voluntariamente lo deseen, a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros de la Administración General del Estado, que se recogerán como anexos específicos en los formularios de adhesión, así como los modelos para la adhesión electrónica de las entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE (anexo II).
- 3.- El Ayuntamiento de Villena está actualmente inmerso en actuaciones relacionadas con la modernización de la administración pública siendo esta actuación una más de ellas. La aplicación informática ORVE —bajo el paraguas del anterior convenio— viene permitiendo el acceso al Sistema de Interconexión de Registros, que es la infraestructura básica para el intercambio de registros, conectando a las Administraciones Públicas. La implantación de esta solución en el Ayuntamiento de Villena, permitirá eliminar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficiencia y eliminando los costes de manipulación y remisión del papel, gracias a que es posible digitalizar el registro en el acto de su presentación, y la generación de copias auténticas electrónicas con el mismo valor probatorio que los originales en papel.

La Oficina de Registro Virtual, es un servicio de administración electrónica prestado a través de la red interadministrativa de comunicación «Sistema de



Aplicaciones y Redes para las Administraciones» (en adelante Red SARA), que permite digitalizar la documentación que presente el ciudadano en las oficinas de registro de la Generalitat o ayuntamientos adheridos, y enviarlo electrónicamente a la administración de destino al instante, sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente. Estos envíos se anotan en el Registro Electrónico Común con plena validez jurídica y se transmite al destino a través del Sistema de Interconexión de Registros, con un formato y estructura de datos conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad.

4. Descripción del servicio: GEISER/ORVE es un servicio gratuito de registro, prestado «en la nube» por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, que permite dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de registro electrónico, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho sistema se ofrece en dos modalidades, básica, orientada a facilitar el intercambio de registro, y avanzada, en que la entidad sustituye completamente su registro propio por GEISER.

En ambos casos, permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro de cualquier Administración integrada en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y enviarlo electrónicamente al destino, al instante y con independencia de la ubicación geográfica o nivel de administración competente.

Este envío se transmite a su destino a través de SIR, con un formato y estructura de datos conforme con la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 3.0.

5. Por todo lo arriba expuesto, se considera conveniente iniciar el procedimiento de adhesión del Ayuntamiento de Villena a la plataforma «GEISER/ORVE» titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para Comunidades Autónomas, como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en la modalidad básica, de conformidad con las normas anteriormente indicadas.

La adhesión del Ayuntamiento de Villena a la plataforma electrónica



“GEISER/ORVE” se debe realizar a través la web “Portal de la Entidades Locales” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (anexo IV). Para ello es necesario lo siguiente:

- Acuerdo del Pleno Municipal, manifestando su voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Villena —en base a la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER / ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros— a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» como mecanismo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) conociendo las resoluciones de aplicación y aceptando las condiciones de su funcionamiento detalladas en el Anexo I y II del presente expediente.
- La adhesión sería a la modalidad básica, orientada a facilitar el intercambio de registros.
- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo
- Nombrar dos funcionarios interlocutores autorizados a efectos de esta adhesión.
- Especificaciones.
- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos municipales.

6. Documentación anexa al presente informe:

Anexo I.- Diario Oficial de la Comunitat Valenciana del 03.10.2017, con la Resolución de 26 de septiembre de 2017, del subsecretario autonómico de Administración Pública de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la utilización de la aplicación informática ORVE como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Anexo II.- Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la utilización de la aplicación informática ORVE como mecanismo de



acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Anexo III.- Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE.

Anexo IV.- Contenido de la adhesión del Portal de Entidades Locales.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En fecha 3 de octubre del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana la Resolución de 26 de septiembre de 2017, del subsecretario autonómico de Administración Pública de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se dispone la publicación de la trigésimo primera relación de entidades locales adheridas al convenio marco, de 22 de mayo de 2015, entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención ciudadana, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. En esta resolución figura la adhesión del Ayuntamiento de Villena a dicho convenio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes. Permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro de cualquier Administración integrada en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y enviarlo electrónicamente al destino, al instante y con independencia de la ubicación geográfica o nivel de administración competente.

El Ayuntamiento de Villena está actualmente inmerso en actuaciones relacionadas con la modernización de la administración pública siendo esta actuación una más de ellas. La aplicación informática ORVE –bajo el paraguas del anterior convenio- viene permitiendo el acceso al Sistema de Interconexión



de Registros, que es la infraestructura básica para el intercambio de registros, conectando a las Administraciones Públicas. La implantación de esta solución en el Ayuntamiento de Villena, permitirá eliminar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficiencia y eliminando los costes de manipulación y remisión del papel, gracias a que es posible digitalizar el registro en el acto de su presentación, y la generación de copias auténticas electrónicas con el mismo valor probatorio que los originales en papel.

Por todo ello y en base al informe realizado por el Jefe del Departamento de C.I.T.A., se solicita la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.- La adhesión a la plataforma electrónica “GEISER/ORVE” como mecanismo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) conociendo las resoluciones de aplicación y aceptando las condiciones de su funcionamiento, siendo a la modalidad básica, orientada a facilitar el intercambio de registros, dicha adhesión.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

3.- Nombrar como funcionarios interlocutores autorizados a efectos de esta adhesión a D. Francisco Mollá Marco del departamento de C.I.T.A. y a D. Jesús Tortosa Martínez del departamento de Informática.

4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos municipales.”

Abierto el debate, D. Miguel Ángel Salguero Barceló interviene para justificar su voto favorable a esta propuesta, la implementación de este sistema como dice el informe del técnico municipal que se acompaña a la propuesta, permitirá eliminar el tránsito de papeles entre las Administraciones, eliminando costes de manipulación y remisión del papel, gracias a la digitalización del registro, aumentando la eficiencia y eficacia administrativa, por lo que consideran beneficioso, conveniente y necesario la adopción de este acuerdo. Precisamente por ello, lamentan lo lento que avanza el Ayuntamiento en este sentido hacia una administración electrónica que en este 2017, podían ir mucho más avanzados, podrían ir a la par de otros muchos Ayuntamientos y, por lo tanto, les gustaría que esto no quedase en un compromiso, como suele ocurrir en muchas ocasiones, que no sea un brindis al sol, que se apruebe algo y se comprometan a ello y luego, pues si te he visto no me acuerdo y, sobre todo,



también teniendo en cuenta que hay unos determinados plazos que cumplir, para este paso hacia la administración electrónica y que si no los cumplen pudiera ser el caso de que se derivasen sanciones administrativas hacia nuestro Ayuntamiento.

D. Luis Antonio Pardo Asunción dice seguidamente que agradece el voto favorable para que así puedan llevar a cabo estos diferentes procedimientos, así como que se pueda seguir en el registro GEISER/ORVE y poder hacer llegar todos estos trámites a buen puerto lo antes posible, porque es sabido por todos que los diferentes Ayuntamientos, los diferentes estamentos a los cuales se dirige el Ayuntamiento, ya trabajan con esta plataforma, entonces, ahora que tienen la oportunidad de que por fin se ha puesto a trabajar la comisión de seguimiento de la plataforma de tramitación simplificada, básicamente lo de la administración electrónica, pues puedan llegar al fin a gestionar los trámites lo más pronto posible, entonces, agradece el voto favorable del Partido Popular.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de las diecinueve personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- La adhesión a la plataforma electrónica “GEISER/ORVE” como mecanismo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) conociendo las resoluciones de aplicación y aceptando las condiciones de su funcionamiento, siendo a la modalidad básica, orientada a facilitar el intercambio de registros, dicha adhesión.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar como funcionarios interlocutores autorizados a efectos de esta adhesión a D. Francisco Mollá Marco del departamento de C.I.T.A. y a D. Jesús Tortosa Martínez del departamento de Informática.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales.



4.- Propuesta de Alcaldía sobre revisión de precios de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena del periodo de septiembre 2015 a septiembre de 2017.

5090_4_1

Se da cuenta del escrito presentado por D.^a M^a José García Ruiz, con DNI. 74.000.170-Q, indicando que a los efectos previstos en el apartado séptimo del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación para el contrato de gestión del Servicio de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, y de conformidad con el artículo 89 y siguientes, TRLCSP, solicita la revisión del precio del contrato toda vez que han transcurrido dos años desde su adjudicación, para lo que deberá aplicarse el IPC que corresponda para el periodo de 1/9/2014 a 1/9/2016.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Propuesta de Alcaldía sobre revisión anual del precio por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aplicando la variación del IPC general del periodo de septiembre de 2015 a septiembre de 2017, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General de Intervención, D.^a Julia García Arenas, de 3 de noviembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que con fecha 1 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento de Villena formalizó contrato de gestión de servicio público para la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena” con D.^a María José García Ruiz provista de N.I.F. 74.000.170-Q, cuya adjudicación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 31 de julio de 2014.

Dicha adjudicación se produjo por un precio de la hora ordinaria de 13,09 euros de principal más 0,5236 euros correspondientes al I.V.A. y un precio de la hora festiva de 16,36 euros de principal más 0,6544 euros correspondientes al I.V.A. y por un plazo de duración de seis años.



La actual adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, solicita, mediante el mencionado escrito, se proceda a la revisión de precios como consecuencia de la aplicación de la cláusula séptima del contrato suscrito.

La cláusula séptima del “Pliego de cláusulas administrativas particulares” contempla que:

“En el presente contrato procederá la revisión de precios, a partir del segundo año de prestación, que se llevará a cabo aplicando anualmente la variación que haya experimentando el Índice de Precios al Consumo, durante los 12 meses del año natural anterior y sin que pueda superar el 85% de variación experimentada por este índice”.

Teniendo en consideración que a efectos de revisión de precio debemos partir de la fecha de formalización del contrato, y que ésta fue el 1 de septiembre de 2014, a partir del 1 de septiembre de 2016 procede la aplicación de la reproducida cláusula séptima.

Consultados los Índices de Precios al Consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística, se comprueba que la tasa de variación del IPC correspondiente al año natural anterior (de septiembre de 2015 a septiembre de 2017) fue del 2% (dos por cien), según el documento anexo del Instituto Nacional de Estadística. A este porcentaje si se le aplica la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar quedaría en el 1,7%, En definitiva el precio actualizado, teniendo en consideración la variación máxima del 85%, ascendería a 13,31 euros de principal más la cantidad de 0,53 euros correspondiente al I.V.A. por hora ordinaria y de 16,64 euros de principal más la cantidad de 0,66 euros correspondiente al I.V.A por hora festiva.

CONCLUYENDO,

Que según lo expresado con anterioridad, el precio actualizado asciende a 13,31 euros de principal más la cantidad de 0,53 euros correspondiente al I.V.A. por hora ordinaria, y de 16,64 euros de principal más la cantidad de 0,66 euros correspondiente al I.V.A. por hora festiva.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-



Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por D.^a María José García Ruiz, provista de DNI. 74.000.170-Q, actual prestadora del servicio de la “Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena”, mediante el que solicita se proceda a al revisión anual del precio del contrato, actualizándolo según la variación del IPC, tal como se señalaba en el contrato formalizado el 1 de septiembre de 2014.

Visto el informe de la Técnica de Administración General de Intervención, de 3 de noviembre de 2017 emitido al respecto.

El Alcalde-Presidente, propone al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena”, prestado por D.^a María José García Ruiz, DNI. 74000170Q, aplicando el IPC general del periodo de septiembre de 2015 a septiembre de 2017 que ha resultado un 2%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar resulta el 1,7%. Ascendiendo el precio actualizado a 13,31 euros de principal más la cantidad de 0,53 euros correspondiente al IVA por hora ordinaria y de 16,64 euros de principal más la cantidad de 0,66 euros correspondiente al IVA por hora festiva.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D.^a María José García Ruiz, provista de DNI. 74000170Q y con domicilio a efectos de notificaciones en Elda, C/. Juan Vázquez de Mella, nº 60 Bajo.

Tercero.- Dar traslado del departamento de Intervención.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las veinte personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena”, prestado por D.^a María José García Ruiz, DNI. 74000170Q, aplicando el IPC general del periodo de septiembre de 2015 a septiembre de 2017 que ha resultado un 2%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar



resulta el 1,7%. Ascendiendo el precio actualizado a 13,31 euros de principal más la cantidad de 0,53 euros correspondiente al IVA por hora ordinaria y de 16,64 euros de principal más la cantidad de 0,66 euros correspondiente al IVA por hora festiva.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D.^a María José García Ruiz, provista de DNI. 74000170Q y con domicilio a efectos de notificaciones en Elda, C/. Juan Vázquez de Mella, nº 60 Bajo.

Tercero.- Dar traslado del departamento de Intervención.

5.- Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Expediente nº 9 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017.

7090_5_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 9 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Expediente nº 9 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017, por importe de 30,25 euros, dictaminándose favorablemente la indicada propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 137_2017, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 20 de noviembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (30,25 €) correspondiente a la factura nº 160528 de 4/03/2016 emitida por



Insignia Uniformes, S.L., CIF. B-97611164, he de informar lo siguiente:

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de 2017, para hacer frente al gasto. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1/132/22104 por importe total de 30,25 euros para atender el compromiso que se derive del reconocimiento de crédito extrajudiciales.”



A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 137_2017, de 20 de noviembre de 2017, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación,

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena propone al Pleno de la Corporación,

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año de 2017 de los gastos que conforman el expediente de Reconocimiento Extrajudicial número 9/2017 y que se relacionan en el anexo.

Segundo.- La aprobación de los citados gastos, por importe de 30,25 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales que forman parte del Pleno, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año de 2017 de los gastos que conforman el expediente de Reconocimiento Extrajudicial número 9/2017 y que se relacionan en el anexo.



Segundo.- La aprobación de los citados gastos, por importe de 30,25 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

6.- Propuesta de Alcaldía sobre aprobación del Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos al presupuesto del Conservatorio Municipal y Banda Municipal de Música de 2017.

7090_6_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de 2017, por importe de 102,85 euros.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, con carácter favorable a la aprobación del expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto de 2017, del Organismo Autónomo Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal de Música, por importe de 102,85 euros.

A continuación, se da cuenta del informe nº 37_2017, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 20 de noviembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de ciento dos euros con ochenta y cinco céntimos (102,85 €), gasto que se corresponde a la factura nº 91001B343 de 1/12/2016 emitida por Marvi ascensores, S.L, CIF-B60600897 en concepto de mantenimiento de ascensores durante el periodo 1/12/2016 a 31/12/2016, he de informar lo siguiente:



- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

6. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
7. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
8. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
9. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
10. Se repara de legalidad la aprobación de la factura mencionada, ante la inexistencia del expediente de contratación previo exigible, debiendo licitarse un contrato que englobe el conjunto de actuaciones, de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia y se garantice el



mantenimiento de los bienes e infraestructuras pertinentes.

11. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1/326/21303 por importe de 102,85 euros para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de crédito extrajudicial.”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 37_2017 emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena y Presidente del organismo autónomo de éste dependiente, el Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal de Música, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del Conservatorio de Música y Banda Municipal de Música del año 2017, de la factura nº 9100113343 de 1/12/2016 emitida por Marvi Ascensores, S.L., CIF. B60600897 en concepto de mantenimiento de ascensores durante el periodo 1/12/2016 a 31/12/2016.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 102,85 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y las siete personas Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y la abstención de las tres personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del Conservatorio de Música y Banda Municipal de Música del año 2017, de la factura nº 9100113343 de 1/12/2016 emitida por Marvi Ascensores, S.L., CIF. B60600897 en concepto de mantenimiento de ascensores durante el periodo 1/12/2016 a 31/12/2016.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 102,85 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

7.- Moción del Concejales de Bienestar Social para la inclusión en las licitaciones municipales de cláusulas de tipo social.
--

5090_7_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con una Moción presentada por el Concejales de Bienestar Social para inclusión en las licitaciones municipales de cláusulas de tipo social, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejales de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Portavoces de la FVMP, en la reunión ordinaria celebrada el



día 8 de noviembre en el municipio de Polinyá del Xúquer, ha adoptado por unanimidad, la siguiente propuesta de moción para a que se remita a todas las Entidades Locales de la Comunidad, con la finalidad de que se adopte por sus respectivos plenarios.

La reciente reforma laboral ha supuesto, respeto del sistema de adjudicación de las licitaciones para la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, que algunas de las empresas adjudicatarias realicen ofertas económicas temerarias, imponiendo a los trabajadores y trabajadoras condiciones de trabajo muy inferiores a las pactadas por el conjunto del sector.

Concretamente, se introducirán cláusulas sociales que hagan referencia al respeto a las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio Colectivo de Sector o de empresa; la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras afectados por la concesión que salga a licitación; la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social y/o personas con diversidad funcional; la promoción de la calidad y estabilidad en la ocupación fijando cláusulas porcentuales a la contratación temporal; la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el puesto de trabajo; el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la salvaguardia de la seguridad y salud laboral; la conciliación de la vida personal y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.

Todo ello de conformidad con el espíritu de la normativa del Parlamento Europeo y teniendo en cuenta las necesidades y características de los ciudadanos de cada municipio, previo estudio y análisis de su situación y necesidades de los mismos.

Con el fin de paliar esta situación, y teniendo en cuenta que la legislación vigente permite que los órganos de contratación incluyan condiciones especiales de tipo social tendentes a promover la ocupación, eliminar la desigualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, combatir el paro, etc., presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Impulsar una ocupación de calidad, incorporando en todas las licitaciones municipales cláusulas sociales introducidas a través de especificaciones técnicas, criterios de solvencia, criterios de adjudicación o a través de condiciones especiales, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.



SEGUNDO. La obligación durante todo el período de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, así como aplicar cualquier mejora que, en relación con la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas en el contrato en función del convenio del sector o empresa que resulte de aplicación al presentar la oferta.

TERCERO. Notificar la adopción de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Abierto el debate, toma la palabra, D. Jesús Hernández Francés para decir que esta moción pretende tener una mirada sensible, un poco, hacia colectivos vulnerables y al mundo del trabajo en general, mediante la inclusión de un determinado tipo de cláusulas en los procedimientos administrativos, en los pliegos, etc., para respetar determinados derechos. Es una moción en la que les pide su adhesión la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que reunidos en su Junta el 8 de noviembre, pues aprueban por unanimidad este tipo de acciones y les solicitan a los municipios de toda la Comunidad Valenciana adherirse en la actualidad. Hay que comentar que históricamente y sobre todo a partir de la reforma laboral, pues a veces se facilita que los distintos sistemas de adjudicación, pues las empresas adjudicatarias en ocasiones hacen ofertas temerarias, imponiendo a veces a los trabajadores que van a trabajar para esas concesiones, pues a veces condiciones laborales muy inferiores a lo que tendrían que recoger sus respectivos convenios. Eso, por una parte, y eso está sucediendo estos años, en el caso de nuestra localidad en ocasiones han visto muchos pliegos donde esto ya se hace en positivo, ya se hace alusión a diferentes convenios sectoriales, pero se suman como municipio a este movimiento. También, por otra parte, esta moción recoge como una tendencia, para que estén atentos los municipios, pues a incluir medidas de precaución, medidas como más garantistas en los pliegos, que haya una tendencia en la redacción de los pliegos, pues ese respeto y hacer alusión a los convenios sectoriales del área, en la medida de lo posible. También se habla de ir caminando allí donde sea posible y establecer porcentajes, pues para poder incluir porcentajes de personas con diversidad funcional, personas en situación de exclusión, que los pliegos también tiendan a recoger el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, la salvaguarda de las condiciones de seguridad y salud, temas de conciliación, etc., etc.. En definitiva, garantizar derechos de los trabajadores y también ser sensibles cuando se puede y el tipo de trabajo, si la naturaleza del trabajo lo



permite, pues cláusulas que faciliten la inclusión de estos colectivos al mundo laboral. Bueno, en definitiva, los pedimentos ya se han dicho, incluir ese tipo de cláusulas y, en segundo lugar, la obligación durante el periodo de vigencia de determinado contrato, pues no minorar unilateralmente derechos o condiciones de trabajo de los trabajadores, así como que se recoja que cualquier mejora en cualquier convenio colectivo, etc., también pueda incorporarse y los trabajadores de esa concesión se puedan ver beneficiados por las mismas. Espera la adhesión de esta moción que viene de la Federación con el consenso de diferentes grupos políticos.

D^a Isabel Micó Forte interviene para decir que, en primer lugar, se van a adherir a esta moción, la van a aprobar a favor. Tienen claro que la intervención de la moción, mejor, la intención de la moción es denunciar las desigualdades laborales a las que se ven sometidos en ocasiones los trabajadores y trabajadoras que forman parte de las plantillas de empresas que obtienen contratos de obras o servicios con la Administración pública. Estos contratos en muchas ocasiones son a costa de unas ofertas que les obligan a bajar sus costes variables y, por consiguiente, a las condiciones salariales del personal de su empresa. Es por ello, por lo que anuncia su voto a favor, pero sí que les gustaría conocer, no saben si el concejal lo tendrá preparado para la siguiente intervención, ¿cuáles son las cláusulas sociales que tiene previsto incorporara a las próximas licitaciones, así como a los pliegos?, porque esta moción es una moción muy genérica, habla en abstracto de lo que debería de ser, el ideal de lo que debe de suponer los contratos que se realizan entre empresas y Administración pública, pero les gustaría saber cómo lo va a hacer efectivo, porque es cierto que es una moción que puede generar mucha ilusión, que puede generar mucho optimismo a los trabajadores y trabajadoras de empresas, pero si no son capaces de llevarlo a cabo, si no son capaces de endurecer las condiciones en las cláusulas de contratación, va a ser una moción que puede quedar muy bonita sobre la mesa, pero que no van a ser capaces de hacer efectiva.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló señala que en la Comisión Informativa ya se preguntó, como deja constancia el acta que acaba de leer el secretario y también en la línea de la intervención anterior, por la posibilidad del Ayuntamiento de Villena de controlar que estas cláusulas de tipo social, efectivamente se cumplan y, por ello, también, el representante del Partido Popular en esa Comisión preguntó si había algún tipo de informe que avalase esta propuesta y, sobre todo que avalase, pues que no se trata de una propuesta



que puede ser solo un compromiso, sin posibilidad de ir más allá. No lo ven con malos ojos, pero les gustaría tener la certeza de que el seguimiento del cumplimiento de este clausulado puede ser posible por parte del Ayuntamiento.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Hernández Francés, manifiesta que en relación a la parte jurídica, ya puede leer en la moción, en el primer pedimento, que esta posibilidad ya estudiada por los servicios jurídicos de la Federación Valenciana, que esto está previsto ya la posibilidad de incluir este tipo de artículos, de condiciones, en el artículo 118.1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, como ya pone en el primer pedimento, esto viene ya avalado por la propia Federación Valenciana de Municipios y Provincias, eso en primer lugar. Tendrán que estar atentos también a la nueva Ley de Contratos, que ya se ha aprobado y actualmente esa posibilidad queda abierta y es un compromiso de cada municipio establecer en sus pliegos, tener esa mirada que, no puede ser de manera genérica, no puede haber un modelo genérico sino singular, tratándose de qué tipo de pliego, de qué tipo de contrato se haga, en qué tipo de condiciones, para qué tipo de actividad, habrá que adecuar ese pliego. Es decir, entiende que esta moción es apelar a los Ayuntamientos, en primer lugar, al respecto a que se licite, que de hecho ya se hace, lo ha visto en diversos pliegos, que las condiciones del contrato se vinculan al convenio de determinado sector y están vinculados y no pueden las empresas de una manera unilateral saltarse eso, tener esa previsión y, por otra parte, en cada pliego singular dependiendo de la actividad, si es un contrato que tiene que ver con obras, pues a lo mejor, probablemente, determinado ámbito de la discapacidad, por ejemplo, a lo mejor es más complicado, en otro tipo de sectores, a lo mejor, sí que es más posible, entonces tener esa mirada, pues tanto a nivel técnico como a nivel político, que tengan un poco esa responsabilidad y esa mirada, por ir caminando a algo que en la moción deja muy abierto, habla de ir estableciendo porcentajes, el tema de la diversidad funcional, de la exclusión social, medidas de igualdad, lo deja muy abierto y habrá que concretarlo en cada caso.

Nuevamente, la Sra. Micó Forte manifiesta entonces que el Sr. Concejál no le ha contestado a nada, que sea genérico ya lo saben todos, se lo ha dicho, es una moción muy genérica y ella le preguntaba cómo se tiene pensado, qué tipo de cláusulas, porque los trabajadores son los mismos, o sea, las personas que trabajan son independientes del sector al que pertenece, tienen derechos todos, cada uno en su ámbito, por lo tanto, que el Sr. Concejál le diga que se estará, que



hay que tener mirada, pero quién tiene que tener la mirada, puesto que claro, la parte técnica que es quien redacta los pliegos, posiblemente no tenga la mirada política y social que debe de tener en este caso no el Ayuntamiento, sino el equipo de gobierno que es quien encarga todos y cada uno de los pliegos que se realizan en un Ayuntamiento. Por lo tanto, quién va a tener la mirada, todos y cada uno de los concejales y concejalas del equipo de gobierno que son los encargados de redactar los pliegos para cada momento, se va a tener marcada claramente esa directriz como así se ha visto reflejado en los últimos pliegos que se han sacado y se ha redactado al respecto de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, donde sí que claramente se refleja que la igualdad entre hombres y mujeres exista realmente, incluyendo una cláusulas que supone el 40%-60%, en la participación de la empresa que tiene que presentarse a esta licitación. Ella lo que le ha preguntado es que les diga, el Sr. Hernández Francés que trae esta moción genérica para todos los Ayuntamientos que apela a todos los Ayuntamientos, si han pensado cómo se va a distribuir el equipo de gobierno esta obligación de hacerla cumplir en los pliegos.

El Sr. Salguero Barceló dice, seguidamente, que su intervención no iba desde un punto de vista jurídico, no iba dirigida al plano jurídico, sino a la posibilidad real de que cada municipio, una vez que ha establecido esas cláusulas, en concreto el municipio de Villena, si puede controlar que esas condiciones sociales que se establecen, pues efectivamente se llevan a la práctica y no se quedan sobre el papel y, bueno, alguna otra duda que les surge, pues por ejemplo, quién va a realizar el seguimiento, si va a ser el propio concejal que firme cada contrato, cada pliego de contratación o si van a ser los propios técnicos. Y, por otra parte, también ha dicho el Sr. Hernández Francés que hay muchas empresas que han hecho o están haciendo en la actualidad ese tipo de actuaciones, que con esta propuesta se intentan evitar, entonces, la pregunta es si el Sr. Hernández Francés tiene constancia de que en el Ayuntamiento de Villena alguna empresa que haya contratado o haya sido concesionaria en nuestro Ayuntamiento, haya hecho algún tipo de actividad similar a la que el Sr. Hernández Francés ha descrito y, en caso afirmativo, pues que se ha hecho desde el Ayuntamiento y, en concreto, desde su concejalía.

Cierra el debate el Sr. Hernández Francés señalando que respondiendo a lo último al Sr. Salguero Barceló, él no tiene constancia, es político, no es técnico, no tiene constancia de que eso se haya dado, pero es una medida garantista y de tendencia a que haya una mayor vigilancia. Cree que la parte



política son los que inspiran que se adopten estas medidas que tienen un contenido social que va a favorecer tanto a trabajadores como a algunos colectivos en determinados tipos de contratos que se pueden ver beneficiados, evidentemente, tanto en la redacción específica como en el seguimiento, hay la parte técnica es importante, siempre con los límites de la ley. Entonces, esto es el inicio de un camino podrían decir, aunque tiene que reconocer que a lo largo del tiempo muchas medidas de los pliegos que él ha visto de respecto a convenios colectivos han estado presentes, de cumplimiento de medidas de seguridad y salud, etc., han estado presentes, medidas de igualdad, pero es el inicio de un camino, pues para hacerlo más explícito y que a nivel político impulsen siempre pliegos más justos y también ir imprimiendo a los trabajadores municipales, tanto quienes tienen que redactar de manera precisa conforme a la ley, como quienes tienen que hacer el seguimiento, pues que cumplen un poco condiciones en esta dirección. Cree que es una moción muy positiva y que cree que abre un camino. También, en esa misma línea, este lunes por parte de personal de intervención y compañeros del equipo de gobierno, se han reunido en Alicante en unas jornadas especiales, también para el estudio de pliegos y también relacionados con temas de contratación y cuotas de mercado para empresas de inserción, etc., se está haciendo un trabajo cree que cada vez con más sensibilidad, para que quien trabaja tenga unas condiciones más justas y, en la medida de lo posible, que puedan incorporar a colectivos, pues con una mayor vulnerabilidad social.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes que forman parte del Pleno, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Impulsar una ocupación de calidad, incorporando en todas las licitaciones municipales cláusulas sociales introducidas a través de especificaciones técnicas, criterios de solvencia, criterios de adjudicación o a través de condiciones especiales, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La obligación durante todo el período de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, así como aplicar cualquier mejora que, en relación con la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas en el contrato en función del convenio del sector o empresa que resulte de



aplicación al presentar la oferta.

Tercero.- Notificar la adopción del acuerdo de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

8.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes de Europa para exigir al Gobierno estatal una financiación y unas inversiones justas para las Comunidades Autónomas.

7090_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes de Europa para exigir al Gobierno estatal una financiación y unas inversiones justas para las Comunidades Autónomas, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

A continuación, se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes de Europa, que transcrita literalmente dice:

“El próximo mes de marzo se cumplirán 40 años de la creación del Consejo del País Valenciano, un esfuerzo compartido en el cual se implicó toda la sociedad y que desembocó en el Estatuto de autonomía, aprobado en el año 1982, que permitió la recuperación de la capacidad de los valencianos y de las valencianas de decidir su futuro.

Cuatro décadas más tarde nos encontramos en un momento que requiere esa misma unidad para hacernos escuchar y conseguir un futuro sin más hipoteca que nuestra capacidad para generar riqueza, bienestar y progreso.

Hasta hoy, ninguno de los diferentes sistemas de financiación ha tratado con justicia en la Comunidad Valenciana. Este mismo año, cada valenciana y valenciano recibiremos 237 euros menos que la media de ciudadanos del Estado, o 839 menos que la autonomía mejor financiada, lo cual equivale a un 10 % y 29 % menos de recursos, respectivamente.

Si sumamos infrafinanciamiento e infrainversión, este año, nuestra discriminación conseguirá los 1.600 millones de euros, sólo comparándonos con



la media. Estamos, por lo tanto, en una situación insólita, tenemos una renta per cápita inferior en 12 puntos a la media y necesitamos más de esos 1.600 millones de euros para acercarnos a esta. Y, sin embargo, somos la autonomía que menos recursos por habitante recibe; la única que, a pesar de ser pobre, aporta al conjunto del Estado. El resultado es insoportable para la ciudadanía valenciana.

Ante esta prolongada discriminación, ya en el año 2013 la Comisión de Expertos para el diseño de un nuevo modelo de financiación señaló que el problema se remonta al inicio de los sistemas de financiación autonómica.

Así mismo, la Generalitat Valenciana promovió en el año 2013 el "Manifiesto por una financiación justa para la Comunidad Valenciana" y en el año 2016 el "Manifiesto por una financiación justa", al cual siguieron acuerdos conseguidos por unanimidad en Las Cortes Valencianas que denunciaban la marginación de los valencianos y de las valencianas en materia de financiación e inversiones.

Cuatro décadas después de nuestra unidad por la autonomía, el pueblo valenciano tiene que reivindicar más unido que nunca, que podamos conseguir plenamente los derechos reconocidos en nuestra Constitución.

El pueblo valenciano vivimos un momento histórico en el cual podemos poner punto final en la discriminación, para avanzar hacia una sociedad más próspera y más justa.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno Municipal que adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1. Exigir al Gobierno de España, una reforma inmediata del sistema de financiación que establezca un nuevo modelo con recursos suficientes y repartidos equitativamente entre todas las autonomías, que posibilite a los valencianos y a las valencianas tener unos servicios públicos fundamentales dignos y ejercer nuestras competencias propias.

2. Pedir al Gobierno de la Nación, un reparto de las inversiones y una ejecución que acabe con el déficit inversor en la Comunidad Valenciana, que compense en todo caso la insuficiencia inversora en los últimos años y dedique



una cantidad de recursos ajustada a nuestro peso poblacional.

3. Solicitar al Ministerio de Hacienda, el reconocimiento de los déficits de financiación acumulados directamente por el mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación, y el establecimiento de mecanismos de compensación para que el nuevo modelo no empiece lastrado por la injusticia diferida de los anteriores.

4. Expresar la adhesión del Pleno Municipal al manifiesto "Por una financiación y unas inversiones justas para la Comunidad Valenciana" promovido por la CEV y los sindicatos UGT y CCOO."

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes manifiesta que como se ha comentado y se comentó en la Comisión, desde hace décadas el reparto de inversiones del Gobierno central con nuestra Comunidad no ha sido equitativo respecto al resto de Comunidades Autónomas, sino que han salido mal parados y no se han contemplado ni los valores de referencia ni a nivel de número de habitantes ni de territorio. Hasta hoy ninguno de los diferentes sistemas de financiación les ha tratado con justicia y en este mismo año, cada valenciano y valenciana recibirán 237.- euros menos que la media de ciudadanos del Estado, o si se comparan con las comunidades autónomas que más reciben, 839.- euros menos. Si a esto le suman también el infrafinanciamiento y la infrainversión, este año su discriminación conseguirá llegar a 1.260 millones de euros, solo comparándose con la media, por lo cual, están en una situación insólita, una situación que les deja malparados, una situación en la que son la autonomía que menos recursos por habitante recibe y la única que a pesar de ser pobre, aporta al conjunto del Estado y el resultado es insoportable para la Comunidad Valenciana, puesto que repercute directamente tanto en los servicios básicos como en infraestructuras, por eso ven urgente algo que se está reclamando ya desde hace décadas, que es que haya un cambio en los sistemas de financiación y que se tenga en cuenta a la Comunidad Valenciana justo donde tiene que estar y que se de la financiación que necesita, como bien se ha leído en el dictamen, lo que se pide es que se exija al Gobierno una reforma inmediata del sistema de financiación y pedir también el reparto de las inversiones que acabe con el déficit inversor en la Comunidad Valenciana y de la misma forma que se tenga en cuenta los años pasados de infrafinanciación y un mecanismo de compensación.



D^a Isabel Micó Forte interviene para decir que, en primer lugar, que como no podía ser de otra manera, se van a adherir también a esta moción, la van a votar a favor. Cree que es justo reconocer que la situación por la que está pasando la Comunidad Valenciana en cuanto a su financiación es insostenible, los datos económicos los ha dicho la concejala y aparecen reflejados en la moción, son unos datos claros, de comparación con el resto del territorio español en cuanto a las medidas de financiación a las que están sometidos los ciudadanos y ciudadanas valencianos. También reconocer que, a lo largo de estos años, quizás ha habido una situación de cierta pasividad observadora a la espera de que esos cambios tan esperados y tan necesarios llegasen, pero ha sido una situación que no ha dado resultado y ahora consideran que toca entrar en acción y levanta la voz. Quieren pedir que para que esto sea posible consideran imprescindible la unidad de todos los agentes sociales y económicos, y también de todos los partidos políticos de nuestra comunidad, para que desde el gobierno central no se encuentren grietas a través de las cuales poder seguir eludiendo su obligación de cumplir con preceptos constitucionales muy importantes, uno reconocido en el artículo 2, donde consagra la solidaridad entre las distintas nacionalidades españolas y, otro, contemplado en el artículo 138.1, donde dice que “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español”. La Constitución lo deja muy claro, a través de estos preceptos y entienden que les refuerzan para avalar y para solicitar con contundencia que esta desigualdad histórica que tanto les está perjudicando en estos momentos sea resuelta lo antes posible.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló manifiesta seguidamente que, en primer lugar, es importante tener presente que la reforma del sistema de financiación autonómica de las comunidades de régimen común se ha puesto ya en marcha este año, pero que avanza lentamente por su complejidad. Hay que tener en cuenta que afecta a numerosas administraciones con gobiernos distintos, y que se tiene que aplicar en territorios con realidades geográficas, demográficas y sociales también muy diferentes. Además, en este sistema se encuentra la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuyo presidente se negó el pasado mes de enero a participar en la Conferencia de Presidentes que dio impulso a la reforma de este modelo, y que tampoco designó a sus expertos cuando se iniciaron los trabajos para evaluar el sistema y plantear propuestas. Estos trabajos avanzan actualmente en el seno del consejo de Política Fiscal y Financiera, de hecho, el



Comité Permanente Técnico de Evaluación. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía han valorado las propuestas de los expertos y enviaron sus propuestas el pasado 24 de noviembre. Ahora, ya se han iniciado algunos trámites más hasta que se elabore un documento definitivo que pueda ser debatido en el seno del Consejo de Política Fiscal y financiera y hay que ser realistas y pensar que, en las fechas en las que están, es difícil que puedan conciliar las posiciones de las distintas Comunidades Autónomas antes de que finalice el año. Además, hay que tener en cuenta también, que una de las Comunidades afectadas, que es Cataluña, celebra elecciones autonómicas el próximo 21 de diciembre. Por lo tanto, estando de acuerdo en esa necesaria reestructuración del modelo de financiación autonómico, creen que el primer pedimento de exigir que se produzca esta reforma inmediata no es razonable, y mucho menos posible, por todo lo que acaba de argumentar. Por otra parte, también hay algunas cuestiones que llaman la atención, por ejemplo, cómo es posible que los socialistas que en su día aprobaron un sistema de financiación, este sistema de financiación, ahora se manifiestan en contra solicitando su cambio, pero no lo hacían cuando era el Partido Popular quien gobernaba en Valencia. La situación, como decía Isabel Bonig, es una ecuación perfecta, sistema de financiación más PSPV-PSOE igual a problema valenciano. Pero como dice, llama la atención que los que generaron este problema, los que no se quejaban entonces, pero ahora se manifiestan, los que no dijeron nada durante estos años, cuando el Partido Popular en Valencia gobernaba y desde este partido se denunciaba la situación, no les apoyaban, pero ahora si se alarman, y exigen y reclaman. El problema de Ximo Puig y de Compromís no es la falta de financiación, sino su falta de gestión y eso que ahora, este año cuenta con 2.683 millones más de ingresos que del modelo de 2015, pero, eso sí, se plantean ante tanta queja si abrirá una nueva televisión pública deficitaria. Ya en el momento en el que, en el 2009 se aprobó este sistema y decían que era el mejor sistema de financiación y cuando Zapatero decía que respondía a las necesidades de España los únicos que alzaron la voz en defensa de los valencianos fueron los del Partido Popular, pero claro, ahora hay que debilitar al Gobierno del Partido Popular de la Nación, y esa es la única intención, porque si no fuese así no se traería esta moción ahora, porque el debate sobre la reforma de la financiación autonómica ya ha comenzado, y si no fuese así no harían manifestaciones reclamando esta reforma que acaban en la puerta de la sede del Partido Popular de Valencia; y si no fuese así tanto PSOE como Podemos como Compromís habrían firmado la declaración institucional que Partido Popular presento ante las Cortes Valencianas, por una mejora del modelo de financiación efectivo en los presupuestos generales del Estado para 2018. Lo que se busca con esto no es unir, sino atacar, y lo que ahora hace falta es más negociación y menos voluntad



de obtener rédito político.

La Sra. Menor Céspedes en su segunda intervención manifiesta que le parece muy bien que el Sr. Salguero Barceló le eche la culpa de todo a los catalanes, de todos estos años de infrafinanciación y como está la situación ahora, muy bien llevado. Le parece muy bien que diga que en estos momentos está abierta esa reforma, cuando no se está trabajando de una manera urgente y necesaria, quizás para el Sr. Salguero Barceló no sea alarmante, no sabe dónde vive. La infrafinanciación que existe se ve en cómo están las infraestructuras en la Comunidad Valenciana, quizás para el Sr. Salguero Barceló no sea alarmante que por cada persona estén cobrando 237.- euros menos, que se le esté dando a la Comunidad Autónoma 839.-euros menos por habitante. El Sr. Salguero dice que alzaron la voz, les recuerda que han estado gobernando tanto en el Gobierno central como en el Gobierno autonómico de manera conjunta, ¿no ha servido para nada, no se han sentado con su gente?, si alzaron la voz, para qué ha servido todo este tiempo que han estado gobernando juntos. Para su Grupo es importantísimo, es inminente y no van a retirar el que se pida la reforma inmediata, porque para ellos sí que creen que es urgente y, sobre todo, porque ya llevan lastrados muchos años.

La Sra. Micó Forte dice seguidamente que, primero, que le parece cuanto menos sorprendente la intervención del portavoz del Partido Popular, cómo puede plantearse o preguntarse, cómo es posible que durante las legislaturas anteriores, legislaturas en las cuales el Partido Socialista pide una modificación en los modelos de financiación, nadie plantea un cambio en este sentido, ella cree que será por su juventud, no sabe si recuerda que al menos hace dos años y poco lleva el Partido Socialista y Compromís en un pacto gobernando la Consellería y desde hace más de 20 años el Partido Popular ha sido el que ha tenido que defender para los valencianos y valencianas una financiación justa. Ella le va a hacer una pregunta al Sr. Salguero Barceló, que cómo es posible que el Partido Popular que saqueó y lo dice y lo reitera, saqueó literalmente las arcas valencianas, generando el problema que ahora tienen, de una forma mucho más acentuada que la que podían tener en estos momentos, porque se han juntado la infrafinanciación y el saqueo de las arcas a las que ha sometido el Partido Popular a la Comunidad Valenciana, cómo se puede plantear una cosa y no plantearse la otra. También decir que en esa ecuación que nombra, una parte muy importante de la ecuación es la actuación y el despilfarro reiterado del Partido Popular durante los últimos años en nuestra Comunidad y es una ecuación con resultado de ruina, ese es el resultado que tiene esa ecuación a la



que alude el Sr. Salguero Barceló. Decir que como argumentario, lo que acaba de leer, como argumentario general del Partido Popular, que seguramente habrán pasado a todos los municipios donde se están presentando estas mociones, pues queda muy bien, es muy técnico, ha quedado como muy apropiado para su intervención, pero desde luego, choca con el mensaje que Isabel Bonig, a la que también ha aludido, lanzó la pasada semana sin ir más lejos, en los medios de comunicación en los cuales, al ser preguntada por este tema de la financiación, se puso a disposición literalmente del Presidente de la Generalitat Valenciana, del Sr. Ximo Puig, para acompañarle y tocar aquellas puertas de los despachos de Madrid que fueran necesarias para solicitar una financiación justa para la Comunidad Valenciana. Por lo tanto, ese discurso del consenso o por lo menos de entender que la necesidad de financiación es real y es compartida por todos los partidos en este momento en el Gobierno y en un futuro con posibilidades de gobernar, pues a todos afecta esta situación no es lo que el Sr. Salguero Barceló les acaba de plantear donde hace de una moción que podía ser, ya no dice de consenso, pero sí de un nivel medio de diálogo o de debate, hace un ataque radical a falta de que realmente les diga o les argumente cuál es su postura al respecto, porque lejos de atacar no ha defendido o, por lo menos, no ha puesto de manifiesto cual es la postura del Partido Popular al respecto de sí quiere o no quiere que la Comunidad Valenciana esté debidamente financiada. La verdad es que lo lamenta, porque ya ha dicho en su primera intervención, no lo dice ella, también lo dice el manifiesto que se aprueba por parte de UGT, de CCOO y de la Confederación Empresarial Valenciana, donde dice claramente que afortunadamente ahora todo puede cambiar, porque existe una total coincidencia entre todas las fuerzas políticas y sociales para acabar con esta situación, pero bueno, a la vista de la intervención del portavoz del Partido Popular, seguramente en unos sitios dicen unas cosas y en otros sitios dicen otra.

En el segundo turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice, Sra. Micó, mírele, es joven y está aquí precisamente porque no necesita utilizar ningún tipo de argumentario, es capaz de crearse los suyos propios. En cuanto a lo que ha dicho la Sra. Menor Céspedes, él no ha responsabilizado a Cataluña de la situación de la Comunidad Valenciana, ni mucho menos, quizás dada su juventud y su inexperiencia es que no sabe explicarse, verdad, Sra. Micó Forte. Lo que ha dicho es que la realidad de nuestro País es demasiado compleja, como para que se llegue a una solución rápida, por eso se ralentiza la solución de este problema y por eso las tramitaciones se alargan, pero como ya le ha dicho ya se está trabajando en ello. En cuanto a infraestructuras, él vive en Villena, no sabe dónde vive la Sra. Menor Céspedes. En cuanto a nuestra



Comunidad Valenciana tienen AVE que llega a la capital de provincia e incluso una parada en nuestra ciudad y hace poco el pasado fin de semana hubo una comunidad autónoma que se manifestó en Madrid precisamente por la mala conexión que tiene, precisamente porque ni siquiera el AVE llega a esa comunidad autónoma, entonces, no cree que sea esta la peor comunidad de España en cuanto a infraestructuras. Por otra parte, también le gustaría que explicase como ha dicho en su intervención y como dicen en su moción, que la Comunidad Valenciana es una comunidad pobre, luego se los explica. Por otra parte, en cuanto a esas referencias al saqueo, le gustaría que se aclarase, hay un problema de financiación, un problema derivado de la financiación o un problema derivado de un saqueo, pero bueno, están en lo de siempre, no, culpen al Partido Popular de todos los males de la ciudad, Comunidad y País. Ahora son, el equipo Verde quien gobierna. El Partido Popular hizo cosas, hizo cosas bien e hizo algunas cosas mal, por eso los ciudadanos tomaron las decisiones que consideraron oportunas, precisamente por eso, en Valencia gobierna quien gobierna y en Villena gobierna quien gobierna y es el Partido Verde ahora el responsable de solucionar la situación que se hayan encontrado, entonces, la pregunta es, qué han solucionado durante este tiempo, qué pasa con las ayudas a la dependencia, qué pasa con la gestión de los centros de menores, ante los que Mónica Oltra se muestra incapaz. No están de acuerdo, no en el fondo sino en la forma, como ha dicho, pero insiste, dada su juventud no sabe explicarse con suficiente y meridiana claridad. Esta actitud que está tomando tanto Compromís como Podemos y el Partido Socialista no es una reivindicación seria de negociación, de intentar llegar a un acuerdo, porque si fuese así, no se darían estas manifestaciones o no se haría ahora que se ha empezado a reformar este sistema. En este sentido, como ha dicho antes, sino fuese así, no se pretendiese debilitar al Gobierno del Partido Popular, esta moción no se traería ahora que han comenzado los trámites, si no fuera así, no habría manifestaciones que acaban en la sede del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y poco más que decir, ha dicho que están a favor de esa remodelación de ese sistema, hay predisposición por parte del Gobierno, por parte del partido de la Comunidad Valenciana y para finalizar, le ha dicho la Sra. Micó Forte que durante estos años no han defendido esta remodelación porque era el Partido Popular quien gobernaba en la Comunidad Valenciana, efectivamente, pero ahora exigen al Partido Popular de la Comunidad Valenciana que está en la oposición y no está gobernando, que sea también que se sume a esta reivindicación y que le exija también un cambio al Gobierno central y, por lo tanto, no lo podía haber hecho también el Partido Socialista cuando estaba en la oposición, eso es lo que se les pedía, el Partido Popular lo defendía entonces y lo defiende ahora, lo único que no defienden son las formas en las que se está llevando a cabo.



La Sra. Menor Céspedes en su turno de cierre, dice que, Sr. Salguero Barceló, por supuesto que vive en Villena, con un AVE que no tiene accesos, que está puesto donde está, vive en la Comunidad Valenciana donde el Corredor Mediterráneo no termina de coger forma, donde la red de cercanías es imposible e inviable ponerla en marcha por la financiación, por la necesidad que tiene para vertebrar el territorio o ¿el Sr. Salguero Barceló no lo padece?, o ¿la gente que tiene que estudiar y va a Alicante no padece el que no hayan cercanías? Vive en la Comunidad Valenciana donde sufren todos los problemas que tiene Sanidad y el Sr. Salguero Barceló dice que son los responsables de poner en marcha o de revertir esa situación, una situación generada por el Partido Popular, donde no se pueden quitar la responsabilidad, donde están trabajado por revertir su situación, la situación que crearon despilfarrando, poniendo por encima las megaestructuras de las personas y no atendiendo las necesidades reales. Con lo cual, sí es verdad, su responsabilidad es revertir esa situación, una situación creada bajo su responsabilidad, con lo cual, no le haga un juego de palabras, que al Sr. Salguero Barceló se le da muy bien. Cuando ella dice que son una comunidad pobre, se lo dice con datos objetivos, tienen una renta per cápita inferior en 12 puntos a la media, con lo cual no se lo está inventando, ¿quiere que se lo vuelva a repetir?, una renta per cápita inferior en 12 puntos a la media, y una infrafinanciación que hace que esto en lugar de ir nivelándose, vaya aumentando esa brecha y esas diferencias, por eso le vuelve a decir, es urgente esa reforma inmediata, para que esa brecha no se siga abriendo, para que la Comunidad Valenciana no vaya perdiendo de manera continuada y como bien decía la Sra. Micó Forte, no se trata únicamente de un tema partidista, se trata de un tema donde hay muchos actores sociales y donde el Sr. Salguero Barceló pudo ver la manifestación. A ella, le encantaría que toda la gente que había en esa manifestación fueran del Partido Socialista y de Compromís, movería a muchísima gente, pero ahí había gente de todos los partidos políticos, gente que está sufriendo en sus carnes esta infrafinanciación, mucha gente del mundo empresarial y por eso le vuelve a reiterar, es importante una reforma inmediata de este sistema de financiación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor las once personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y las tres personas Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y se abstienen las siete personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que por mayoría, el



Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Exigir al Gobierno de España, una reforma inmediata del sistema de financiación que establezca un nuevo modelo con recursos suficientes y repartidos equitativamente entre todas las autonomías, que posibilite a los valencianos y a las valencianas tener unos servicios públicos fundamentales dignos y ejercer nuestras competencias propias.

Segundo.- Pedir al Gobierno de la Nación, un reparto de las inversiones y una ejecución que acabe con el déficit inversor en la Comunidad Valenciana, que compense en todo caso la insuficiencia inversora en los últimos años y dedique una cantidad de recursos ajustada a nuestro peso poblacional.

Tercero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda, el reconocimiento de los déficits de financiación acumulados directamente por el mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación, y el establecimiento de mecanismos de compensación para que el nuevo modelo no empiece lastrado por la injusticia diferida de los anteriores.

Cuarto.- Expresar la adhesión del Pleno Municipal al manifiesto “Por una financiación y unas inversiones justas para la Comunidad Valenciana” promovido por la CEV y los sindicatos UGT y CCOO.

9.- Moción del Grupo Municipal Socialista para contemplar en los presupuestos de 2018 una partida presupuestaria para acometer con fondos propios la musealización y apertura del Museo de la Ciudad.

7090_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para contemplar en los presupuestos 2018 una partida presupuestaria con el fin de acometer con fondos propios la musealización y apertura del Museo de la Ciudad, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:



“Según las informaciones que hemos tenido últimamente al respecto de la finalización de las obras del antiguo edificio de la Electroharinera para convertirse en el futuro Museo de la Ciudad, éstas acabarán a finales del mes de Enero de 2018.

Queremos recordar que estas obras son una primera fase del proyecto total, y contemplan la consolidación de la estructura del edificio de la Electroharinera y la habilitación de la planta baja para recoger las piezas que se exhiben actualmente en el Museo Arqueológico José María Soler. Esta primera fase viene a suponer 20% aproximadamente del total del proyecto de rehabilitación, pero estas obras no contemplan la musealización de la planta baja lo que supone que nos vamos a encontrar con la realidad de tener a disposición de toda la ciudadanía un nuevo espacio donde instalar el Museo Arqueológico cerrado a falta de su adecuación para poder acometer esta labor.

Desde el PSOE somos conocedores de las labores que se han realizado, en la legislatura anterior y en ésta, sobre la recuperación para este fin del dinero sobrante en la adjudicación de la obra como consecuencia de la oferta que fue la ganadora de la ejecución de las obras, dinero que consideramos pertenece a la ciudad de Villena, y que de momento está encontrando muchas dificultades para que pueda ser destinado a esta necesaria adaptación del espacio para poder proceder a su apertura. Pero esto no puede ser óbice para no contemplar otras medidas que eviten tener que cerrar sin llegar a abrir este recuperado espacio.

Cada vez más está más cerca la fecha de finalización de las obras y el tiempo se agota para decidir sobre si se va a poder abrir esta primera planta rehabilitada o no. Nosotros consideramos que sería un desatino y una irresponsabilidad que esta situación pueda darse, pues un edificio cerrado no aporta nada a la sociedad que lo ha pagado y, a su vez, se deteriora con mayor celeridad.

Por lo que solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

Que de no ser aprobado por parte de Consellería la solicitud del dinero de la mejora de obra para destinarlo a musealización, se contemple en los nuevos presupuestos para 2018 una partida presupuestaria con el fin de poder acometer con fondos municipales estos trabajos en la primera planta del nuevo Museo de la Ciudad.”



Abierto el debate, la Sra. Micó Forte dice que la moción que presenta el Partido Socialista en este momento en el Pleno Municipal es una moción que pretende ser propositiva, es una moción que habla de consideraciones para acometer, en ningún momento habla de imposiciones, no somete a plazo ni a tiempo el pedimento, lo deja al albur y a la decisión del equipo de gobierno. Traen esta moción, porque tras las últimas visitas que realizaron el Museo de la Ciudad pudieron comprobar lo avanzado de las obras y les garantizaron que a finales de 2018, todo lo que es la parte de recuperación estructural del edificio estaría terminado y la parte de terminación de obra que contempla este primer proyecto de Museo de la Ciudad que supone aproximadamente el 20%-ó 25% del total de la obra, estaría acabado, pero como ya han dicho públicamente esa finalización no incluye la musealización y la puesta en marcha de la posibilidad de trasladar el Museo Arqueológico “José María Soler” al nuevo edificio. Lo que le presentan al equipo de gobierno es que pueda considerar el acometer con fondos propios, en el próximo presupuesto de 2018, esa necesidad de apertura de esta planta del Museo de la Ciudad y que puedan evitar que sí Consellería en un momento dado, que también les dijeron que están poniendo muchas dificultades a la hora de conceder a Villena un dinero sobrante entre el precio de licitación y la oferta presentada, para poder acometer esta necesaria adecuación del espacio, que se pueda acometer con fondos municipales, pretendiendo de esta manera que el edificio, una vez acabado tenga que ser cerrado a la espera de poder ver ubicado dentro del mismo el Museo Arqueológico. Esperan que esta moción, que como bien ha dicho, es una moción propositiva, pueda ser tenida en cuenta por el equipo de gobierno.

D^a Catalina Hernández Martínez interviene para decir que quiere primero hacer un pequeño marco, para que entiendan lo que se está pidiendo en esta moción realmente, hablarían de este proyecto que se está llevando a cabo del Museo de Villena, en la primera fase que contempla lo que es la adecuación de todo lo que es la primera planta, para poder ser utilizada por el Museo Aqueológico “José María” Soler, ha sido una intervención integral del edificio, en cuanto a estructura, en cuanto a techumbre, todo lo que es la carpintería, pero, luego, el fin de obra terminado será solo de esa primera planta. Este proyecto viene del Plan Confianza o lo que llaman también el Plan de Inversión Productiva que se concedió a la ciudad de Villena de acuerdo a sus habitantes, igual que cada ciudad de la Comunidad Valenciana tuvo su reserva de presupuesto. Por entonces se determinó que por los 34.928 habitantes que tenía la ciudad de Villena, les correspondía una cantidad y era la de 3.445.000.- euros.



Ante esta cantidad, Villena tomó la decisión de acometer el proyecto de Museo y la Consellería es la responsable total del desarrollo de este proyecto. Estas obras empezaron en el año 2014 y aunque el importe de licitación fue de 3.190.000.- euros, se adjudicó por un importe de 2.257.000.- euros, lo que implicó una baja de 935.762.- euros. De esos, casi 800.000.- euros, es lo que están reclamando que le pertenece a Villena, porque es un dinero que se destinó de acuerdo a la cantidad de habitantes que tiene la ciudad. El Museo cuando se termine ahora, a finales de enero, no se puede abrir, estará toda la infraestructura hecha, pero no se podrá abrir, tendrán en Villena un aeropuerto de Castellón o como otras infraestructuras que no tienen vida. ¿Por qué no se puede abrir?, porque no se ha contemplado, en esta primera fase, el proyecto de musealización, entonces, el equipo Verde, viendo esa necesidad lo que sí que hicieron fue ponerse manos a la obra para hacer ese proyecto, de ese proyecto hicieron una memoria valorada del proyecto de musealización que tiene dos partes, una primera parte que es la seguridad, solo pueden trasladar nuestro Museo Arqueológico al Museo de la Ciudad sí realmente cuentan con medios de seguridad, esos medios de seguridad son sistemas contra la intrusión, sistemas de control de los accesos, sistemas de videoseguridad, que ascienden en la memoria valorada a 60.300.- euros, y también contempla un proyecto museográfico, que es cuando hablan de la señalización, las vitrinas, los paneles, las pantallas y todo ese proyecto de musealización asciende a 272.000.- euros, eso sumado a los IVAS, a los honorarios de la redacción del proyecto real, a los honorarios de dirección de obra, asciende a un total de 522.614.- euros, que es lo que el Partido Socialista pide que se contemple en presupuesto 2018. Esa es la petición que hace el Partido Socialista y su Grupo dice que una vez que tenían la memoria valorada, han hecho lo indecible, es memoria valorada del proyecto complementario la entregaron en la Consellería de Cultura, tiene informe favorable tanto del jefe de sección de arquitectura y supervisión de proyectos, como de la jefa del servicio de asistencia técnica y promoción cultural. Teniendo esos informes favorables, el proyecto de musealización no sigue adelante porque hay una paralización en el apartado de intervención, porque cuestionan dos cosas: primera, que pueda suponer una parcelación del contrato y, segunda, que sea el objeto por el cual se licitó la obra y los informes de estos técnicos y la opinión de su Grupo es que abogan porque el objeto es el Museo, es decir, que ahí no hay duda, y que este proyecto complementario no es una parcelación del proyecto original. Entonces, ¿qué han hecho?, han ido a la Consellería de Hacienda de Valencia, fueron en marzo 2016, a hablar con la Subsecretaria de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, han ido en abril 2017, al Conseller de Educación, Cultura y Deporte, a pedirle también y a ponerles en conocimiento, que van a terminar la obra y que van a dejar la obra muerta, no se



va a poder abrir, con las consiguientes consecuencias, es decir, puede haber vandalismo, puede haber robos, porque en los periodos en que se ha paralizado la obra, hasta por tres veces, el Ayuntamiento de Villena ha tenido que comunicar a la Consellería, algunas intrusiones que no se han producido pero sí que han tenido constancia de que había merodeos por la obra, entonces, creen que es de necesidad. A parte de eso, han ido a hablar con el secretario autonómico de patrimonio, con el Conseller de Economía que cuando estuvo aquí, lo llevaron al Museo para que viera la obra y lo que significaba terminar la obra y no poderla abrir. Han hablado con el Presidente de las Cortes Valencianas, creen que aún tienen posibilidad, hoy mismo han hablado con Rafael Lorente y no sabe si al final lo conseguirán o no. Lo que sí que dice es que lo que está pidiendo el Partido Socialista, cree que no es el momento de pedirlo.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, manifiesta seguidamente que no ven mal esta propuesta, hasta cierto punto incluso, ven que para un futuro quizá no muy lejano, pues sea hasta necesaria si la Generalitat no acepta y no da a Villena el dinero necesario para la musealización del edificio destinado a ser Museo de la Ciudad. Tenemos claro, que ese edificio se ha restaurado con un fin concreto, y carecería de sentido que ahora que está próxima la finalización de las obras, no se pudiese explotar para ese fin para el que fue construido, porque habrían sido millones mal invertidos. Dicho esto, no se puede obviar la responsabilidad, o las obligaciones de cada cual. El equipo de gobierno de Villena está ahí, porque los ciudadanos así lo han decidido, para defender los intereses de nuestra ciudad, dentro y fuera de ella. Y defender el interés de Villena es ir a Valencia, que ya se ha ido, pero tantas veces como sea necesario, para solicitar que ese dinero que inicialmente se iba a destinar a esta obra, pero que luego se ahorró, se destine a la musealización de la primera planta de este edificio. Defender el interés de Villena es pelear y negociar por conseguir la máxima financiación para nuestra ciudad. Recuerda cuando se trataba en este Pleno en legislaturas pasadas el tema de las olores, que se decía por parte del equipo de gobierno de aquel entonces, el Partido Popular, que se estaban haciendo cosas para terminar de acabar con ese problema y desde el Grupo Verde, en aquel momento concejales, se les decía que sí que se hacían cosas, pero que había que hacer más, que sino se conseguía, que era insuficiente, pues lo mismo les dicen ahora. Si la situación fuese distinta, si en este momento en la Generalitat no estuviese gobernando quien está gobernando, y estuviese el Partido Popular, estarían en lo de siempre como ya han escuchado antes, el Partido Popular no quiere hacer esta obra, el Partido Popular no apuesta por Villena, el Partido Popular no invierte en Villena, el



Partido Popular obliga a Villena a gastar más dinero, el Partido Popular no apuesta por la cultura local, etc. Pero claro, esta no es la situación, porque ahora gobierna el Grupo Verde en Valencia y por lo tanto, solo del Grupo Verde depende que Villena tenga que realizar este gasto, o no. Ha oído, sobre todo en la legislatura anterior, en este mismo salón de Plenos, que a los concejales del Partido Popular se les recriminaba determinadas actuaciones que desarrollaba la Generalitat Valenciana en aquel momento, y se les ofrecía, con cierta sorna, el ir a Valencia a solucionarlo, ya que como gobernaban sus compañeros de partido a ellos les harían más caso y además han tenido un ejemplo que la Sra. Menor Céspedes también ha hecho referencia a algo similar en su anterior intervención. Pues ahora se da el caso contrario, que gobierna el Grupo Verde aquí, y en Valencia, así que ya saben lo que tienen que hacer, defender los intereses de nuestra ciudad frente a sus compañeros de partido. Y, por lo tanto, como decía, no ven mal esta propuesta si primero se agotan todas las vías de negociación posibles con los responsables de la Generalitat Valenciana y, por lo tanto, lo que tienen que hacer primero es defender los intereses de Villena y conseguir que la Generalitat Valenciana financie esta musealización.

La Sra. Micó Forte en su segunda intervención, indica que agradece a la Concejala de Urbanismo que haya hecho este histórico de seguimiento de las obras del Museo y como se encuentran en este momento. Decirle, que no entiende cuál es el momento adecuado, si éste no es el momento cuál va a ser y desde luego decirle que no tergiversar sus palabras, le vuelve a repetir y a leer el encabezado de la moción, Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista para solicitar que el equipo de gobierno considere poder acometer con fondos propios la musealización y apertura del Museo de la Ciudad, considere, el Grupo Verde considerará si quiere o no quiere, si pueden o no pueden hacerlo. La moción en su cuerpo reconoce la labor que se hizo y se está haciendo para recuperar un dinero que consideran que es de nuestra ciudad, pero la Sra. Hernández Martínez se contradice cuando les dice que desde Consellería se ponen objeciones al respecto del fin del contrato y de su objeto, que era el que es, y a la vez le exculpa a la Consellería de no poder abrir, cuando el objeto del contrato no era musealizar el edificio. El objeto del contrato en todo momento era la rehabilitación y la recuperación del 20% tal cual está, para dejarlo en las óptimas condiciones para albergar allí el Museo, en ningún momento se contemplaba y no se ha contemplado nunca ni la musealización ni las medidas de seguridad, por lo que si ella fuera la persona que le recibe en Consellería y le culpa a ella de no abrir un Museo, que realmente es una obra en la que ella nunca le ha prometido ni se ha comprometido con el equipo de gobierno a



musealizar, pues no entendería muy bien porque tiene que ser el responsable de algo que en ningún momento se ha comprometido a hacer. Por lo tanto, no sabe cuál es el momento, solamente le dicen que, puesto que esperan que estén ultimando los presupuestos municipales para 2018, tengan en consideración, si quieren lo pueden tener en consideración y si no no, será una decisión de gobierno, porque estar en el gobierno implica tomar decisiones, entonces, su moción no viene intentando ni obligando a, simplemente pretende que consideren si prefieren cerrar como ha dicho la Sra. Hernández Martínez, que ya lo tienen claro, que no se puede abrir, o pueden, sino en el presupuesto de 2018, en su totalidad, poder empezar a paliar esa situación de cierre del Museo, pero sin dejar de pelear por un dinero que también entienden que les tiene que pertenecer, pero le recuerda que el Museo está acabado en el 20%, todo el dinero que venga destinado al Museo será muy bienvenido, porque seguramente con ese dinero se podrá seguir acometiendo la reforma integral del edificio. El edificio tiene tres plantas, de las cuales solamente una va a estar para el uso, las otras dos hay que acometerlas a futuro, por lo tanto, una cosa no quita la otra, que el equipo de gobierno decida o tome en consideración el poder comenzar la musealización con fondos propios, porque por todos es sabido la situación de bonanza que tiene el Ayuntamiento económicamente y lo saneado que está, por lo tanto, se puede considerar por el equipo de gobierno esta posibilidad antes de dejar la responsabilidad en manos de que una Consellería, pueda o no pueda reconocer para Villena el dinero que la Sra. Hernández Martínez dice que les pertenece, que realmente entiende que les pertenece, pero no piensan que quede en saco roto si se empieza a acometer la musealización y se sigue peleando para seguir construyendo el edificio.

La Sra. Hernández Martínez manifiesta, a continuación, que contestará al Sr. Salguero Barceló que lo ha dicho claro, más fuerte no lo puede decir, Conseller de Educación, Secretaria de Hacienda, Subdirección de Cultura, Subdirección General de Régimen Económico, Secretario Autonómico de Patrimonio, Conseller de Economía y Presidente de las Cortes, como el Sr. Salguero Barceló comprenderá han ido tocando todos los palos y cada vez más arriba para ver quién les puede responder. Los Verdes ójala gobernarán en la Comunidad Valenciana, estuvieran al frente, Los Verdes no están en la Comunidad Valenciana, apoyan a un partido como Compromís, pero que gobiernen en la Comunidad Valenciana es mucho decir. Simplemente le dice que están intentándolo y no trabajan de forma partidista, sino, por los intereses de la ciudad. No han tirado todavía la toalla, ella se considera una trabajadora que lucho por lo que cree y no va a decaer hasta el último día. Cuando tenga que



decir que no se lo han concedido, ella lo único que ha pedido es que no les digan nunca por escrito que no les concedían este dinero, porque mientras no se lo digan por escrito, lo pueden pelear y ahí están, solamente decirle eso.

Sigue diciendo la Sra. Hernández Martínez, que con respecto a la intervención de la Sra. Micó Forte, si bien está con ella que en el nombre de la Moción dice el Partido Socialista que el equipo de gobierno considere poder acometer con fondos propios la musealización, la solicitud real dice, que de no ser aprobado por parte de la Consellería la solicitud del dinero con la mejora de obra para destinarlo a musealización, se contemple en los nuevos presupuestos de 2018 una partida presupuestaria, no dice que el equipo de gobierno considere en los nuevos presupuestos 2018, no dice que se considere, dice “que se contemple en los nuevos presupuestos 2018 una partida presupuestaria con el fin de poder acometer con fondos municipales estos trabajos en la primera planta del nuevo Museo de la Ciudad”, ante esto no se pueden comprometer. Por qué dice ella que no es el momento, que es la otra aclaración que le quiere hacer, no es fácil que ella le pueda decir que sí, cuando hay que hacer una valoración global que les está pidiendo a los grupos de la oposición que la hagan con el equipo Verde, tienen unas necesidades en este edificio municipal, tienen un Archivo que está cerrado por problemas y tienen que dar solución, tienen unas infraestructuras que no han mantenido durante años y que ahora están dando la cara los problemas tan importantes, sin cámaras, aquí enfrente con las grietas, tienen tantas cosas que acometer, que no pueden tomar ahora la decisión de acometer esto en este momento contemplado, si la valoración la hacen global, contemplando todas las necesidades Los Verdes no se niegan a que este tema puede estar sobre la mesa, no se niegan, pero no tienen dinero para todo, hay que repartir un poco, sí que hay dinero, pero habrá que repartir en todas las necesidades. Entonces no les es fácil decir ahora que sí, porque la valoración la tienen que hacer global y lo que les están pidiendo supone destinar ya una partida presupuestaria de medio millón de euros a una necesidad que es verdad, pero que tienen que hacer la valoración global y después, no cree que sea bueno decir ya sí, tampoco es bueno, cree que es de responsabilidad no decir ahora que sí y comprometerse con el Grupo Socialista a que este proyecto que presentan esté en la valoración cuando se haga la valoración real del reparto que se tiene que hacer para acometer los proyectos de 2018.

El Sr. Salguero Barceló indica, a continuación, que empezando con el final de la intervención de la Sra. Hernández Martínez, en relación a esa reflexión global que dice que deberían hacerse todos los partidos, pues sí que es



cierto que se la hacen y precisamente del ejercicio de esa reflexión, les surge una duda relacionada con esto y es que cuando se acometa la rehabilitación del Ayuntamiento, que según los técnicos municipales debería ser en el próximo año, pues que pasaría en ese caso con el Museo Arqueológico, que estaba previsto llevarlo a este nuevo Museo de la Ciudad, qué pasaría en ese caso y, en relación al resto de su intervención, por lo que ha dicho de ese listado de personas con las que se ha reunido y decía que ha tocado todos los palos, da la sensación que sí se ha llegado hasta arriba, al Presidente de las Cortes y no tienen la afirmación de que esto va a ser así y, bueno, de sus palabras no se desprendía mucha esperanza de que efectivamente sea así, parece que como si todo estuviese hecho y no se pudiese hacer nada. Y, en este sentido y como decía antes, lo primero que tienen que tener claro es que hay que hacer lo imposible, como seguro que lo está haciendo por conseguir esa financiación, pero sino se puede conseguir en Valencia, habrá que pelearla a través de la Diputación de Alicante y que como último paso, sea su Ayuntamiento el que deba de acometer esta actuación, pero lo que tienen que tener todos claro es que el Museo es de Villena, entonces, si la Generalitat Valenciana no cumple, al final qué van a hacer, no lo abren, pues entonces no es esa la solución, tienen que apostar, igual que se tiene que apostar por otro edificio local que es la Plaza de Toros, que puede ser un motor económico importante, no solo para esa zona, sino también para toda la ciudad y este Museo sería otra instalación importante. Si del propio Ayuntamiento, si no consiguen los medios externos para hacerlo posible, pues llevarlo ellos a cabo.

La Sra. Micó Forte en el turno de cierre, manifiesta que vuelven a la semántica y le responde a la Concejala cuando dice que no lo puede aprobar, cuando habla de que se contemple en los nuevos presupuestos, pero está condicionado, porque dice que de no ser aprobado por parte de Consellería la solicitud del dinero de la mejora, está condicionando que se contemple en los presupuestos 2018, o sea, que el pedimento es claro, de no ser aprobado por parte de Consellería, por lo que no le está obligando ya a que ponga en los presupuestos 2018 la cantidad, está condicionado esto a que si Consellería no lo contempla, lo pueda contemplar el Ayuntamiento. Pero, vuelve a repetir, el Partido Socialista está en la oposición, no tienen responsabilidad de gobierno, gobernar es tomar decisiones, el equipo de gobierno tiene que decidir qué quieren o qué no quieren hacer, qué obras quieren acometer o qué obras no quieren acometer, porque lo que la Sra. Hernández Martínez pone aquí en evidencia, que va a ser todo consensuado y una valoración global de las decisiones, la oposición puede hacer una aportación, pero no van a tomar



decisiones al respecto sobre aquello que es obligación del equipo de gobierno, el pueblo de Villena les ha puesto ahí en frente para que tomen decisiones y decidan qué hacer con el dinero de la ciudad y decidan qué acometer antes, qué acometer después, que no quieren acometer el Museo, es su decisión como gobierno, ellos aportan esto, como una de las posibilidades para evitar que ese edificio quede cerrado, para evitar que el Museo Arqueológico tenga que ser evacuado de este edificio sin un destino fijo, porque claro, qué va a hacer con el Museo cuando haya que vaciar el edificio, si la Sra. Hernández Martínez en este impás, entre que desde Consellería le responden, consigue a empezar a trabajar en la musealización, que no es cuestión ni de un mes ni de dos, imagina, será una obra que llevará su tiempo, pues seguramente el Museo tendrá un mejor destino. No hay mucho más, la moción no tiene más pretensiones de obligar a nadie, está condicionada a, pretende que sino se puede acometer, porque el Grupo Verde les dice en todo momento que han ido a solicitar a todas las escalas de Consellería que ese dinero que es de Villena pueda venir, pero no les han dicho si han tanteado a la Subdelegación del Gobierno para que les deje utilizar dinero en acometer esa obra, porque es otra vía, otra posibilidad que también se puede dar, para que si no viene una subvención, acometer con dinero municipal, con permiso siempre de la Subdelegación del Gobierno, obras que son necesarias para la ciudad, pero le insiste y le repite, esto es una decisión suya como equipo de gobierno, su Grupo considera, le piden que lo tomen en consideración y condicionan la petición a que Consellería pueda o no pueda aportar ese dinero. Cree que su decisión la tienen tomada, ya ha dicho claramente que el Museo va a estar cerrado, pero lo que no pueden hacer y en este momento no intenta defender a nadie, pero le parece que no es de justicia que una responsabilidad que es del equipo de gobierno de esta ciudad, la dejen recaer en hombros de Consellería, cuando Consellería está cumpliendo escrupulosamente el objeto del contrato de la obra para la que fue destinado el dinero en el Museo de la Ciudad.

El Sr. Alcalde cierra el debate, diciendo que quiere hacer un par de observaciones que cree que son importantes, porque cree que la Sra. Hernández Martínez lo ha definido bastante bien, la problemática y la dimensión del tema, que se resume en que de no ser aprobado Villena tiene una dificultad seria y lo que no les parece de recibo es que en este caso el Partido Socialista y el Partido Popular se comporten un poco como nuevos ricos, hay dinero y se gasta el dinero. De no ser aprobado, deberán reflexionar sobre cómo invertir las distintas cantidades económicas que en el caso de que esto no es una inversión financieramente sostenible, difícilmente tendrá una aplicación de ese tipo del



gasto del dinero, porque está claro que este es un proyecto quizás desproporcionado a la realidad de una gran urbe como es Villena, y tendrán que ver como adaptan la capacidad económica, y cree y así lo ha expresado la portavoz Verde, que deberán tomar una decisión en su momento consensuada. Por qué no es el momento, porque parece claro que el dinero es para Villena y va a venir, pero han intentado hasta el último momento que en la medida que se construía obra, llegase la musealización por dos motivos, económico es más sencillo trabajar a la par y también práctico, terminan y está todo terminado y de ahí viene esa duda de si eso es fragmentación de obra o si eso es una oportunidad distinta, porque posiblemente la decisión final sea que tienen ese dinero, pero vuelva Consellería a licitar esto, igual llevará a otras etapas, por eso creen que no es el momento, les dicen casi un 99% que sí, que el dinero no se pierde de Villena, pero el procedimiento de propuesta de licitación o que se tenga que otorgar puede variar, por lo tanto, terminará la obra y puede que no haya empezado, tendrían esa pequeña disfunción, esa era una de las cosas que quería decir. Cree que esa dificultad es compartida y la tendrían que asumir entre todas las fuerzas políticas del Ayuntamiento y, luego, muy en especial sobre el Partido Popular la reflexión de cuántas más gestiones, él le quisiera recordar que con el lío que hubo con Plaza de Toros, las gestiones que se hicieron para el pago de la Plaza de Toros, en los pagos se hicieron con gestiones del Partido Socialista, del Partido Verde y Villena Centro Democrático, con la gestión del Partido Popular, él no sabe lo que hacían en los despachos, pero no vino ni un céntimo, vinieron los euros con una gestión posterior, no teniendo sintonía política, pero la gestión de la coalición de gobierno hasta Consellería, logró esos pagos que vinieron muy a posteriori y en este momento las gestiones están bien hechas, están en un punto de tipo técnico donde hay una dificultad práctica y donde se les anuncia que será resuelta, pero no está resuelta y se les anuncia que posiblemente con otro procedimiento, que no eran el que buscaban, que era que antes de terminar llegase y que luego si hay que meter un tubo por dentro, hay que poner un foco o una vitrina en una pared, equis, que quedara hecha y no tener que volverlo a hacer con mayor coste, con lo cual les llevará a un escenario que no sabe si será de enero o febrero, donde seguramente tendrán que tomar la decisión y para que funcione ese Museo, qué habrá que hacer, les recuerda que el presupuesto 2017 ya tiene una partida que se llama así y cree que tiene 9.000 ó 12.000.- euros, no lo recuerda, una partida que ha servido para unas vitrinas o para una mampara, frente a 500.000.-euros, la partida municipal es corta, en el presupuesto del año que viene habrá una partida para eso, muy limitada frente al conjunto y luego vendrán las decisiones que lógicamente tendrá que tomar el equipo de gobierno, pero que someterá a consulta y a diálogo, porque creen que es un proyecto emblemático, no es un



proyecto de un partido o de otro, es un proyecto de la ciudad, porque la mejor decisión debe ser la que tomen entre todos y todas, porque al tomarla esa, dejaran de tomar otras y también tendrán que estar sobre la mesa.

Sometido el asunto a votación, votan a favor de la moción las tres personas concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Socialista, se abstienen las siete personas concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y votan en contra las once personas concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, por lo que por mayoría queda desestimada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para contemplar en los presupuestos de 2018 una partida presupuestaria para acometer con fondos propios la musealización y apertura del Museo de la Ciudad.

10.- Informe-Propuesta de Intervención para la rectificación de errores materiales en acuerdo plenario de 20 de octubre de 2017 por el que se aprueba provisionalmente el Expediente nº 2 de modificación de crédito de créditos extraordinarios para la gestión directa de RSU.

7090_10_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con el Informe-Propuesta de Intervención para la rectificación de errores materiales en el acuerdo de Pleno de 20 de octubre de 2017 por el que se aprueba provisionalmente el expediente nº 2 de modificación de créditos, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Se da lectura al Informe-Propuesta emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, que transcrita literalmente dice:

“Exposición de hechos

El funcionario que suscribe emite el siguiente INFORME:

Se han observado errores materiales en el acuerdo de Pleno de 20 de octubre de 2017 por el que se aprobó provisionalmente el Expediente nº 2 de modificación de crédito de créditos extraordinarios para la gestión directa RSU por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, en lo referente a la clasificación



económica de 2 aplicaciones presupuestarias del estado de gastos.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo sobre la aprobación provisional del Expediente nº 2 de modificación de crédito de créditos extraordinarios para la gestión directa RSU adoptado por el Pleno extraordinario, en su sesión del 20 de octubre de 2017, en los siguientes extremos:

Donde dice:

1/1621/22000 RSU Y LIMPIEZA VIARIA SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES 3.000,00 €

Debe decir:

1/1621/22200 RSU Y LIMPIEZA VIARIA SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES 3.000,00 €

Donde dice:

1/1621/22700 RSU Y LIMPIEZA VIARIA LIMPIEZA Y ASEO 1.000,00 €

Debe decir:

1/1621/22710 RSU Y LIMPIEZA VIARIA LIMPIEZA Y ASEO 1.000,00 €”

Abierto el debate, D. Miguel Ángel Salguero Barceló manifiesta que no hay mucho que decir en este punto, porque se trata simplemente de una subsanación o una rectificación de errores materiales de un acuerdo plenario, sin embargo, sí que le gustaría y dado que se trata de un acuerdo que adoptó el equipo de gobierno en solitario, ante la negativa y las dudas que plantearon los



partidos de la oposición sobre dicho acuerdo, sí que le gustaría aprovechar para hacer alguna pregunta. Ya en el Pleno extraordinario por el que se adoptó el acuerdo que hoy se corrige y en el Pleno anterior en el que se aprobaba este servicio de gestión directa, desde el Partido Popular mostraron sus serias dudas que ese cambio en la gestión derivase o se tradujese en un mejor servicio para nuestra ciudad, plantearon en aquel entonces y lo recordarán que si desde el equipo de gobierno no había sido capaz de hacer el trabajo fácil, que era únicamente de fiscalizar la gestión de una empresa, cómo iban a ser capaces ahora de hacer el trabajo de difícil que es prestar ese servicio de forma directa, asumiendo por tanto las funciones de administración, dirección, gestión y supervisión. Pues ya ha pasado un mes, tiempo suficiente para ir haciéndose la idea, al menos del desarrollo de esta nueva gestión directa y dice esto, porque bueno, la semana pasada en el desarrollo de las comisiones informativas que son de audiencia pública, había una mujer, presidenta de una asociación de vecinos de un barrio de nuestra ciudad y denunció que por su barrio, el barrio San Francisco, llevaban tres días sin ir a limpiar las calles, ni a recoger la basura, entonces, la pregunta es clara, habiendo días y zonas en las que no se recoge la basura, habiendo tardado los trabajadores más de 23 días en cobrar sus salarios y teniendo las calles más sucias, ¿beneficia a Villena la gestión directa?

En ese momento, el Sr. Alcalde interrumpe la intervención del Sr. Salguero Barceló, diciendo que en el turno de ruegos y preguntas puede hacer esa pregunta, están tratando una propuesta sobre una rectificación de errores y la reflexión tendría que ser si los errores son lo que son o los números han cambiado, es decir, sí que tocaría en el momento de ruegos y preguntas, pues no se trata ahora, si la Concejala de Obras y Servicios le quiere contestar respondería a eso, pero no entren en ese debate ahora, porque no corresponde, lo que toca es que la repita luego en ruegos y preguntas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales que forman parte del Pleno, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo sobre la aprobación provisional del Expediente nº 2 de modificación de crédito de créditos extraordinarios para la gestión directa RSU adoptado por el Pleno extraordinario, en su sesión del 20 de octubre de 2017, en los siguientes extremos:



Donde dice:

1/1621/22000 RSU Y LIMPIEZA VIARIA SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES 3.000,00 €

Debe decir:

1/1621/22200 RSU Y LIMPIEZA VIARIA SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES 3.000,00 €

Donde dice:

1/1621/22700 RSU Y LIMPIEZA VIARIA LIMPIEZA Y ASEO 1.000,00 €

Debe decir:

1/1621/22710 RSU Y LIMPIEZA VIARIA LIMPIEZA Y ASEO 1.000,00 €”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

11.- Informe-Propuesta de Secretaría sobre estimación de recurso de reposición formulado contra acuerdo de Pleno, de 26 de octubre de 2017, por el que se resuelve el contrato de uso, disfrute y explotación de un puesto en el Mercado Municipal de Villena.

2012_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación al Informe-propuesta de Secretaría sobre estimación de recurso de reposición formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 26 de octubre de 2017, por el que se resuelve el contrato de uso, disfrute y explotación del puesto nº 16 del Mercado Municipal de Villena, dictaminándose favorablemente el informe sobre la estimación del citado recurso.

Seguidamente, se da lectura al Informe-Propuesta emitido por el Técnico de Administración General de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de 21 de noviembre de 2017, en el que se deja constancia de lo siguiente:



“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, acordó resolver el contrato de uso, disfrute y explotación del puesto nº 16, del Mercado Municipal de Villena (Alicante), destinado a la venta de varios, adjudicado a D^a Juana López López, con DNI nº 74.296.664-V y domicilio a efectos de notificaciones en el propio Mercado Municipal de Villena, por causa imputable a la contratista, con efectos del 31 de octubre de 2017, dado que tiene hasta julio de 2017, una deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena de 2.609,44.-euros, que comprende el principal, más recargos de apremio e intereses de demora, correspondiente a los recibos pendientes de pago por la tasa de utilización de las instalaciones del referido Mercado, de conformidad, con el informe emitido por la tesorera municipal el 26 de septiembre de 2017.

Además, acordó incautar a D^a Juana López López la garantía definitiva del contrato, por importe de 640,26.-euros (106.531.-pesetas), según mandamiento de ingreso de fecha 25 de febrero de 1988, al resolverse el contrato por culpa de la contratista y sin perjuicio de tener que abonar todos los recibos pendientes de pago por la tasa de utilización de las instalaciones del referido Mercado.

Con fecha 2 de noviembre de 2017, se hace entrega por parte de la policía local en las instalaciones del Mercado Municipal de Villena, a D^a Verónica Rubio Yuste, con DNI nº 77.717.277-R, en su condición de nuera de D^a Juana López López, de la notificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2017, tras negarse a firmar la misma.

En fecha 9 de noviembre de 2017, se presenta escrito por D^a Juana López López, en el que manifiesta que respecto a la deuda que se le reclama de 2.609,44 euros, tiene concedido fraccionamiento/aplazamiento de pago con Suma, cumpliendo religiosamente con todos los pagos, además de encontrarse al día en el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2017, por lo que solicita que se suspenda la resolución del contrato, ya que desde julio de 2017 se van atendiendo todos los pagos, con objeto de satisfacer el total de la deuda que por problemas económicos no puedo atender con anterioridad. Para ello acompaña como justificantes la resolución estimatoria de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deuda, dictada por Suma el 26 de mayo de 2017, los recibos correspondientes a las mensualidades de marzo y abril, abonados el 26 de mayo de 2017 y los recibos correspondientes a las mensualidades de mayo a septiembre de 2017, pagados el 9 de noviembre de 2017.



Considerando que la Administración tiene la obligación de resolver motivadamente todas las alegaciones presentadas por el interesado, procede analizar su contenido, de forma que:

1) Con carácter previo, podemos manifestar que contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2017, que agota la vía administrativa, únicamente cabe interponer recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se crea conveniente.

No obstante lo anterior, el artículo 115.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, por lo que procede entender que el escrito presentado por la interesada, tiene el carácter de recurso de reposición contra el acuerdo de referencia.

2) En segundo lugar, debe estimarse el recurso de reposición presentado por la interesado, por las siguientes razones:

1ª.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, se emite informe por la tesorera municipal, que copiado literalmente dice:

“Primero.- Que según la Resolución aportada por D^a Juana López López, ésta tiene concedido aplazamiento/fraccionamiento desde el 26 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

Nº	Fecha cargo	Deuda	Intereses	Importe cargo
001	05/07/2017	254,07	16,42	270,49
002	07/08/2017	253,99	16,49	270,48
003	05/09/2017	256,54	13,96	270,50
004	05/10/2017	259,11	11,38	270,49
005	06/11/2017	259,85	10,64	270,49
006	05/12/2017	260,59	9,90	270,49
007	05/01/2018	261,61	8,88	270,49
008	05/02/2018	262,67	7,81	270,48
009	05/03/2018	263,87	7,13	271,00



Habiendo consultado con SUMA Gestión Tributaria, la solicitante se encuentra al corriente en el pago de los fraccionamientos (hasta el nº 005), siendo aportados por la misma los justificantes de los cargos en cuenta.

Segundo.- Que según el informe de la Tesorera municipal nº 096/2017, de 26 de septiembre de 2017, que sirvió de base para la adopción del acuerdo plenario de Resolución del contrato, D^a Juana López López tenía pendiente de pago, además de la parte correspondiente a ejecutiva (2.234,29), cuyo fraccionamiento no se había comunicado a este Ayuntamiento, los siguientes recibos:

Nº Recibo	Concepto	Importe
201701671	Mercado Abastos Mayo 2017	125,00 €
201702166	Mercado Abastos Junio 2017	125,00 €
201702479	Mercado Abastos Julio 2017	125,00 €

Tercero.- Tras la adopción del acuerdo de Resolución del contrato de uso, disfrute y explotación del Puesto nº 16 del Mercado Municipal de Villena por el Pleno, D^a Juana López López acude al Departamento de Tesorería diciendo que tiene pagados todos los recibos del mercado y que sólo tiene pendiente lo de SUMA (fraccionamiento), momento en el que se le comunica que tiene pendientes de pago, además de los tres recibos anteriores, los siguientes:

Nº Recibo	Concepto	Importe
201702786	Mercado Abastos Agosto 2017	125,00 €
201703177	Mercado Abastos Septiembre 2017	125,00 €

Siendo expedidos los cinco recibos pendientes por el departamento de Gestión Tributaria y entregados a D^a Juana.

Cuarto.- Según los datos de la Contabilidad Municipal, con fecha 9 de noviembre de 2017, D^a Juana efectúa el pago de los cinco recibos pendientes, acompañando copia de los mismos junto con su solicitud”.

2º.- Las cláusulas 15^a, 16^a y 19^a, del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, que rige el contrato, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1987, establecen que los derechos de ocupación, uso, disfrute y



explotación de los puestos del Mercado, objeto de esta concesión, caducarán en los siguientes casos:

a) Cuando la persona adjudicataria deje de abonar algunas de las fracciones en que se divide el precio de la adjudicación o no satisfagan las tasas de funcionamiento que se indiquen en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, durante tres mensualidades.

Cuando se produzca alguna de estas circunstancias, será requerida la persona adjudicataria para que abone su deuda en el término de 48 horas, transcurridas las cuales causará baja, todo ello sin perjuicio de las acciones que al Ayuntamiento competen para reintegrarse de las cantidades, derechos, tasas o cultas adeudadas y respondiendo de sus respectivos importes las mercancías y efectos embargables que en el local existan.

Es obligación de la persona adjudicataria:

e) Será asimismo de cuenta de la persona adjudicataria todas las cuotas que le correspondan de los gastos comunes, que serán abonados mediante liquidación por tasas de funcionamiento que a este respecto girará el Ayuntamiento de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales en vigor.

En fecha 24 de noviembre de 2016, se notificó a la interesada el oficio de la concejala-delegada de comercio, mercado y consumo, de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que se le puso de manifiesto el pago que tenía pendiente de 12 recibos por la concesión del puesto nº 16, del Mercado Municipal, desde noviembre de 2014 a septiembre de 2016, obteniendo el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda correspondiente mediante la resolución de SUMA en fecha 26 de mayo de 2017, con anterioridad al acuerdo adoptado de resolución del contrato y con respecto a la deuda por los recibos siguientes, tras acumular el impago de tres mensualidades, no consta en el expediente que se procediera a requerir a la interesada para su pago en el término de 48 horas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas que rige el contrato, encontrándose a fecha de hoy al corriente en todos los pagos.

De conformidad, con el artículo 124.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Y el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para la resolución del recurso de reposición interpuesto, al ser el mismo órgano que adoptó el acuerdo



impugnado, de conformidad, con el artículo 123.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Entender que el escrito presentado el 9 de noviembre de 2017, por D^a Juana López López, con DNI nº 74.296.664-V y domicilio a efectos de notificaciones en el propio Mercado Municipal de Villena, tiene el carácter de recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, por el que se resuelve el contrato de uso, disfrute y explotación del puesto nº 16, del Mercado Municipal de Villena (Alicante), destinado a la venta de varios, por causa imputable a la contratista, con efectos del 31 de octubre de 2017.

Segundo: Estimar el recurso de reposición formulado por la interesada, revocando el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, dado que conforme al informe emitido por la tesorera municipal el 15 de noviembre de 2017, la interesada tenía concedido el fraccionamiento/aplazamiento de la deuda correspondiente a ejecutiva desde el 26 de mayo de 2017 y se encuentra a fecha de hoy al corriente en el pago de todos los recibos correspondientes derivados de la explotación del puesto nº 16, del Mercado Municipal de Villena, sin que previamente se le hubiera requerido para el abono de los últimos recibos impagados en el plazo de 48 horas, como exige la cláusula 15^a.-del pliego de condiciones-económico administrativas que rige el concurso para otorgar el uso, disfrute y explotación de los puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a D^a Juana López López, dando traslado del mismo a los departamentos de tesorería y gabinete de desarrollo económico, así como al negociado de rentas y exacciones, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, que, en el Pleno de mayo de 2017, se presentó una moción, va a hacer alusión a su intervención que hizo en el Pleno pasado, sobre todo porque hay algo que ha sucedido que no puede quedar simplemente en una anécdota, en el Pleno pasado se tomó un acuerdo, que de alguna manera tienen que revocar en realidad, por lo que va a hacer un poco de historia para que todo el mundo lo pueda entender y que todos puedan comprender qué es lo que están aprobando o qué van a



aprobar ahora. Como decía en el Pleno de mayo de 2017, se presentó una moción para rescindir el contrato a D^a Juana López López por impago. En este mismo Pleno de mayo de 2017, el equipo de gobierno decide retirar la misma, porque decía que había que efectuar algunas comprobaciones. En el mes de mayo de 2017, D^a Juana López López se le concede por SUMA un aplazamiento/fraccionamiento, con fecha 26 de mayo de 2017, para liquidar la deuda de 2.332,30 euros. Después de cinco meses, en el mes de octubre, se trajo una moción para resolver y rescindir el contrato a D^a Juana López López por el impago de la deuda contraída con este Ayuntamiento que ascendía a 2.609,44 euros (informe de tesorería de fecha 26/09/17). En la documentación que se aporta para la rescisión del contrato se incluía: informe de Secretaría, informe de Tesorería, copia del pliego de condiciones administrativas del uso, disfrute y explotación de los puestos del nuevo mercado de abastos. Puede que tuviera sentido en el mes de diciembre de 2016, el rescindir el contrato, pero eso nunca se hizo y más a sabiendas de que la adjudicataria no realizó, ni solucionó sus obligaciones que tenía pendientes con este Ayuntamiento, como consta en el escrito remitido por la Concejala de Comercio, Mercado y Consumo, con fecha 23 de noviembre de 2016, donde se le notifica los 12 recibos pendientes y que se le concede un plazo improrrogable de hasta el 7 de diciembre de 2016, para proceder a regularizar el elevado importe adeudado. ¿Por qué no se actuó en ese momento?, seguramente ahí, sí que hubiera tenido sentido rescindir el contrato, pero no se hizo. El Partido Popular con los datos que tenía a fecha 19 de octubre de 2017, que es cuando se realiza la Comisión Informativa de Hacienda, no entendió el por qué no se había rescindido el contrato con anterioridad, por ello en el Pleno planteaban que con los informes de tesorería de 27 de abril de 2017 y de 26 de septiembre de 2017 no se hubiera actuado antes. Planteaban en el mismo Pleno varias preguntas donde dejaban patente que no se es operativo este Ayuntamiento a la hora de ejecutar incumplimientos de contratos o concesiones administrativas. Dieron datos de las ocasiones que se podía haber aplicado la ordenanza fiscal reguladora: noviembre, diciembre (2014) y enero y febrero (2015), 4 meses seguidos, febrero, marzo y abril (2016), 3 meses seguidos, noviembre, diciembre (2016) y enero y febrero (2017), 4 meses seguidos, mayo, junio y julio (2017), 3 meses, es decir, infinidad de veces que se podía haber aplicado esto. Pero no entendían el por qué se había retirado la moción para hacer comprobaciones en el mes de mayo, donde ya existía una deuda considerable, según el informe de tesorería del 27 de abril, y después de 5 meses se volvía a traer esta misma moción con un importe superior de deuda, según informe de tesorería de 26 de septiembre, para resolver algo, que según los informes que se les aportaban, era evidente que se tenía que tomar dicho acuerdo. La realidad, después de un mes del último Pleno, es otra. Se encuentran



con un escrito que registra la adjudicataria del puesto del mercado nº 16, donde expone que la deuda que se le solicitaba a fecha 26 de octubre de 2017 y que se hace referencia en la resolución del contrato no es correcta. Que la adjudicataria tiene concedido un fraccionamiento/aplazamiento de pago con SUMA, cumpliendo religiosamente con el acuerdo para hacer frente al pago de la deuda, para ello en la documentación existen los recibos. En el mismo escrito solicitaba que se suspendiera la resolución y para ello aportaba documentación de los recibos de SUMA y del Ayuntamiento, donde queda claro que la deuda que se le exigía el mes pasado no es la misma que se le solicitaba en los informes de tesorería y por tanto no es real tal deuda. Hoy viene a pleno una moción donde se plantea estimar el recurso de reposición, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de Villena de 26 de octubre de 2017, dado que el informe de la tesorería municipal a 15 de noviembre de 2017, dice que “la interesada tenía concedido un fraccionamiento/aplazamiento de la deuda correspondiente a ejecutiva desde el 26 de mayo de 2017 y se encuentra a fecha de hoy al corriente de pago, sin que previamente se le hubiera requerido para el abono de los últimos recibos impagados. En el debate de la moción el mes pasado y ahora en ese va a incidir, el Sr. Alcalde decía textualmente que “les invitaba al Partido Popular, en este caso, a ver la botella medio llena, están cerrando un proceso irregular y esta adjudicataria pues tiene que irse”, palabras textuales, tiene que irse, dejar el puesto, No sabe si ahora pensará lo mismo ya que el error cometido con esta persona es irreparable, un mes con el negocio cerrado y también es verdad que la policía le cerró el puesto y no le dejaba, por lo menos palabras textuales de esta señora adjudicataria en el despacho del Partido Popular. Pues a lo mejor el Grupo Verde dice lo contrario, pues si se está diciendo que ha estado abierto, el Grupo Verde estaba cometiendo una ilegalidad. Lo que no se puede hacer es que el mes pasado se tome un acuerdo, se tenga que aplicar el acuerdo, no se haya aplicado el acuerdo y ahora estén resolviendo otra cosa, pero hasta que no se resuelva el recurso esté el Pleno anterior y el acuerdo anterior, simplemente, si el Grupo Verde le está diciendo ahora que el puesto estaba abierto, pues sinceramente ahora no entiende nada, no entiende nada y de alguna manera intentarán de averiguar que ha sucedido, se refiere al equipo de gobierno y por supuesto que están a favor de que el puesto esté abierto.

El Sr. Alcalde interrumpe en ese momento la intervención del Sr. Abellán Candela para decirle que parece lo contrario.

A continuación, el Sr. Abellán Candela continúa con su intervención



indicando que ya lo decía el Partido Popular que de alguna manera había que buscar la responsabilidad y analizarlo hasta el final, el Grupo Verde está gobernando, tienen la posibilidad de ver si esta persona tenía impagos o no tenía impagos. El Partido Popular no está gobernando, está gobernando el Grupo Verde y de alguna manera hacen que toda la información se la plasman para que ellos digan que sí que hay que rescindir el contrato y ahora se demuestra que ese contrato no se tenía que haber rescindido, no lo entiende, qué ha pasado con ese tiempo, el Grupo Verde en el mes de mayo decían que tenían que comprobar, no comprobó nadie, nadie supo llamar por teléfono a la señora adjudicataria para ver si verdaderamente tenía o no razón, si tenía o no un aplazamiento, tan difícil era hacer una llamada telefónica, personalizada, tan difícil. Su turno de palabra es simplemente que han plasmado, que el Partido Popular ha dejado patente de que se ha cometido una irregularidad, espera que si pide responsabilidades la señora adjudicataria, el Ayuntamiento pues de alguna manera afronte la misma y lo que no entiende es que el mes pasado se tome un acuerdo y aquí, en esta noche, se deja entrever que este puesto ha estado abierto cuando no debería de estar abierto, porque se tomó la decisión en el mes pasado.

El Sr. Alcalde interviene para decir que él se lo explica, pero le deja un poco consternado, porque no sabe si el Partido Popular está a favor o en contra de que se abra el puesto, da la sensación de que querían cerrar y penalizar, como si tuvieran algo en contra de esta propietaria, da la sensación y luego parece que no y parece que el Sr. Abellán Candela confunde un tema puramente técnico y parece que se olvidan de que están en un estado de derecho, donde una señora tiene derecho a un recurso y el recurso ha producido una serie de informes de secretaría y de tesorería, que dicen que se reconoce el recurso y tiene razón y ya está y van a votar eso, punto, parece que el Partido Popular quisiera traer una sombra de que si esta señora es peor o mejor o si el gobierno es peor o mejor, es un asunto puramente técnico, con los informes que estaban en un momento faltaba información para la decisión, con los informes del Pleno de octubre era favorable a que saliera y con el recurso de reposición, al cual tiene derecho esta señora, estudiado por los técnicos municipales, se le da la razón y han terminado.

El Sr. Abellán Candela en su segunda intervención dice que hasta ahí bien, si el Partido Popular está de acuerdo, está desde el principio de acuerdo, pero el mes pasado también, con los informes que se le aportan y también se queda perplejo de ver cómo se han sucedido las cosas aquí en este



Ayuntamiento, porque alguien les tendrá que dar explicaciones de qué ha sucedido, nadie ha comprobado en este Ayuntamiento si verdaderamente esta persona debía o no debía el dinero correspondiente, diciendo entonces el Sr. Alcalde que como lo debía se le suspendió y como no lo debe, se acepta el recurso y se levanta la suspensión.

Sigue diciendo entonces el Sr. Abellán Candela que se quedan así y no pasa nada, perfecto, pues genial, aquí parece que todo genial y los acuerdos que toman en un Pleno resulta que se lo saltan, porque le puede decir el Grupo Verde el acuerdo que tomaron la última vez de rescindir el contrato, si se ha hecho efectivo, porque se dijo de notificárselo a la persona en cuestión, ¿desde cuándo es efectivo ese acuerdo, desde el día del Pleno o desde cuándo?.

El Sr. Alcalde dice seguidamente que el Sr. Abellán Candela recibió a la señora en su despacho le escuchó y cuando le escucharon todos, vieron que tenía razón la señora, pues viene el informe técnico, es que quiere buscar petróleo donde no hay, no sabe, siga buscándolo, no van a debatir más, han quedado claras las posturas, si quieren votar a favor del informe técnico y si quieren voten en contra, no hay mucho más, hay un derecho reconocido de reposición y ante ese recurso se toma la decisión técnica que toca y no hay mucho más.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales que forman parte del Pleno, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Entender que el escrito presentado el 9 de noviembre de 2017, por D^a Juana López López, con DNI nº 74.296.664-V y domicilio a efectos de notificaciones en el propio Mercado Municipal de Villena, tiene el carácter de recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, por el que se resuelve el contrato de uso, disfrute y explotación del puesto nº 16, del Mercado Municipal de Villena (Alicante), destinado a la venta de varios, por causa imputable a la contratista, con efectos del 31 de octubre de 2017.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición formulado por la interesada, revocando el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, dado que conforme al informe emitido por la tesorera



municipal el 15 de noviembre de 2017, la interesada tenía concedido el fraccionamiento/aplazamiento de la deuda correspondiente a ejecutiva desde el 26 de mayo de 2017 y se encuentra a fecha de hoy al corriente en el pago de todos los recibos correspondientes derivados de la explotación del puesto nº 16, del Mercado Municipal de Villena, sin que previamente se le hubiera requerido para el abono de los últimos recibos impagados en el plazo de 48 horas, como exige la cláusula 15ª.-del pliego de condiciones-económico administrativas que rige el concurso para otorgar el uso, disfrute y explotación de los puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Dª Juana López López, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Tesorería y Gabinete de Desarrollo Económico, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

12.- Informe-Propuesta de Tesorería para la baja por prescripción de obligaciones de pago pendientes en las cuentas de la Fundación Deportiva Municipal procedentes de ejercicios cerrados.

7090_12_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con el Informe-Propuesta de Tesorería para la baja por prescripción de obligaciones de pago pendientes en las cuentas de la Fundación Deportiva Municipal procedentes de ejercicios cerrados, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

A continuación, se da lectura al Informe-Propuesta nº 134/2017, emitido por la Tesorera Municipal, D.ª Rocío Sánchez Fernández, de 22 de noviembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“En esta Tesorería se tramita expediente de baja de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, según acuerdo de inicio del mismo adoptado por el Pleno de la corporación municipal de 28 de septiembre del presente ejercicio.

Se ha tramitado el expediente de información pública previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 201, de 20 de octubre de 2017.

Que el plazo para presentar alegaciones al mismo, ha finalizado con fecha 20 de noviembre de 2017, no habiéndose presentado ninguna al mismo, según certificación que obra en el expediente, considerando por tanto que está suficientemente acreditada la legalidad, conveniencia y oportunidad de proceder a dar de baja en las cuentas municipales las obligaciones de pago tramitadas en dicho expediente.

A la vista de lo expuesto y de los documentos e informaciones obrantes en el expediente, se propone al Pleno de la corporación municipal como órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana por afectar la baja de obligaciones a las cuentas generales de ejercicios ya cerrados, que también fueron aprobadas por el Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de bajas de obligaciones reconocidas pendientes de pago de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 2.989,14 euros, que se relacionan en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segundo: Ordenar la baja en las correspondientes cuentas de las obligaciones anuladas.”

ANEXO DEL EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Nº Operación	Fase Contable	Fecha operación	Importe	Tercero	Texto libre
200300000305	ADOP	10/03/2003	1.800,19 €	26.144.943S	Indemnización por despido improcedente y salarios dejados de percibir
200500002330	ADO	31/12/2005	500,50 €	G53020061	XII Trofeo Judo Ciudad de Villena (Club Jintey)
200600002382	ADOP	31/12/2006	471,55 €	G03728672	Subvención Año 2006 para gastos ocasionados



						temporada deportiva
200700000476	ADOP	11/04/2007	46,88 €	29.071.853Z	Importe de un día de Asistencia miembro tribunal calificador plazo Conserje de la FDM	
201100000254	ADOP	24/02/2011	55,68 €	B03867314	Fra nº 44.070837 de 23/10/2007 reparación avería en la alarma bar Polideportivo Municipal	
201200000429	ADOP	17/05/2012	114,34 €	B17930934	Fra nº 2236 de 31/01/2012 compra dos pares de zapatos para personal de mantenimiento	
Importe total			2.989,14 €			

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que hay unas obligaciones, cosas que la Fundación Deportiva tendría que pagar, pero desde el año 2003, desde una indemnización a una subvención, hasta el 2012, un par de zapatos, cosas que por motivos equis, el proveedor ha servido o el beneficiario y no se ha pagado el servicio, tampoco lo ha reclamado, se ha publicado en el BOP, para decir, oiga, que si quiere se lo pago y no ha llegado la documentación y se da de baja, eso es lo que están haciendo y que como decían antes, desgraciadamente desde el 2003, han pasado 14 años y expedientes que no se han cerrado, estarían cerrándolos ahora, esa es la explicación general, por si alguien no entendiera bien el asunto.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos las personas Concejales que forman el Pleno, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de bajas de obligaciones reconocidas pendientes de pago de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 2.989,14 euros, que se relacionan en el Anexo reseñado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segundo.- Ordenar la baja en las correspondientes cuentas de las obligaciones anuladas.



13.- Informe-Propuesta de Tesorería para la baja por prescripción de obligaciones de pago pendientes en las cuentas del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música procedentes de ejercicios cerrados.

7090_13_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con el Informe-Propuesta de Tesorería para la baja por prescripción de obligaciones de pago pendientes en las cuentas del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música procedentes de ejercicios cerrados, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

A continuación, se da lectura al Informe-Propuesta nº 135/2017, emitido por la Tesorera Municipal, D.ª Rocío Sánchez Fernández, de 22 de noviembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“En esta Tesorería se tramita expediente de baja de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, según acuerdo de inicio del mismo adoptado por el Pleno de la corporación municipal de 28 de septiembre del presente ejercicio.

Se ha tramitado el expediente de información pública previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 201, de 20 de octubre de 2017.

Que el plazo para presentar alegaciones al mismo, ha finalizado con fecha 20 de noviembre de 2017, no habiéndose presentado ninguna al mismo, según certificación que obra en el expediente, considerando por tanto que está suficientemente acreditada la legalidad, conveniencia y oportunidad de proceder a dar de baja en las cuentas municipales las obligaciones de pago tramitadas en dicho expediente.

A la vista de lo expuesto y de los documentos e informaciones obrantes en el expediente, se propone al Pleno de la corporación municipal como órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana por afectar la baja de obligaciones a las cuentas generales de ejercicios ya cerrados, que también fueron aprobadas por el Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de bajas de obligaciones reconocidas pendientes de pago del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, por importe de 950,25 euros, que se relacionan en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segundo: Ordenar la baja en las correspondientes cuentas de las obligaciones anuladas.”

ANEXO DEL EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLENA.

Nº Operación	Fase Contable	Fecha operación	Importe	Tercero	Texto libre
200100000946	ADOP	03/04/2001	150,25 €	53215356A	Accésit Concurso Jóvenes Intérpretes Ejercicio 2001
200500000152	ADOP	18/03/2005	300,00 €	48441351Q	Actuación concierto clausura Concurso Jóvenes Intérpretes 2005
200800000465	ADOP	02/06/2008	350,00 €	48685023A	Premio Concurso Jóvenes Intérpretes 2008
201100000823	ADOP	17/08/2011	150,00 €	48467367L	Colaboración Banda Municipal Concierto día 24/06/2011
Importe total			950,25 €		

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos las personas Concejales que forman el Pleno, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de bajas de obligaciones reconocidas pendientes de pago del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, por importe de 950,25 euros, que se relacionan en el Anexo reseñado,



de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segundo.- Ordenar la baja en las correspondientes cuentas de las obligaciones anuladas.

14.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre el 25 de noviembre Día Internacional para la Erradicación de la Violencia sobre las Mujeres.

9990_14_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales sobre el 25 de noviembre Día Internacional para la Erradicación de la Violencia sobre las Mujeres, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por los Grupos Políticos Municipales, que transcrita literalmente, dice:

“En lo que llevamos de 2017, han sido asesinadas 47 mujeres y 8 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación. Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de terrorismo machista que continúan sometiéndolo a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población a nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema heteropatriarcal, presente en todas las estructuras de la sociedad, que tolera la desigualdad y resto credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, La Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no suelos para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino



también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, por luchar contra esta lacra.

Año tras año venimos denunciando las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan las mujeres en una situación de vulnerabilidad por sufrir múltiples agresiones, y que, a pesar de estas reiteradas declaraciones, lejos de menguar, va aumentando con cifras a que necesitan mucho más que una reflexión puntual y una adhesión nominal cuando se acerca esta fecha.

Aunque falta mucho trabajo, tanto ciudadana como institucional, en este año debemos celebrar el nacimiento primero del Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género así como del Pacto Estatal.

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Generalidad Valenciana, son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la socialización para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable en las medidas por poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.

El Pacto Estatal contempla 200 medidas con 1000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que los médicos puedan contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es la afirmación y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado.

Sin embargo, tal como hemos dicho, aún queda mucho por hacer a todos los niveles. Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales al ser las Administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que deben dar una respuesta más rápida y eficaz a esta lacra social. En este sentido, este



Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan. Es por todo eso que presentamos al pleno las siguientes propuestas:

1. Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobra su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.
2. Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltamos nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados y asesinadas a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.
3. Este Ayuntamiento se reitera en su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías destinando para ello los recursos necesarios y comprometiéndose en presupuesto.
4. Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario.
5. Este Ayuntamiento se adhiere al Manifiesto del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y a difundirlo entre su ciudadanía para conseguir el mayor número posible de adhesiones a este documento.
6. Este Ayuntamiento seguirá promoviendo la formación de nuestros jóvenes en el sistema educativo con la perspectiva de género en todos los niveles, etapas y grados para fomentar el respeto desde la coeducación y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como mejor estrategia preventiva de la violencia de género y cualquier otra forma de dominación asociada.
7. Reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración



con el Gobierno y las CCAA, asegurar la asistencia adecuada, suficiente y necesaria para garantizar la recuperación de todas las víctimas de violencia de género en todos nuestros pueblos y ciudades instando al gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos participen de las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género.

8. Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones de la ciudad, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.

9. Notificar la adopción de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Abierto el debate, D^a M^a Catalina Hernández Martínez manifiesta que aquí traen una moción, están en el mes de noviembre, en el año 2017, en el siglo XXI y las mujeres siguen siendo asesinadas en España, hay 50 mujeres que han perdido la vida a manos de sus compañeros sentimentales y han sido 8 los menores que han sido asesinados por sus progenitores, por sus padres, por eso está esta moción sobre la mesa y por eso existe el día 25 de noviembre, Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que fue establecido como día de reivindicación por la Asamblea General de la ONU, en el año 1999. Decir que el asesinato de mujeres es solo la punta del iceberg, el último escalón de una cadena de violencia machista que sufren las mujeres todos los días en sus relaciones de pareja. El maltrato cotidiano al que las mujeres están sometidas en muchos de los hogares españoles, igual de todo el mundo, solo sale a la luz en una proporción, pero la proporción de las denuncias que se están viendo actualmente es bastante importante. Si toman los datos que les constan del Consejo General del Poder Judicial, habla que en el segundo trimestre de 2017, han denunciado 42.089 casos en España, sólo un 3,17%, de estas denuncias, están puestas por las mujeres que las padecen, el 98% de las denuncias que constan son atestados de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado. Son datos que hablan de un trimestre, el segundo, que si lo multiplican por los trimestres del año, los datos son escalofriantes. Por eso está esta moción aquí, es una moción que se trae propuesta de forma consensuada con los grupos de la oposición y que también es una propuesta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Lo que pide es que el Ayuntamiento dedique desde aquí y así lo hacen, un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres que han sido asesinadas y va relatando una serie de compromisos que el Ayuntamiento ya tiene y lo que hace es volver a reforzar.



Ella lo único que quiere decir es que es un año importante, porque se han firmado tanto el Pacto Estatal contra la Violencia de Género como el Pacto Autonómico y también se está trabajando, la ciudadanía sabe que Villena fue una ciudad pionera en la firma del Pacto Social Local de Villena, que se firmó en 2008, cuando nadie hablaba de Pactos Locales contra la Violencia de Género y ahora están trabajando por su revitalización. Decir que los compromisos no solo tienen que estar en estos compromisos de declaración de intenciones, sino que se tienen que hacer realidad. Decir que bueno, han apostado por subir los presupuestos en igualdad, desde los presupuestos 2015, que tenían un presupuesto de 11.700.- euros, 2016 de 16.500.- euros y 2017, de 23.200.-euros, con lo que se ve el compromiso real en presupuesto del equipo de gobierno de esta ciudad. También decir que es muy importante, también aparte del presupuesto, dedicar recursos y ampliar servicios, por lo que el Ayuntamiento en breve abrirá un nuevo servicio a raíz de la contratación de la agente de igualdad y han dedicado algunos recursos para poner el nuevo espacio de igualdad que es donde está el Espacio Infodona, lo han reformado un poco y adecuado, para que los lunes y miércoles también puedan ofrecer un servicio a las mujeres que lo necesiten, de 9 a 15 horas. Y también decir que es importante que hayan conseguido, aunque no de forma regular, y teniendo que pedir todos los meses cuando lo necesita, el que venga Mónica Corbí, que es la abogada de la Oficina de Atención a Víctimas del Delito, que ya atiende en Villena en el Juzgado y que eso también es importante, es otro recurso, que Villena ha puesto a disposición de las personas víctimas de violencia. Bueno, simplemente quería hacer esta anotación y que es una moción por unanimidad, porque el tema de la violencia de género no tiene color, es algo que les une y aquí está la moción.

D^a Isabel Micó Forte interviene para decir que es una moción consensuada, que siempre van a estar apoyando todo lo que suponga luchar contra esta lacra social que es la violencia de género, cada vez más violenta, cada vez con unas víctimas más inocentes, cada vez llevada a cabo de una manera más fría y aquí siempre les va a encontrar el equipo de gobierno para todo lo que haga falta al respecto de este tema.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice, a continuación, que a lo largo de las últimas décadas las mujeres han superado obstáculos y conseguido participar en la vida social, política y económica de nuestro país, de una forma como nunca antes había sucedido. Su lucha de las últimas décadas ha roto muchas de las barreras seculares que colocaban a la mujer en un plano de inferioridad con



respecto al hombre, una inferioridad basada en supuestos patriarcales que buscaban relegar a la mujer a un lugar subalterno, una inferioridad legal y social que mantenía a las mujeres en una situación similar a la de los menores de edad. En este difícil recorrido hacia la igualdad efectiva entre hombre y mujeres adquiere una especial relevancia la visibilización de la violencia contra la mujer como un problema real que afecta a la sociedad en su conjunto, un problema que supone un atentado contra los derechos humanos de las mujeres y sus hijos. Cualquier tipo de violencia ejercida sobre las mujeres supone no solo una violación de sus derechos también un obstáculo extremadamente grave en la consecución de una igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres. España ha sido una nación pionera en la lucha contra la violencia de género que ha buscado un tratamiento integral del problema mediante un trabajo normativo de carácter penal, procesal, asistencial, policial, civil, administrativo, educativo, laboral y sanitario, que busca no solo garantizar la seguridad y reparar el daño de las víctimas, también la consecución de un cambio en la conciencia de nuestra sociedad como ese elemento imprescindible y necesario en la lucha contra este tipo de violencia haciéndola visible y propiciando el fin de los silencios cómplices. Este año, vuelven, de nuevo, a firmar esta moción conjunta de los Grupos de este Ayuntamiento, casi con forma de manifiesto, que esperan que llegue el día en el que no tengan que seguir haciéndolo y seguir hablando de esto, pero este año se realiza con alguna novedad, que al menos indica que van dando pasos y que están dispuestos a poner cada vez más difícil el que estos hechos sigan ocurriendo. Las novedades en concreto son ese Pacto Nacional, y el Protocolo de Actuación Local que aprobarán en el siguiente punto. En cuanto al Pacto, el único pero que se le podría hacer, es que no ha tenido el apoyo que hubiese sido deseable de todos los partidos políticos por unanimidad, pues Podemos decidió no apoyarlo, pero, en cualquier caso, si que contempla medidas de lucha contra todas las manifestaciones de violencia que sufre la mujer, de impulso a la protección de los menores como víctimas de la violencia machista, de mejora de la protección y los recursos que se ponen a disposición de la mujer que sufre de violencia machista y que no se ha interpuesto denuncia, medidas también para perfeccionar la asistencia, ayuda y protección a las víctimas, intensificar la seguridad, reformas legislativas y, por último, sensibilización y educación y compromiso económico. En definitiva, pues medidas que pese a que parece que esta violencia, esta lacra, no da tregua, al menos les brindan un poco de esperanza de que por parte de todas las organizaciones, y administraciones, se está decidido a plantar batalla y erradicar estas conductas de nuestra sociedad.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las veinte personas Concejales presentes, dado que el concejal Luis Antonio Pardo se ausenta en el momento de la votación, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Segundo.- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltamos nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados y asesinadas a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.

Tercero.- Este Ayuntamiento se reitera en su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías destinando para ello los recursos necesarios y comprometiéndose en presupuesto.

Cuarto.- Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario.

Quinto.- Este Ayuntamiento se adhiere al Manifiesto del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y a difundirlo entre su ciudadanía para conseguir el mayor número posible de adhesiones a este documento.

Sexto.- Este Ayuntamiento seguirá promoviendo la formación de nuestros jóvenes en el sistema educativo con la perspectiva de género en todos los niveles, etapas y grados para fomentar el respeto desde la coeducación y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como mejor estrategia preventiva de la violencia de género y cualquier otra forma de dominación asociada.



Séptimo.- Reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la asistencia adecuada, suficiente y necesaria para garantizar la recuperación de todas las víctimas de violencia de género en todos nuestros pueblos y ciudades instando al gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos participen de las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género.

Octavo.- Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones de la ciudad, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.

Noveno.- Notificar la adopción de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

15.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales para la aprobación del Protocolo de Coordinación para la detección, atención y reducción de la Violencia de Género en el Municipio de Villena.

9990_15_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales para la aprobación del Protocolo de Coordinación para la detección, atención y reducción de la Violencia de Género en el Municipio de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a la Moción conjunta presentada por todos los Grupos Políticos Municipales que, transcrita literalmente, dice:

“Con la finalidad de establecer procedimientos de actuación conjunta y coordinación municipal e interinstitucional que posibiliten la prevención, detección, atención, protección y apoyo a las víctimas de la violencia de género se crea en 2008 y se reactiva en 2016, la Mesa Local para la Erradicación de la Violencia de Género donde personal técnico, político y asociaciones sociales



diseñan y proponen acciones para garantizar, fomentar e implementar acciones y fórmulas preventivas junto a una atención de calidad para las víctimas de este tipo de violencia. Esta Mesa Local se articula en dos comisiones de trabajo para lograr mayor rendimiento en sus funciones: sensibilización y prevención; atención y seguimiento.

La Comisión de Atención y Seguimiento presidida por la Concejalía de Igualdad, tiene la función de actuar con la presencia del conflicto y arbitrar procesos de protección a la víctima declarada como tal a todos los efectos con la finalidad de:

- * Reducir la prevalencia de malos tratos mediante la detección precoz de los casos ocultos y la intervención precoz que evite las consecuencias más graves y la reincidencia.
- * Reducir el progreso o las consecuencias de una situación de malos tratos ya establecida, minimizando las secuelas y sufrimientos causados. Incluye la adopción de medidas de acción positiva.
- * Elaborar un informe anual de seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones llevadas a cabo en la Comisión de Atención y Seguimiento.

Su composición tiene en cuenta tanto a representantes municipales con competencias en el ámbito de la violencia género como de otros organismos o instituciones sociales relacionadas con el tema. Forman parte de la mesa de atención y seguimiento las personas representantes de la Concejalía de Igualdad, Guardia Civil, Policía Local, Colegio Abogados, Área de salud, Área social.

Esta Comisión ha trabajado durante más de un año en la redacción de este protocolo que es un documento de trabajo que guiará la detección, coordinación y atención de la víctima de Violencia de Género creando un modelo de intervención propio del municipio de Villena con mecanismos de información recíproca, transferencia de conocimientos y colaboración entre todas las instituciones. Se primará la coordinación interna entre administraciones para evitar duplicidades o lagunas en la intervención y lograr una actuación eficaz.

Los objetivos que se propone conseguir son:

- I. Trabajar la detección, intervención y reducción de la Violencia de Género.
- II. Que las víctimas, y sus hijos e hijas, reciban una respuesta unánime y sin



contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y la doble victimización.

III. Intervención rápida, coordinada y eficaz de todos los y las profesionales ante hechos concretos de violencia.

El protocolo recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado (Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, ámbito judicial, sanitario y social) de tal forma que quede claro qué se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo. Prevé los mecanismos necesarios para dar asistencia y protección tanto a la mujer violentada como a los/las menores que estén a su cargo. Se adapta en interés de las víctimas a cada situación, pues no todas se presentan de igual manera y nace con vocación continua de adaptación a una realidad que cambia.

Este protocolo se compone de dos partes:

- 1.- PARTE: Marco teórico.
- 2.- PARTE: Protocolo de detección y atención integral.

Este protocolo fue aprobado en la Mesa para la Erradicación de la Violencia de Género en la reunión mantenida en julio de 2017, por lo que propongo que se tomen los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Protocolo de Coordinación para la detección, atención y eliminación de la Violencia de Género en el municipio de Villena.
- 2.- Aprobar el díptico informativo de los recursos disponibles, tanto locales como estatales y autonómicos, ante situaciones de violencia de género.”

Abierto el debate, D^a Catalina Hernández Martínez interviene para decir que no se va a extender, simplemente va a explicar el proceso seguido y entre todos los Grupos van un poco a felicitar a la gente que ha participado que es importante decirlo públicamente. Esta es una moción conjunta que han trabajado los Grupos Políticos dentro de la Mesa para la Erradicación de la Violencia de Género. Este protocolo ya ha sido aprobado previamente por esa Mesa. Es un protocolo que se ha realizado a través de la Comisión de Atención y Seguimiento de la Mesa de Violencia de Género, por eso quieren de forma conjunta, Partido Popular, Partido Socialista y Partido Verde, el agradecer la labor desarrollada tanto por las personas que han participado desde el



departamento de bienestar social como la labor encomiable que hizo en su día Ana Navarro Mataix, del servicio Infodona, que fue la que reorganizó e hizo el borrador de este Protocolo, también a la policía local, que se ha implicado en él, además que tiene ese interés de formarse y está haciendo los cursos, el masters de violencia de género, lo acaba de terminar, Ricardo García y los tres partidos se lo quieren agradecer, el esfuerzo que ha hecho de formación. También participa en esta Mesa y ha participado la Guardia Civil con las personas que tiene delegadas en violencia de género, que también están haciendo una buena labor informativa y de formación, el colegio de abogados que les ha ayudado mucho para limar todos los términos legales, también el Área de Salud de Villena, que ha participado como lo verán. Este va a ser un Protocolo que esperan que sirva para lo que es su nombre, para coordinar a todos los departamentos y servicios, para poder detectar antes la violencia de género en las mujeres y en sus hijos e hijas, la atención y la reducción en el municipio de Villena y esperan que de resultado. Lo presentarán públicamente para conocimiento de toda la ciudadanía. Gracias a los partidos de la oposición también por el trabajo realizado.

D^a Isabel Micó Forte dice seguidamente que reiterar su apoyo a este trabajo que se ha realizado, reiterar también la felicitación a los trabajadores y trabajadoras que lo han hecho posible. Les consta de cómo se ha trabajado en esa Mesa y por fin ve la luz ese documento y simplemente ponerse a disposición de aquello en lo que puedan ser útiles para poder aplicar este Protocolo que consideran tan necesario para andar poco a poco, con la intención de poder erradicar esta lacra social.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló indica a continuación que sólo resaltar que es importante que además de mociones como la que han aprobado anteriormente, pues constituyen como decía una declaración de intenciones o una especie de manifiesto, el ir un poco más allá y el hecho de traer y aprobar este Protocolo ahora sí que constituye ese paso adelante necesario. Y es importante dentro del consenso y la gran participación que ha tenido la elaboración de este Protocolo Local, que al final es lo que se necesita para combatir esta lacra, una actuación conjunta de todas las personas implicadas y sobre todo una concienciación general.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las diecinueve personas Concejales presentes, dado que los Concejales D. Jesús Hernández Francés y D. Amado Juan Martínez Tomás se ausentan en el momento de la votación, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar el Protocolo de Coordinación para la detección, atención y eliminación de la Violencia de Género en el municipio de Villena.

Segundo.- Aprobar el díptico informativo de los recursos disponibles, tanto locales como estatales y autonómicos, ante situaciones de violencia de género.

16.- Moción de los Grupos Políticos Municipales sobre solicitud de Municipio aliado de Unicef.

9990_16_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación a una Moción de los Grupos Políticos Municipales sobre solicitud de Municipio aliado de Unicef, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a una Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales, que transcrita literalmente, dice:

“El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.



El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI.

Considerando que el programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular, y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Proponemos al Pleno Municipal:

Solicitar a UNICEF Comité Español la consideración de Municipio Aliado a la ciudad de Villena, como expresión del compromiso de trabajar de forma coordinada y estable a favor de la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de derechos, encaminada a la solicitud del Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.”

El Sr. Alcalde interviene para decir que antes de entrar en el debate y en consonancia con el Reglamento Orgánico Municipal, ha solicitado al profesor Juan Navarro Sampío, que es parte del grupo impulsor de este proyecto, pues poder hacer una reflexión al inicio del debate y le ruega que tome la palabra.

A continuación, D. Juan Navarro Sampío manifiesta que están trabajando en este proyecto un grupo de 30 personas, de las que forman parte docentes, familias, miembros de las AMPAS, equipos directivos y docentes de colegios concertados, públicos, institutos, de educación secundaria, y tras una trayectoria de un año, que van trabajando un poco en ese proyecto, han intentado comunicarlo y presentar el proyecto a los diferentes estamentos de la sociedad civil, a las entidades asociativas, como por ejemplo APADIS, tienen la colaboración de la Sede Universitaria de Villena, porque quieren que sea un proyecto inclusivo, que sume todos los apoyos y todas las iniciativas posibles.



Se han reunido en varias ocasiones tanto con el gobierno municipal, como con los grupos de la oposición, se han puesto a disposición de todos los grupos políticos del Ayuntamiento para facilitar la información necesaria para explicar este proyecto. En ese tiempo, también han tenido ocasión de tomar contacto con algunos modelos de otras ciudades de la Comunidad Valenciana, por ejemplo, Mislata, donde hicieron una visita con un grupo de trabajo para que les enseñarán un poco cual había sido la hoja de ruta más adecuada, para poner en práctica no solo lo que es el Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, que es un órgano que creen que es muy importante, que potencia la participación infantil y adolescente de nuestra población y que es un derecho que a lo mejor no siempre han atendido suficientemente. Creen que tienen cosas interesantes que decir, aportan una perspectiva diferente y que además creen que puede ser parte fundamental de la formación. Es una demanda de la sociedad civil, creen importante que este tipo de iniciativas no sea solo un mandato político, sino que haya una motivación también de la sociedad civil y en ese contexto de gestación se han puesto en contacto con el grupo de UNICEF de la Comunidad Valenciana que son los que ofrecen una metodología, ofrecen unos modelos de participación que están intentando conocer y tratar de aplicarlos a las circunstancias propias de la localidad de Villena. Han tenido también reuniones y encuentros, a modo de presentación, con toda la comunidad educativa de Villena, han invitado en varias ocasiones, a veces han tenido errores de convocatoria, de comunicación, que no ha sido toda lo adecuado posible, y eso les ha perjudicado y ralentizado un poco el proceso. Han pasado los chicos y chicas de Villena, desde 4º y 5º de Primaria, hasta el 1º de la ESO, al final del curso pasado, para que tuvieran la oportunidad de conocer el proyecto del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, simplemente presentarlo, para que luego voluntariamente quien quisiera pues pudiera ir a alguna sesión, que se hizo a mitad de curso, donde ya se les indicaba un poco los siguientes pasos a dar para la constitución de ese Consejo Local de la Infancia y, bueno, evidentemente no se trata solo de educar, sí este proyecto tiene sentido tiene que ir acompañado de una plan de infancia, un plan de infancia supone hacer un diagnóstico del estado de la infancia en todos esos sectores y requiere implica un trabajo importante por parte del Ayuntamiento. Están en un momento ahora, que se han dado cuenta también de los puntos fuertes y débiles, entre las debilidades está que, la figura de dinamizador, las personas que se encarguen de dinamizar ese proyecto es necesario que tengan una formación previa, la persona que tiene que saber enseñar a los chicos y chicas a deliberar, a argumentar, a alcanzar consensos y eso no es fácil, no se puede hacer de la noche a la mañana y en eso están también un poco. La declaración de Villena como municipio aliado de la infancia solamente debería ser un punto de partida, desde luego si piensan en



esta marca, en este reconocimiento simbólico, desde luego, no han conseguido nada superlativo, nada permanente que pueda ser utilizado por la sociedad civil de Villena con independencia del partido político que gobierne. Creen que el Ayuntamiento y el gobierno municipal tienen que hacer un esfuerzo muy grande para sacar adelante el Plan de la Infancia y de poner los elementos necesarios para constituir el Consejo Local de la Infancia. Él simplemente un poco como representante de ese grupo impulsor o motor de esta iniciativa, se pone a disposición para facilitarles la información si lo estiman oportuno y a recabar ideas, propuestas, sugerencias para mejorar entre todos, para hacer realidad este proyecto.

Abierto el debate, D. Luis Antonio Pardo Asunción manifiesta que el pasado 20 de noviembre, se conmemoraba en diferentes ciudades alrededor de todo el mundo, el Día Universal del Niño. Entre todos los países firmantes de esta convención sobre los derechos de niños y niñas, desde 1989. En 2001 se comenzaron los trabajos por parte de UNICEF España para la consagración de dicho programa, para lo cual se han informado de las distintas plataformas que pudieran existir y cuál era la que más interesaba al Ayuntamiento de Villena, por lo tanto, acudieron a UNICEF porque les convencieron que este programa era el adecuado. Según UNICEF es el Tratado más ratificado de la historia. Esta aplicación es obligación de los gobiernos locales y nacionales, pero también define las obligaciones y responsabilidades de agentes tan importantes como padres y madres, profesionales de la salud, investigadores y sobre todo de los principales actores y actrices, los niños y las niñas. Dicho lo cual, agradecer el apoyo tanto del Partido Popular como del Partido Socialista a esta propuesta, a que Villena se una a este proceso en el que desde hace unos meses se ven inmersos, gracias a la importantísima colaboración y quehacer de la sociedad civil villenense, que se ha involucrado en este proceso desde diciembre de 2016. Gracias a padres, madres, docentes y voluntarios de asociaciones que van a hacer que este procedimiento salga con la heterogeneidad necesaria, para los procedimientos en los que niños y niñas van a tener que manifestarse a favor de la infancia y adolescencia, siendo los primeros involucrados e involucradas ellos y ellas. De ahí, las diferentes actividades que han sacado durante los últimos meses, la red de corresponsales que se inició la semana pasada, el concurso de fotografía para recoger lo que enriquece a cada niño y niña, cada día de nuestra ciudad, y muchas actividades más que tendrán que conformar, como puede ser la constitución de un foro para la participación de estos niños y niñas, así como actividades que ya se están realizando en Villena y que precisan de una coordinación entre las diferentes concejalías y por supuesto que lo lidere la



Concejalía de Juventud. Todo eso teniendo en cuenta que, en los presupuestos de 2018, se tendrá todo esto muy en cuenta, de ahí este año, cree recordar, que se pusieron 500.-euros, el año que viene se pondrá la cantidad suficiente, para que pueda salir este análisis y diagnóstico y las fases suficientes para la realización del Plan de Juventud y que todo esto esté supervisado como decía el Sr. Navarro por toda la sociedad civil de Villena, por todos los partidos políticos y que todo esto enriquezca aún más si cabe la fase de infancia y adolescencia.

D^a Isabel Micó Forte manifiesta, seguidamente, que cuando conocieron que estaba empezando a caminar esta iniciativa a nivel municipal, es cierto, que aquella primera reunión a lo mejor les dejó, habla un poco en primera persona, ante una situación un poco desordenada, agradecen mucho que se presenta ahora esto, porque atender la solicitud que hizo UNICEF y atender la exposición que hizo, consideran que como ya dijo personalmente en aquella reunión, que va a ayudar mucho a estructurar esta necesidad social y consideran que es una necesidad social, porque concienciar desde pequeños a la implicación de hombres y mujeres que serán en el futuro, a una implicación que se puede ver a través de la creación de un pensamiento crítico, en esos niños y esas niñas, que el día de mañana tendrán que ser quienes formen una sociedad activa o quienes estén gobernando nuestra localidad, pero sí que es cierto, que si desde pequeños no empiezan a enseñar la necesidad de estar en ambos lugares de la forma que corresponde, no podrán lograr sociedades realmente activas y luchadoras para enriquecer en su conjunto y dirigirse hacia sistemas sociales de diálogo y entendimiento que consideran muy necesarios, en este momento. Agradecer la iniciativa y el deseo de contribuir a una sociedad más justa y menos violenta con unos niños realmente formados, unos niños implicados y conocedores de las realidades sociales desde pequeños, agradecer, en este caso, a las personas que desde la sociedad civil han sido impulsoras y siguen trabajando por este proyecto. Hoy están aprobando adherirse a un Plan de UNICEF, pero cree que no hubieran llegado hasta aquí sin ese trabajo ya realizado y consideran que el poder conseguir este título sería un plus de calidad, pero un plus de calidad a una verdadera labor social, que es la que se ha realizado implícitamente para tener en Villena ese Consejo de la Infancia y Juventud, que está funcionando muy bien en otros municipios y que consideran que con el paso del tiempo, será una aportación muy importante para toda la ciudadanía.



D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice, a continuación, que muy brevemente, porque después de todo lo que se ha dicho, no tiene sentido añadir mucho más. Únicamente decir que esperan que se cumplan los objetivos que tiene este programa que son impulsar la adopción de planes de la infancia municipales eficaces, promover la participación de niños y niñas en la vida pública municipal, a través de los consejos de infancia, promover el trabajo de UNICEF, y únicamente a través de este acuerdo, van a intentar dar voz a los niños y las niñas para que sus opiniones y propuestas sean tenidas en cuenta en las decisiones de los gobiernos locales, de las organizaciones y de las personas adultas en general y, por último, fomentar también la inclusión y cohesión social en el ámbito local, focalizando acciones en los grupos más vulnerables y fomentar su participación, agradecen la propuesta.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las veinte personas Concejales presentes, al ausentarse D.^a Paula García Sánchez, en el momento de la votación, el Pleno Municipal, acuerda:

Solicitar a UNICEF Comité Español la consideración de Municipio Aliado a la ciudad de Villena, como expresión del compromiso de trabajar de forma coordinada y estable a favor de la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de derechos, encaminada a la solicitud del Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

17.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud de comparecencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Fiestas, D^a Concepción Beltrán García.

2020_17_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud de comparecencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Fiestas, D^a Concepción Beltrán García, dictaminándose favorablemente la citada Moción.



Seguidamente, se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente dice:

“El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales/as, ejerce la dirección política del Ayuntamiento, controla y fiscaliza la actuación de los demás órganos de Gobierno, siendo el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el municipio. En él están presentes, mediante los Concejales/as elegidos democráticamente por la ciudad, las distintas ideologías así como los distintos proyectos de ciudad, y en él se debaten los aspectos más importantes del funcionamiento de nuestra localidad.

Son numerosas las ocasiones en las que el Partido Popular ha solicitado al Equipo de Gobierno, y más concretamente, a la concejala de Educación, Cultura y Fiestas, información sobre la situación en la que se encuentra el Conservatorio Municipal de Música de Villena y la Escuela Municipal de Danza. Concretamente, información relativa a la situación en la que se encuentra la profesora que ha impartido esta asignatura de danza en las últimas fechas y la que, conocimos, estaba en una situación irregular, permitida por la concejala de Educación de Cultura, Educación y Fiestas y por el Concejal de Personal; la situación en la que se encuentra la devolución de las tasas correspondientes al plazo que han estado los alumnos y alumnas sin impartir clase durante este curso, así como los dos meses que el año anterior no dieron clase pero sí se les cobraron las tasas, y según consta, porque así lo afirmó la propia concejala, aún no se ha devuelto ese importe. Tampoco conocemos los motivos por los que no se va a celebrar el Concurso Jóvenes Intérpretes en el año 2018, concurso de importancia para nuestra ciudad y para elevar el nombre de Villena en el ámbito cultural de todo el territorio nacional, tal y como confirmó la concejala D.^a Concepción Beltrán García en sesión plenaria; y en relación a ello, tampoco se nos ha explicado porqué aún no se han abonado los premios a los ganadores de la última edición, así como del mismo modo no se ha pagado al Jurado de esa edición. Tampoco sabemos porqué no se convoca el Patronato Municipal de la Banda Municipal y el Conservatorio, ni porqué, desoyendo las numerosas peticiones del Conservatorio, no se ha actualizado la Bolsa de Empleo, así como más temas de este ámbito y también de sus otras delegaciones a las que tampoco ha dado respuesta a nuestro Grupo Municipal y esperamos, en aras de la transparencia, pueda contestar, y aclarar mediante esta comparecencia.

El artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dice:



Artículo 1.- Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde/sa o Presidente/a ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Artículo 2.- Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde/sa o Presidente/a incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en la que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno, la siguiente comparecencia:

De la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Fiestas, D.^a Concepción Beltrán García.”

Abierto el debate, D^a Miguel Ángel Salguero Barceló interviene para decir que se trata de una moción que lo único que solicita es la comparecencia de una concejala del equipo de gobierno para que aclare unas determinadas cuestiones relativas a su gestión, en concreto, solicitan la comparecencia de la concejala de educación, cultura y fiestas, por determinados temas que están especialmente relacionados con el Conservatorio Municipal de Música y con la Escuela Municipal de Danza, por ejemplo, la cancelación del Concurso Jóvenes Intérpretes, dos de las tres ediciones de la presente legislatura, solo un año se celebra de tres posibles, impago del jurado de la última edición del concurso, impago a los premiados de la última edición del Concurso. También, les gustaría aclarar la gestión relativa a la situación de la profesora de danza. En el anterior Pleno ya se hizo alguna pregunta al respecto, se contestó una cosa y luego al final han visto que se ha hecho otra distinta. En ese sentido, todavía no se ha elaborado la bolsa de empleo que durante años se ha solicitado por el Conservatorio. Respecto, al tema de danza, hay tasas del año anterior y de este curso que no se han abonado a los padres y madres que las pagaron y no se les ha devuelto. Por otra parte, determinados incumplimientos de acuerdos plenarios como ya han anunciado esta semana, el Consejo de Cultura Local que se aprobó en el 2014, que se ratificó en el año 2016, en esa ratificación se comprometía a llevarlo a cabo en el 2017, y a fecha 30 de noviembre, todavía no se ha hecho realidad y, bueno, también en referencia al Conservatorio, pues al Patronato de la Banda Municipal y del Conservatorio, que se les dijo también en el pasado



Pleno que se iba a convocar la semana próxima y no se ha convocado. Tienen pendientes alguna moción que estaban esperando a que se convocase el Patronato y cree que desde junio o desde mayo, no se ha convocado, deficiencias que han sido denunciadas por parte del Conservatorio, por parte de la dirección del Conservatorio, mediante registros de entrada, y bueno, también relativas a educación el cierre del colegio de La Encina, que ha habido ahí cruce de información y también sería bueno aclararlo. Esto no es nada extraordinario, ya se ha hecho en esta legislatura, en dos ocasiones, y también se hizo en la legislatura anterior, comparecieron Carlos Beltrán y Mercedes Menor, y bueno, solo es una solicitud al fin y al cabo de información para aclarar determinadas cuestiones y consideran que es el Pleno el órgano ante el cual hay que presentar esta información.

D. Jesús Hernández Francés manifiesta seguidamente que, en primer lugar, preferirían que se retirara, pues la consideran una comparecencia innecesaria, dado que muchos de los temas que están apuntando, algunos están resueltos, alguno de ellos está en proceso, incluso de alguno de ellos tienen conocimiento, porque en pasados días se celebró mesa de negociación y todo el tema relativo a bases, incluso pasaron por ese órgano, como el tema de la convocatoria del Patronato, que tendrán que llevar probablemente la semana que viene un convenio, hay mucha información de la que ya tienen conocimiento, por lo cual, ellos lo consideran innecesario, hay temas de gestión de trámites de pagos, pero no van a entrar ahí, que también están en intervención, a punto de ser pagados. En principio, les parece un poco excesiva para determinadas dudas, bajo su punto de vista, hacer una comparecencia en algo que se podría resolver con un ruego y preguntas o con una información directa, pero dicho lo cual, al Grupo Popular le asiste la ley de poder solicitarlo, están en su derecho y su Grupo no se va a negar en aras a la transparencia, en aras como siempre al buen gobierno, a facilitar la mayor de las informaciones posible, como siempre hacen a nivel de e-mail, a nivel verbal, a nivel de lo que se les pide, pues bueno, es una forma más si el Grupo Popular elige esta, insiste, les parece un poco desmesurada, pero en aras a esa transparencia y tal y como han hecho en esta legislatura, pues con comparecencias de la concejala de mercado y también el compañero, el Sr. Pastor López, no van a tener ningún problema en aras a esa transparencia en aprobarles la comparecencia, aunque consideran que hay otros muchos espacios para ello, pero el Grupo Popular ha elegido esa y sino la retiran la darán por válida.



El Sr. Salguero Barceló en su segunda intervención dice que no la van a retirar, si ya están resueltas algunas cuestiones y otras están en proceso, pues les viene mucho mejor, pues cuando se produzca la comparecencia lo tendrán más fácil para prestar esa información y para aclararlo. En esta legislatura, como bien ha dicho el Sra. Hernández Francés, se aprobó la comparecencia de Esther Esquembre, por el único tema de la gestión de los puestos del Mercado, compareció, lo aclaró, se le agradeció y ya está, aquel era un único tema, él le ha dicho aquí bastantes más. En ruegos y preguntas, en el pasado Pleno, ya hicieron algunas, tiene por aquí el acta, la respuesta era, ¿se va a hacer?, no, sin decir por qué, sin decir causas, entonces creen que este es el mejor mecanismo para al final y al cabo, únicamente esclarecer, aclarar e informar. Como decía no es nada extraordinario y si esas cuestiones ya están resueltas, que cree que no es así, pues mejor para el Grupo Verde.

El Sr. Hernández Francés dice, seguidamente, que se reafirman en lo mismo, pero insistir en que cree que el equipo de gobierno muestra un talante abierto y cercano, en el contacto con la oposición y que habitualmente a su requerimiento, sean verbales, en reuniones informales, sea a través de e-mail, a través por supuesto de preguntas diversas en Juntas de Gobierno, en Comisiones, etc., cree que se muestran cercanos y facilitadores, entonces, insisto, consideran que habría otros mecanismos, invitarles o instarles a que sigan en esta opción, a su Grupo le parece esta comparecencia más bien una búsqueda de notoriedad, de alguna manera, pero dicho lo cual, no van a mostrar ninguna objeción, todo lo que esté de su mano por colaborar en la transparencia y en el buen gobierno, así lo van a hacer.

En su turno de cierre, el Sr. Salguero Barceló dice que ya han hecho esos trámites, ya han preguntado en Plenos, no solo durante estos meses más recientes, sino durante años anteriores incluso, pues su representante en el Patronato Municipal de Conservatorio y Banda ya iba denunciando reiterados incumplimientos o deficiencias del Conservatorio, que el proceso ya viene de lejos. Entonces, el haber llegado hasta aquí no se hace en busca de notoriedad como dice el Sr. Hernández Francés, sino que se ha seguido un procedimiento de búsqueda de información, de aclaración de determinados temas, que entienden que no se ha producido, y por eso presentan esta propuesta, que decía antes que no es algo extraordinario, pero tampoco es algo muy normal, si llegan a esto es porque entienden que la información que han pedido no se ha dado y que las respuestas en el último Pleno, la respuesta a si iba a convocar el Concurso



Jóvenes Intérpretes y por qué, fue no, no se va a celebrar, ¿se han abonado las tasas del año anterior, de la asignatura?, se dijo que no y ya está. También se preguntó si se había abonado, por ejemplo, pues los premios de la última edición del Concurso, la respuesta fue que no y ya está, y por último, a la pregunta de si se había abonado la cantidad con la que se había obligado el Ayuntamiento respecto al Jurado de la última edición, la respuesta fue también no y ya está. Por lo tanto, entienden que está más que justificada esta solicitud de comparecencia.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación el asunto, por unanimidad de todas las personas Concejales que forman parte del Pleno, la Corporación Municipal acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre la comparecencia en el Pleno de la Concejala delegada de Educación, Cultura y Fiestas, D.^a Concepción Beltrán García.

18.- Moción de la Concejala de Infraestructuras sobre restablecimiento de la línea de autobús Banyeres de Mariola-Villena.

5000_18_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Moción presentada por la Concejala de Infraestructuras referente al restablecimiento de la línea de autobús Banyeres de Mariola-Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Infraestructuras y Urbanismo Casco Urbano, D.^a M.^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“En un contexto de grave crisis económica, uno de los primeros servicios de los que se prescindió, fue el de transporte público por carretera que unía los municipios de Banyeres de Mariola, Beneixama, Campo de Mirra y La Cañada con la ciudad de Villena. Como consecuencia de ello, estos núcleos de población se han visto desconectados y aislados durante los últimos años, resultando una auténtica odisea para los vecinos de los mismos desplazarse a las localidades vecinas para realizar cualquier trámite o gestión.



Tras varios años sin contar con este servicio y ante las numerosas quejas de los vecinos por la pasividad de la Administración para reanudar este servicio, los distintos municipios afectados, se reunieron al objeto de dar el impulso necesario y entablar las conversaciones pertinentes para su restablecimiento. Con esta medida, junto con la solicitud de área conjunta de taxi que se ha solicitado a la Consellería, se pretende dar cumplimiento a la legislación valenciana en materia de movilidad, dotando a éstos municipios de interior de una red de transporte adecuada para una mejor conexión con el resto de municipios colindantes, garantizando con ello un sistema de conexiones en tiempo razonable.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. número 182 de fecha 31/07/1987), desarrollada reglamentariamente mediante el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (RLOTT), tiene por objeto regular el sector del transporte, estableciendo la normativa básica en ésta materia, sin perjuicio de la competencia que le corresponde a la Comunitat Valenciana, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 49.1.15ª de l'Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril (EACV), en relación con el artículo 148.1.5ª de la Constitución Española (CE), que atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre ésta materia.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal y comunitaria, Reglamento CE 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte, la Generalitat ha dictado la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV). El art. 3 LMCV, bajo el título de Competencias administrativas, dispone que: "1.- Corresponde a la Generalitat:

- a) La potestad normativa en relación con la movilidad de las personas, de los servicios de transporte público y de sus infraestructuras dentro de la Comunitat Valenciana.
- b) La planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte interurbano, salvo aquellas que sean de interés general del Estado.
- c) La provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros dentro de la Comunitat Valenciana".

El artículo 21 LMCV, referido al Transporte de viajeros, señala que:



“1.- A los efectos de esta ley, transporte de viajeros es el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica.

2.- Los transportes de viajeros se clasifican en:

- Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecido.....”

El art. 22 LMCV, regula el Servicio público de transporte. Fines y Competencias, estableciendo a éste respecto que:

“1.- Mediante la prestación de los servicios públicos de transporte, las administraciones públicas competentes conforman una oferta integrada de movilidad en orden a asegurar a ciudadanos y ciudadanas sus opciones de acceso a los servicios y equipamientos, al trabajo, a la formación y a los restantes destinos que sean demandados.

2.- La Generalitat es la autoridad de transporte competente para la provisión de los servicios públicos de transporte en la Comunitat Valenciana. El ejercicio de tal competencia se ejercerá mediante la Agencia Valenciana de Movilidad.

3.- Los Ayuntamientos son las autoridades de transporte competentes en la provisión de servicios públicos de transporte dentro de sus términos municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, lo previsto en esta Ley, la normativa que la desarrolle y los instrumentos de coordinación que, de acuerdo con dicha normativa, se establezcan para asegurar la integración del sistema de transporte.

4.- Las distintas administraciones podrán convenir la prestación conjunta de los servicios públicos de transporte, delegando sus competencias en caso de que resulte conveniente en la Agencia Valenciana de Movilidad o en otras administraciones locales o mancomunidades municipales.

5.- Corresponde a cada una de las autoridades de transporte competentes en la ordenación, planificación, gestión y prestación de los servicios públicos de transporte bien mediante operador interno, en la acepción del Reglamento CE 1370/2007, o mediante el operador seleccionado de acuerdo con la normativa aplicable.

6.- La prestación de los servicios públicos de transporte que corresponden a la Generalitat en virtud de delegación o encomienda por parte de la Administración General del Estado, o previo convenio con otras comunidades autónomas, se acomodará a lo previsto en esta ley en lo que no se oponga a la legislación del Estado, sin perjuicio de las restantes legislaciones que resulten de aplicación”.



El art. 1 de la Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana (LAUSTCV) prescribe que: “Es objeto de la presente ley garantizar las condiciones necesarias para que el sistema de transportes de la Comunitat Valenciana sea accesible a todas las personas, de conformidad con los principios recogidos en el Estatut d’Autonomía de la Comunitat Valenciana, y con independencia de que tengan o no limitaciones personales en su capacidad para desplazarse y acceder a la información de forma autónoma, mediante:

- La regulación de las condiciones de los nuevos elementos de dicho sistema de cara a que sean accesibles para todos los ciudadanos.

- El establecimiento de las condiciones y los plazos en los que los elementos actualmente existentes sean adaptados a las disposiciones de la presente ley, así como el de las fórmulas que garanticen el cumplimiento de tal objetivo.

2.- A los efectos de esta ley, se entenderá que el sistema de transportes de la Comunitat Valenciana está integrado por la totalidad de los elementos y servicios que atienden a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, permitiendo su desplazamiento dentro del ámbito territorial de la misma, ya sea mediante modos de transporte mecanizados o no mecanizados, públicos o privados, y ello conforme a las competencias que en la materia corresponden a la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana.

3.- Los poderes públicos promoverán la adopción de las medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la ley”.

Por todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la Generalitat Valenciana, Conselleria d’Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Servei Territorial de Transports d’Alacant, como autoridad competente en materia de transporte interurbano, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (LMCV), proceda al restablecimiento de la línea de transporte interurbano que une los municipios de Banyeres de Mariola y Villena.

SEGUNDO.- Establecer como servicio mínimo de transporte interurbano el itinerario conformado entre las poblaciones de Banyeres de Mariola,



Beneixama, Campo de Mirra, La Canyada, Biar y Villena, con el siguiente horario y calendario; los días lunes y jueves, en horario de mañana, de 8:30 horas a 14:00 horas.

TERCERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Servei Territorial de Transports d'Alacant, realizar el oportuno Plan de Movilidad en el que se efectúe un estudio detallado de las necesidades de los municipios afectados, a fin de dotar de las infraestructuras necesarias para la mejor prestación del servicio de transporte público interurbano.

CUARTO.- Comunicar a los municipios afectados la estimación, en su caso, de la propuesta formulada.”

Abierto el debate, D^a Catalina Hernández Martínez manifiesta que esta es una moción que no solo la trae el Ayuntamiento de Villena para su aprobación, sino que es una moción que se ha consensuado por todas las poblaciones que se ven afectadas por esta línea de autobús, que unía hace unos años, Banyeres de Mariola con Villena. En el contexto de crisis económica, en el que lo primero que sufrieron fueron los servicios fundamentales, otro de los servicios que sufrió fue este, el transporte público que unía Banyeres, con Benejama, Campo de Mirra, Cañada y la ciudad de Villena. Y, bueno, la vecindad ha sufrido esta consecuencia y han quedado estos municipios desconectados y aislados en estos últimos años. Sí que ha habido por parte de la Generalitat algunos contactos que se han establecido, hubo una reunión que se convocó a los Alcaldes, donde se puso en conocimiento de las poblaciones que las concesiones del transporte público, a nivel de Generalitat, o habían caducado o estaban en prórroga, a punto de caducar. Sí que pusieron todos los municipios las necesidades, luego, posteriormente también las han puesto por escrito, diciendo que necesitaban la conexión entre las poblaciones, pero también entre las distintas poblaciones y las escuelas y los hospitales y la realidad es que no han visto que haya habido ningún movimiento, por eso, todas las poblaciones afectadas, se han querido unir y han querido traer esta moción plenaria, para reivindicar este transporte público de necesidad, para la conexión de nuestros territorios y aquí está para la aprobación y como ha se han leído los pedimentos, cree que será una moción de consenso.



D^a Isabel Micó Forte interviene para decir que va a ser una Moción de consenso, porque por supuesto van a aprobar todo aquello que suponga acciones para el fomento de las relaciones de vecindad, para seguir haciendo comarca, para seguir uniendo poblaciones que históricamente han estado muy unidas y siguen estando por muchos lazos culturales. Si esta línea puede aportar además intercambio, dinamización de turismo, aportar que la gente pueda venir a hacer uso de nuestro comercio y servicios y viceversa, que ciudadanos y ciudadanas de Villena, tengan oportunidad de poder ir a cualquier de estas localidades con la comodidad de un autobús. Están totalmente de acuerdo, no pueden estar en contra.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice, a continuación, que su Grupo también apoyan esta moción, esta petición, del mismo modo que también apoyaban esa reivindicación de solicitar que los trenes de cercanías lleguen a Villena. Creen que esto es positivo para que mejore la conectividad de nuestra ciudad y, sobre todo, que le permita seguir siendo cabecera de Comarca y, sobre todo, que permita que ciudadanos de otras poblaciones cercanas puedan venir a nuestra ciudad y disfrutar de nuestra ciudad y, sobre todo, aprovechando que ayer se escenificaba esa entrega del premio nacional a la Asociación de Comerciantes de Villena, pues que pueda venir más gente a disfrutar de ese excepcional comercio que tienen en nuestra ciudad.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las diecinueve personas concejales presentes, al ausentarse el Concejales D. Luis Antonio Pardo Asunción y la Concejala D^a M^a Carmen García Martínez, en el momento de la votación, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Requerir a la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Servei Territorial de Transports d'Alacant, como autoridad competente en materia de transporte interurbano, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (LMCV), proceda al restablecimiento de la línea de transporte interurbano que une los municipios de Banyeres de Mariola y Villena.



Segundo.- Establecer como servicio mínimo de transporte interurbano el itinerario conformado entre las poblaciones de Banyeres de Mariola, Beneixama, Campo de Mirra, La Canyada, Biar y Villena, con el siguiente horario y calendario; los días lunes y jueves, en horario de mañana, de 8:30 horas a 14:00 horas.

Tercero.- Solicitar a la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Servei Territorial de Transports d'Alacant, realizar el oportuno Plan de Movilidad en el que se efectúe un estudio detallado de las necesidades de los municipios afectados, a fin de dotar de las infraestructuras necesarias para la mejor prestación del servicio de transporte público interurbano.

Cuarto.- Comunicar a los municipios afectados la estimación, en su caso, de la propuesta formulada.

19.- Moción del Grupo Municipal Socialista solicitando la aprobación definitiva del nuevo Reglamento del Cementerio.

7080_19_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la necesidad de convocatoria de la Comisión de Seguimiento de funcionamiento del Cementerio para aprobación definitiva del nuevo Reglamento del régimen de uso del Cementerio y ordenanza fiscal, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Desde el mes de junio de 2016 está listo para ser aprobado por el Pleno Municipal el nuevo “Reglamento Municipal del régimen de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Villena”, la nueva redacción fue consensuado y trabajado por todos los grupos políticos con representación municipal y quedó pendiente de la modificación de la nueva tasa fiscal que va a regir económicamente este Reglamento.



Hemos realizado varias preguntas en Pleno relativas a esta situación y siempre se nos ha contestado que estaba a punto de resolverse el tema pero a fecha de hoy, todavía está pendiente de aprobación, situación que está causando perjuicio a la ciudadanía pues el actual Reglamento está desfasado y las nuevas formas de enterramiento necesitan de un Reglamento más actual y acorde con la realidad, donde se puedan ampliar las posibilidades de incineración conjuntas, al igual que se hace en ocasiones con inhumaciones. Así como establecer definitivamente la situación en la que se encuentran los derechos funerarios de muchos vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Consideramos que año y medio es tiempo suficiente para poder tener acabada la modificación de la ordenanza fiscal que debe de acompañar este Reglamento, pero ante la inacción del equipo de gobierno, hemos creído necesario traer esta Moción a Pleno para que se tome el acuerdo firme de fijar una fecha definitiva para su aprobación por parte de todos los grupos que lo componen.

Solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

- A) Sea convocada la Comisión de Seguimiento del funcionamiento de Cementerio para la aprobación definitiva del Reglamento de uso y la ordenanza fiscal.
- B) Que se traigan Reglamento Municipal del Régimen de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Villena, y Ordenanza fiscal a aprobación para el próximo Pleno.”

Abierto el debate, interviene D^a Isabel Micó Forte para decir que esta Moción se va a quedar encima de la mesa, tal y como acordó en conversación con la Concejala de Cementerio ayer, ha sido convocada la Comisión que se pide, para el próximo día 13 de diciembre y cree que les hará entrega de un borrador de lo que son las tasas que se están pidiendo de esta ordenanza para poder ser tratadas en la próxima Comisión. Por lo tanto, cumpliendo con su compromiso con la Concejala, la van a dejar encima de la mesa, por lo menos han conseguido dar el último impulso a la aprobación definitiva de este Reglamento que llevaba año y medio sin traerse a aprobación definitiva.



De conformidad con lo señalado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, firmante de la Moción, el Pleno Municipal acuerda dejar sobre la mesa la Moción presentada sobre la necesidad de convocatoria de la Comisión de Seguimiento de funcionamiento del Cementerio para aprobación definitiva del nuevo Reglamento del régimen de uso del Cementerio y ordenanza fiscal.

20.- Propuesta de la Concejala de Urbanismo sobre inicio de procedimiento para la resolución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Cristóbal Amorós.

5060_20_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en relación con la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, sobre inicio de procedimiento para la resolución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Cristóbal Amorós”, de suelo urbano, dictaminándose favorablemente la adopción del acuerdo contenido en dicha propuesta.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, que transcrita literalmente dice:

“Primero.- Antecedentes.

Al amparo de la regulación dispuesta en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se promovió, a instancias de particular y por el procedimiento simplificado, la aprobación de un Programa de Actuación Integrada para la unidad de ejecución, de nueva delimitación, que se denominó “Cristóbal Amorós”, de suelo urbano; dicho programa llevaba asociada la promoción del planeamiento necesario, integrado por Documento de Homologación y Plan de Reforma Interior.

El Pleno Municipal, en acuerdo adoptado en sesión del día 4 de julio de 2002, resolvió la aprobación del Programa de Actuación Integrada, PAI, de esta unidad, designando como agente urbanizador a la mercantil PROMOCIONES GIL Y REQUENA, S.L. CIF B-03494473, con domicilio social en Villena, calle



del Gran Capitán, nº 32, bajo izquierda. Esta aprobación quedó condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico asociado, cuya aprobación provisional también resolvió el pleno en ese momento. La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en 31 de marzo de 2003, decidió la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector “Cristóbal Amorós”, lo que se hizo público, junto con la normativa de aplicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 23 de mayo de 2003; a partir de esta última fecha, cobró toda su validez el citado acuerdo municipal de aprobación del PAI.

El convenio urbanístico para el desarrollo de la actuación integrada “Cristóbal Amorós” se firmó entre el Ayuntamiento de Villena y el agente urbanizador en 7 de abril de 2003, fecha que marca el inicio de los plazos para la ejecución de sus previsiones. El coste total del programa, de acuerdo con la Proposición Jurídico Económica presentada por el urbanizador era de 131.185,56 euros. Tras la firma del convenio, se siguieron las siguientes actuaciones:

- Proyecto de Urbanización presentado por el agente urbanizador que, tras su oportuna tramitación, resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 17 de marzo de 2004, hecho público en BOP del 30/07/2004.
- Proyecto de Reparcelación Forzosa. En este procedimiento se ha tramitado la aprobación de dos proyectos de reparcelación forzosa:
 - Un primer proyecto que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local en 22/01/2007; interpuestos recursos de reposición frente al mismo, fueron resueltos por acuerdo de la misma Junta de 22/01/2008. Finalmente, y ante la presentación de un recurso contencioso-administrativo contra estos acuerdos, el urbanizador desistió del mismo, presentado un segundo proyecto.
 - El segundo proyecto fue presentado en 14/03/2008, aprobado por la Junta de Gobierno Local en 03/11/2008, contra el que se interpusieron dos recursos contenciosos. El primer recurso, a cargo de D. Francisco Laosa Arellano, fue desestimado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, en sentencia de 02/12/2009. Un segundo recurso, a cargo de la mercantil Proarq Villena, S.L., resultó igualmente desestimado por acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante, en sentencia de 01/09/2011. Interpuesto por la citada mercantil recurso de apelación ante esta sentencia, el mismo ha resultado desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, en



sentencia de 30/06/2016, quedando finalmente confirmada, por tanto, la validez del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de reparcelación. Este proyecto no ha llegado a ser inscrito en el Registro de la Propiedad, no habiendo realizado el urbanizador gestión ni requerimiento alguno en tal sentido, pese al largo período de tiempo transcurrido desde la citada sentencia de apelación.

Desde esta última fecha, el expediente se encuentra en estado de paralización, no habiéndose llevado a cabo el inicio de las obras de urbanización del sector, a que resulta obligado el urbanizador de acuerdo con el convenio urbanístico suscrito en su día.

Con ocasión de la firma del citado convenio urbanístico, Promociones Gil y Requena, S.L. tiene depositada en este Ayuntamiento fianza mediante aval para responder del desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad "Cristóbal Amorós, por importe de 13.118,56 euros, de acuerdo con la información proporcionada por la Tesorería Municipal.

Segundo.- Incidencias concursales.

No mediando notificación alguna al respecto, ni comunicación realizada en ningún momento por el agente urbanizador, se ha tenido conocimiento en esta oficina del concurso de acreedores que afectaba a la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., agente urbanizador de esta unidad, encargado del desarrollo de las previsiones del Programa de Actuación Integrada.

Así, mediante consultas al Registro Público de Resoluciones Concursales, al Registro Mercantil de Alicante, y a las publicaciones ofrecidas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o del Boletín Oficial del Estado, se ha podido comprobar lo siguiente:

- a) El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, mediante Auto de 09/12/2010, declaró en estado de concurso de acreedores a Promociones Gil y Requena, S.L., decretando la intervención de las facultades de la mercantil concursada y efectuando llamamiento a los acreedores. (BOE nº 4, de 5 de enero de 2011).
- b) Seguido el citado procedimiento concursal, el mismo Juzgado Mercantil, mediante auto de 25 de septiembre de 2013, ordenó la apertura de la fase de liquidación del concurso. (Información proporcionada por el Registro



Público de Resoluciones Concursales, así como mediante anuncio en el BOE nº 188 de 02/10/2014.

- c) Solicitado al Registro Mercantil de Alicante la expedición de Nota acerca de la inscripción de la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., ha sido expedida, con fecha 24/10/2017, nota en la que se hace constar que su denominación actual es PROMOCIONES GIL Y REQUENA, S.L. EN LIQUIDACIÓN, manteniendo el CIF y el domicilio social de Promociones Gil y Requena, S.L., siendo la última fecha de presentación del depósito contable en el año 2013.
- d) De conformidad con la información consultada en las fuentes que han quedado citadas, figuran nombrados administradores de Promociones Gil y Requena, S.L., con carácter solidario: D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C; D. Francisco José Conca Higón, DNI 19812026-X y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, NIF G-46002804.

Como ha quedado señalado, no consta acreditado en el expediente municipal, que el agente urbanizador se haya dirigido a este Ayuntamiento poniéndole en antecedentes de todo este procedimiento concursal, ni alertando de las consecuencias que el mismo puede tener respecto del procedimiento urbanístico de desarrollo de la Unidad “Cristóbal Amorós”. Tampoco consta que el Juzgado de lo Mercantil de Alicante haya remitido comunicación alguna al respecto, ni tampoco por parte de los administradores concursales designados en cada momento por el Juzgado.

Tercero.- Fundamentos de Derecho.

Dada la fecha de aprobación del Programa de Actuación Integrada y de firma del convenio urbanístico para su desarrollo, que marca el inicio del cómputo de los plazos de obligado cumplimiento, hay que determinar, en primer lugar, la legislación que resulta aplicable. En este sentido, la Disposición Transitoria 4^a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje dispone: “Programas aprobados. 1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley. 2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior del



Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

La anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, aplicable según lo señalado en la transitoria antes transcrita, se refiere a la situación de los procedimientos urbanísticos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor en la Disposición Transitoria Primera, que establece: “Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley. 1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal/,,/”.

En nuestro caso, el Programa de Actuación Integrada fue aprobado por el Pleno Municipal en en 4 de julio de 2002, alcanzado su plena validez con la aprobación de la Homologación y Plan de Reforma Interior, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en 04/02/2003; ambas aprobaciones durante la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por tanto, por aplicación de las disposiciones transitorias antes señaladas, debemos ahora estar al régimen resultante de la citada Ley Reguladora (LRAU).

El artículo 29, apartado 13 LRAU, señala:

“Artículo 29. Los programas para del desarrollo de Actuaciones Integradas. Objeto y determinaciones.

13. OTRAS INCIDENCIAS. Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:



A) *Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyos propietarios hayan contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.*

B) *Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado la avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.*

C) *Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:*

1º La devolución a la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) *Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del in cumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”*

Por otro lado, este mismo artículo 29, en su apartado 8. sobre GARANTÍAS, establece: “Todo programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía -financiera o real- prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización previsto.”

En otro orden de cosas, dada la remisión del citado artículo 29.13 LRAU a la legislación sobre contratación administrativa, hay que estar a la vigente en el momento de suscripción del convenio urbanístico, fundamentalmente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los artículos 111 al 113 de esta norma se ocupan de la extinción de los contratos, regulando sus causas de resolución y efectos de las mismas. Así, de acuerdo con el artículo 111 son causas de resolución del contrato administrativo, entre otras, la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, así como la declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera. El artículo 112 siguiente, apartados 1. y 2., preceptúa: *“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine. 2. La declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato.”*

En cuanto a los efectos de esta resolución, el artículo 113, apartados 4 y 5 de este cuerpo legal dispone:

“Artículo 113. Efectos de la resolución.

4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5.- En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.”

De modo complementario a esta regulación, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 109 el procedimiento que debe seguirse para la resolución de los contratos, correspondiendo la adopción del acuerdo pertinente al órgano de contratación, previo audiencia del contratista por el plazo de diez naturales, así como del avalista o asegurador, con la emisión de informe por el Servicio Jurídico y con dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

El Convenio para el desarrollo de esta Actuación Integrada, suscrito en 07/04/2003, dispone en su cláusula 10ª que son causas de resolución del mismo: El incumplimiento doloso por parte la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., como urbanizadora en sus obligaciones; por extinción de la personalidad



jurídica de la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L.; por mutuo acuerdo entre la empresa Urbanizadora y el Ayuntamiento.

La cláusula undécima siguiente de este convenio, acerca de la normativa que resulta de aplicación el mismo, establece que su marco jurídico es el constituido por la LRAU, junto con el resto de disposiciones concordantes en materia de derecho sectorial urbanística, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Código Civil, las determinaciones particulares que resulten del programa y el acuerdo aprobatorio del mismo.

De acuerdo con la legislación concursal, artículo 67 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, *“los efectos de la declaración de concurso sobre los contratos de carácter administrativo se regirán por lo establecido en su legislación especial”*.

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de audiencia a los interesados, disponiendo que los mismos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que tenga por convenientes.

Por último, y en cuanto al órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo correspondiente, compete al Pleno de la Corporación, quien aprobó en su día el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Cristóbal Amorós” y tiene así la consideración de órgano de contratación, sin exigencia de mayoría especial.

Cuarto.- Conclusiones.

Del estudio de los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos que han quedado señalados, resulta que concurren en este procedimiento causas suficientes para considerar la resolución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Cristóbal Amorós”, de suelo urbano, por cuanto queda plenamente acreditado que el agente urbanizador, la mercantil “Promociones Gil y Requena, S.L.” ha sido declarada en situación de concurso de acreedores por Auto de 9 de diciembre de 2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, lo que constituye de por sí, y conforme a lo preceptuado en el artículo 111, apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, antes reseñado, causa suficiente para acordar tal resolución. A tal circunstancia debe añadirse que por otro Auto posterior del



mismo Juzgado de lo Mercantil, de 25 de septiembre de 2013, se acordó el inicio de la fase de liquidación del concurso de acreedores en cuestión, con transformación de la sociedad concursada en la de denominación “Promociones Gil y Requena, S.L. en liquidación”, lo que se corresponde con la información proporcionada por la Nota Informativa del Registro Mercantil de Alicante incorporada al expediente. Entrado por tanto el concurso en fase de liquidación, con los cambios operados en la mercantil urbanizadora, queda la misma en incapacidad para hacer frente a sus obligaciones como urbanizador, deviniendo inexorable la resolución contractual, en aplicación de la legislación que ha quedado citada.

Se ha puesto también de manifiesto que el agente urbanizador, Promociones Gil y Requena, S.L., ha omitido en todo momento la comunicación al Ayuntamiento de su situación concursal, tanto del inicio del procedimiento por parte del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, como su declaración de concurso, de pase a la situación de liquidación y demás resoluciones judiciales, de trascendental importancia en el desarrollo del programa de actuación integrada y, por tanto, de obligada comunicación al municipio en el marco de una adecuada relación contractual. Esta actitud omisiva ha provocado una total paralización en la ejecución de las previsiones del programa de actuación integrada, al menos desde el 30/06/2016, fecha en que recayó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestimó el recurso de apelación interpuesto por Proarq Villena S.L. y que confirmó, por tanto, la plena validez del acuerdo municipal por el que se aprobó el proyecto de reparcelación forzosa del sector; estas circunstancias posibilitan la consideración de una actuación culpable en el urbanizador en este proceso de resolución contractual y consiguiente disposición sobre la garantía que tiene depositada mediante aval en la Caja Municipal.

Debe tenerse en cuenta finalmente que no resulta precisa la solicitud de Dictamen al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Comunidad Valenciana, u órgano que ejercía sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTP, antes indicada.

De conformidad con cuanto antecede, resulta procedente la adopción de acuerdo del pleno municipal por el que:

a) Se inicie procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad “Cristóbal Amorós”, de



suelo urbano, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 4 de julio de 2002, que quedó plenamente convalidado por el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 4 de febrero de 2003, al aprobar definitivamente el planeamiento urbanístico del sector; procedimiento que debe seguirse con el agente urbanizador designado, la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., hoy en fase de liquidación por concurso de acreedores, procedimiento nº 739/2010, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante.

b) Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en situación de liquidación concursal y por tanto en la persona de su administrador concursal solidario D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes..

c) Se conceda audiencia en la tramitación de este procedimiento, por igual plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, a la entidad avalista del urbanizador, la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, CIF G-46168308, con domicilio en Alicante, Avda del Dr. Ramón y Cajal, nº 6, 03003, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes, en su especial condición de avalista del agente urbanizador en el desarrollo del Programa cuya resolución se pretende.

d) Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

e) Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.”

Por último, se da lectura a una Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D.^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente dice:



“La Unidad de Ejecución denominada “Cristóbal Amorós”, situada en el ámbito de las zonas 9/1 y 9/3, de suelo urbano, según la sectorización del Plan General de Ordenación Urbana, calles Cristóbal Amorós e Isaac Albéniz, cuenta para su desarrollo con un Programa de Actuación Integrada que resultó aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 4 de julio de 2002, bajo la condición de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico que llevaba asociado, Documento de Homologación y Plan de Reforma Interior, que recayó por acuerdo de la Comisión Territorial de urbanismo de Alicante de 4 de febrero de 2003, en cuya fecha quedó completamente convalidado tal programa, siendo suscrito el preceptivo convenio urbanístico en 7 de abril de 2003. El agente urbanizador designado en este acuerdo plenario fue Promociones Gil y Requena, S.L.

Esta unidad cuenta con proyecto de urbanización para su desarrollo, así como con proyecto de reparcelación forzosa, cuya aprobación municipal quedó completamente convalidada tras la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, de fecha 30 de junio de 2016, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por un propietario contra una sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, de 01/09/2011, a su vez desestimatoria del recurso contencioso-administrativo que se presentó contra el acuerdo municipal.

En la actualidad este procedimiento se encuentra completamente paralizado, sin haberse llevado la urbanización del sector, con incumplimiento por tanto de las previsiones y plazos de actuación del convenio urbanístico suscrito. Este Ayuntamiento ha tenido además conocimiento de que la sociedad Promociones Gil y Requena, S.L. ha sido declarada en concurso de acreedores, por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante de 09/12/2010, encontrándose en la actualidad en fase de liquidación, según otro Auto posterior del mismo Juzgado, de 25/09/2013.

Estas circunstancias han sido analizadas en el informe emitido por los servicios jurídicos municipales, que ponen de manifiesto que existen causas suficientes para decretar la resolución de este Programa, visto su actual estado de paralización y la imposibilidad de que el urbanizador pueda hacer frente a las responsabilidades que contrajo con este Ayuntamiento.

De este modo, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:



- a) Iniciar procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad “Cristóbal Amorós”, de suelo urbano, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 4 de julio de 2002, que quedó plenamente convalidado por el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 4 de febrero de 2003, por el que se aprobó definitivamente el planeamiento urbanístico del sector; procedimiento que debe seguirse con el agente urbanizador designado, la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., hoy en fase de liquidación por concurso de acreedores, procedimiento nº 739/2010, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante.
- b) Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en la persona de su administrador concursal solidario D.ª María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.
- c) Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento, por igual plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, a la entidad avalista del urbanizador, la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, CIF G-46168308, con domicilio en Alicante, Avda del Dr. Ramón y Cajal, nº 6, 03003, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes, en su especial condición de avalista del agente urbanizador en el desarrollo del Programa cuya resolución se pretende.
- d) Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.
- e) Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.”



Abierto el debate, D^a Catalina Hernández Martínez manifiesta que desde que el equipo Verde se hizo cargo en esta legislatura de la concejalía de urbanismo, ha tenido un objetivo prioritario, que era el poder llegar a aprobar los pliegos y que se adjudique el Plan General de Ordenación Urbana, la revisión, es un objetivo cumplido hace escasas semanas, por Junta de Gobierno ya aprobado, pero hay otras tramitaciones paralelas que son necesarias, a la hora de que esa revisión del Plan General pueda llevarse a cabo. Esas actuaciones necesarias son el que los distintos planes de actuación integrada o los distintos PAI que hay en las distintas unidades de ejecución de Villena, pues recuperar ese terreno para poder después tener las manos más libres a la hora del Plan General. Esta será ya la cuarta actuación que se haga, se ha cerrado el PAI La Solana, se ha cerrado también el que estaba dentro de la unidad de ejecución nº 18, también El Regajo y ahora lo que pretende esta moción es abrir el procedimiento de resolución de este programa de actuación integrada de otra unidad de ejecución, la de Cristóbal Amorós, que está situada entre las calles Cristóbal Amorós e Isaac Albéniz. Bien, pues esta unidad que tenía un proyecto de urbanización y de reparcelación forzosa, está completamente paralizada, sin haberse llevado a cabo por el urbanizador del sector, que era Promociones Gil y Requena, no se ha llevado adelante, hay un incumplimiento por lo tanto de todas las previsiones y los plazos del convenio de actuación urbanística, que estaba suscrito entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador y ahora, después de ser analizadas las circunstancias y según el informe que se ha emitido por el servicio jurídico municipal, pues este pone de manifiesto que existen causas suficientes para decretar la resolución de este programa y visto el estado actual de paralización y la imposibilidad de que el urbanizador pueda hacer frente a la responsabilidad que contrajo con este Ayuntamiento, lo que se propone es que se inicie ese procedimiento de resolución de la adjudicación y que se le conceda la audiencia en la tramitación al agente urbanizador, también a la entidad avalista del urbanizador y a los propietarios y propietarias que están afectados/as por las previsiones de este programa.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad “Cristóbal Amorós”, de suelo urbano, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 4 de julio de 2002, que quedó plenamente convalidado por el



acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 4 de febrero de 2003, por el que se aprobó definitivamente el planeamiento urbanístico del sector; procedimiento que debe seguirse con el agente urbanizador designado, la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., hoy en fase de liquidación por concurso de acreedores, procedimiento nº 739/2010, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante.

Segundo.- Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en la persona de su administrador concursal solidario D.ª María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento, por igual plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, a la entidad avalista del urbanizador, la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, CIF G-46168308, con domicilio en Alicante, Avda del Dr. Ramón y Cajal, nº 6, 03003, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes, en su especial condición de avalista del agente urbanizador en el desarrollo del Programa cuya resolución se pretende.

Cuarto.- Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

Quinto.- Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.

21.- Despacho extraordinario.

9990_21_1

El Sr. Alcalde interviene para justificar la urgencia, diciendo que el informe técnico terminado para responder a unas alegaciones, que entraron el 9

Página: 1220



ó 10 de noviembre, al registro municipal, fue terminado ya cuando se había convocado el Pleno, el martes, y, por lo tanto, no había otra que traerlo por despacho extraordinario porque no había otro motivo.

Sometido el asunto a votación por unanimidad de las diecinueve personas Concejales presentes, al ausentarse el Concejel D. Luis Antonio Pardo Asunción y la Concejala D.^a Mercedes Menor Céspedes, por unanimidad el Pleno Municipal acuerda aprobar la declaración de urgencia de la Moción presentada por el Concejel del Ciclo del Agua y Urbanismo Rural.

MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL CICLO DEL AGUA Y URBANISMO RURAL
SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE VILLENA.

Se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de fecha 28 de noviembre de 2017, en relación al escrito de alegaciones presentadas por FCC Aqualia, S.A., con registro de entrada nº 12938, de fecha 9 de noviembre de 2017, durante el periodo de exposición pública del Reglamento del servicio de agua potable y alcantarillado, aprobado inicialmente en sesión plenaria el 28 de septiembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el 10 de octubre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

1. Alegación primera:

El artículo 8 del Reglamento reza en el punto segundo de los derechos de la Entidad Suministradora:

“Cobros por facturación: A la Entidad Suministradora le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule a la persona abonada por las prestaciones que se hayan realizado por la Entidad Suministradora o en su caso, hayan sido utilizadas. Estos lugares de cobro quedan establecidos en el Artículo 79 de este Reglamento.”

FCC Aqualia, S.A. expone que:

“Hay un error en la referencia al artículo 79. NORMA REGULADORA, cuando debería decir Artículo 62.FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS.”



Tras efectuar las comprobaciones, cabe aceptar la alegación, dado que sí que existe dicho error. Su redacción quedaría de la siguiente forma:

“ Cobros por facturación: A la Entidad Suministradora le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule a la persona abonada por las prestaciones que se hayan realizado por la Entidad Suministradora o en su caso, hayan sido utilizadas. Estos lugares de cobro quedan establecidos en el Artículo 62 de este Reglamento.”

2. Alegación segunda:

El artículo 13 del Reglamento reza en su apartado a):

“a) Las instalaciones interiores para el suministro de Agua, serán ejecutadas por instalador autorizado por la respectiva Delegación Territorial de la Consellería competente en materia de Industria y se ajustarán en cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación.”

FCC Aqualia, S.A. expone que:

“El Decreto 141/2012 de la Generalitat Valenciana de fecha 7 de abril de 2014, deroga la Orden de mayo de 1985, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, relativa a los instaladores autorizados y empresa instaladoras de fontanería, por lo que desaparece la obligatoriedad de realizar las instalaciones por instalador autorizado.

Esta obligatoriedad es sustituida por el acuerdo de la JGL de fecha 7 de abril de 2014, que con el fin de que las instalaciones no queden sin supervisión ni control, aprueba que el concesionario solicite, para la ejecución de acometidas de agua potable la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de alta de la actividad económica, con el epígrafe de que corresponda (fontanería) en la Delegación de Hacienda.
- Documento acreditativo de disponer de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros.”



Tras efectuar las comprobaciones, se comprueba la modificación normativa y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Abril de 2017, proponiendo la siguiente redacción del apartado a):

- a) Las instalaciones interiores para el suministro de Agua, serán ejecutadas por instalador fontanero y se ajustarán en cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación, debiendo de adjuntar junto con la solicitud de acometida:
- Documento acreditativo de alta de la actividad económica, con el epígrafe de que corresponda (fontanería) en la Delegación de Hacienda.
 - Documento acreditativo de disponer de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros.
 - Certificado donde se haga constar la autoría de la ejecución de las instalaciones y que se ajustan a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación.

3. Alegación tercera:

El artículo 32 del Reglamento reza en su apartado a):

“a) Es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación y precintado de los aparatos contadores que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua. La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes casos:

- Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos.
- Siempre que lo soliciten las personas abonadas, la Entidad suministradora o algún órgano competente de la Administración Pública.
- En los cambios de titularidad de suministro.

FCC Aqualia, S.A. expone que:

“En el punto tercero del artículo, se indica la necesidad de verificar y precintar los aparatos contadores en los cambios de titular del suministro. Entendemos que los cambios de titularidad del suministro, no afectan a la precisión del equipo medidor, ya que solo comporta un episodio administrativo y no técnico, por lo que no debe ser aplicable dicho artículo, en los cambios de titular de



suministro.”

Tras efectuar las comprobaciones y evaluar la necesidad de verificación fuera del periodo obligatorio, se propone que se ejecute esta verificación de oficio en todos los suministros corriendo a cargo del solicitante del cambio de titularidad, por motivos de aseguramiento de la calidad de lectura frente al nuevo titular, proponiendo la siguiente redacción del apartado:

- a) Es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación y precintado de los aparatos contadores que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua. La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes casos:
- Transcurridos 8 años desde su última verificación.
 - Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos.
 - Siempre que lo soliciten las personas abonadas, la Entidad suministradora o algún órgano competente de la Administración Pública.
 - En los cambios de titularidad de suministro.

Como norma general, los gastos derivados tanto de las verificaciones como de las reparaciones de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo de la Entidad Suministradora. Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte. En los cambios de titularidad de suministro, se hará cargo el solicitante del cambio de titularidad.

4. Alegación cuarta:

FCC Aqualia, S.A. expone que:

“El ARTÍCULO 39.- SUMINISTROS PARA SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

No se hace mención a la necesidad de que dichos suministros consten de un medidor contador, para el control y vigilancia de los volúmenes consumidos por los suministros contra incendios. Aunque en el artículo 30.- Normas Generales, en su apartado b), se indica que:



b. Los suministros de agua que se contraten, tendrán siempre un contador como base de facturación....

Entendemos aconsejable, que se especifique claramente, la necesidad de que dichos suministros contra incendios, consten de un medidor contador, para su control.”

El técnico firmante considera que la inclusión de un apartado en el art. 39 indicando que los suministros contraincendios consten de un medidor de caudal para su control, evita ambigüedades y concreta la ejecución de dichas instalaciones. Se propone en la redacción del artículo 39 se incluya un apartado c) que rece lo siguiente:

c) Los suministros de agua contraincendios tendrán un contador como base de facturación de los consumos.

5. Alegación quinta:

El artículo 41 en su apartado d) reza:

“d) A la solicitud de suministro, la persona peticionaria acompañará la documentación siguiente:

- Boletín de instalador/a, visado por la Delegación Provincial de la Conserjería competente en Materia de Industria.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Licencia Municipal de Ocupación (o de Edificación en caso de obra de Edificación).
- Licencia de Apertura del local.
- Documento que acredite la personalidad de la persona contratante. Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Autorización expresa del Ayuntamiento de Villena.
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte de la Administración.”



FCC Aqualia, S.A. expone que:

“El Decreto 141/2012 de la Generalitat Valenciana de fecha 7 de abril de 2014, deroga la Orden de mayo de 1985, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, relativa a la documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua, por lo que desaparece la obligatoriedad de solicitar el boletín de la instalación.

Esta obligatoriedad es sustituida por el acuerdo de la JGL de fecha 7 de abril de 2014, que con el fin de que las instalaciones no queden sin supervisión ni control, aprueba que el concesionario solicite, para la ejecución de acometidas de agua potable la siguiente documentación:

- Certificado de la realización de las instalaciones objeto del suministro de agua potable que se adjunta.”

Tras efectuar las comprobaciones, se comprueba la modificación normativa y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Abril de 2017, proponiendo la siguiente redacción del apartado d):

d) A la solicitud de suministro, la persona peticionaria acompañará la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de alta de la actividad económica, con el epígrafe de que corresponda (fontanería) en la Delegación de Hacienda.
- Documento acreditativo de disponer de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros.
- Certificado donde se haga constar la autoría de la ejecución de las instalaciones y que se ajustan a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Licencia Municipal de Ocupación (o de Edificación en caso de obra de Edificación).



- Instrumento de intervención ambiental correspondiente en el caso de actividades comerciales, industriales, servicios, etc.....
- Documento que acredite la personalidad de la persona contratante. Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte de la Administración.

6. Alegación sexta:

El artículo 41 en su apartado d) reza:

“d) A la solicitud de suministro, la persona peticionaria acompañará la documentación siguiente:

- Boletín de instalador/a, visado por la Delegación Provincial de la Conserjería competente en Materia de Industria.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Licencia Municipal de Ocupación (o de Edificación en caso de obra de Edificación).
- Licencia de Apertura del local.
- Documento que acredite la personalidad de la persona contratante. Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Autorización expresa del Ayuntamiento de Villena.
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte de la Administración.”

FCC Aqualia, S.A. expone que:

“art. 41 d) A la solicitud de suministro, la persona peticionaria acompañará la documentación siguiente:

- Autorización expresa del Ayuntamiento de Villena.



Se puede entender que esta autorización expresa del Ayuntamiento, está contenida implícitamente en otros documentos administrativos como: cédula de habitabilidad, licencia ambiental o cualquier otro documento normativo. Por lo tanto, esta autorización expresa, no sería justificada.”

Tras estudiar la alegación, el técnico que suscribe entiende que la autorización expresa que menciona el artículo queda implícita en los documentos de licencia de ocupación o edificación o apertura, por lo que se propone la redacción del art. 41 como se ha descrito en la alegación sexta.

7. Alegación séptima:

El artículo 49 en su apartado a) reza:

“a) La Entidad Suministradora podrá suspender el suministro a sus personas abonadas o personas usuarias, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, en los casos siguientes:

.....

Cuando la persona abonada mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad Suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.

..... “

FCC Aqualia, S.A. expone que:

“En los casos en que, en los suministros se pueda producir la mezcla de aguas de otra procedencia, la suspensión del suministro ha de ser inmediata, por razones de seguridad sanitaria, no siendo justificable un plazo de cinco días.”

Tras estudiar la alegación, el técnico que suscribe entiende que suspensión del suministro ha de ser inmediata por los problemas de salubridad y seguridad sanitaria que se pudiesen derivar de la inadecuada utilización del suministro, quedando este artículo redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 49.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.



- a) La Entidad Suministradora podrá suspender el suministro a sus personas abonadas o personas usuarias, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, en los casos siguientes:
- Si no satisface, en periodo voluntario, el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el Contrato de Suministro o Póliza de Abono. Se podrá proceder al corte de suministro, sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro en vía ejecutiva.
 - Cuando la persona abonada no haya hecho efectivos los importes a su cargo, derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del Suministro de Agua, o bien por los que se produzcan como consecuencia de la concesión de vertidos que se le otorgan, así como por cualquier otro adeudo que en virtud de cuanto se establece en este Reglamento, mantenga la persona abonada en la Empresa Suministradora.
 - Cuando la persona abonada no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad Suministradora o las condiciones generales de utilización del servicio.
 - Por falta de pago, transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.
 - En todos los casos en que la persona abonada haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.
 - Cuando la persona abonada establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua potable a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los asignados en su contrato de suministro.
 - Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare como Persona Abonada del Servicio y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.
 - Cuando por el personal de la entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir,



realizadas clandestinamente. En este caso la Entidad Suministradora podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello por escrito, al Ayuntamiento de Villena.

- Cuando la persona abonada no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad Suministradora y provisto de su correspondiente acreditación, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de dicha Entidad Suministradora se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Ayuntamiento de Villena, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.
- Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por las personas abonadas, se tomen las medidas oportunas para evitar tales situaciones: en tal caso La Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento de Villena.
- Por la negativa de la persona abonada a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.
- Cuando la persona abonada mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad Suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto de forma inmediata.
- Por negligencia de la persona abonada respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.
- Cuando la persona abonada introduzca en su actividad modificaciones que supongan alteración en el caudal o características del vertido con respecto a las que figuren en la concesión.
- Cuando la persona abonada permita que, a través de sus instalaciones, se viertan aguas residuales de terceros.



- Cuando se perturbe intencionadamente la medición del consumo.
 - Cuando la persona abonada o personas abonadas de suministros pertenecientes a un inmueble que dispone de depósito atmosférico incumplan lo estipulado en este reglamento respecto a los preceptivos análisis de aguas y mantenimiento de depósitos.
 - Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lecturas dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al cliente, la Entidad Suministradora podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el cliente acceda a realizar las modificaciones pertinentes, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura.
 - Por incumplimiento de acuerdos o notificaciones municipales emitidos con ocasión de situaciones excepcionales.
- b) En los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo anterior, la falta de pago se entenderá como una resolución unilateral y voluntaria del contrato de suministro por parte de la persona abonada.
En cualquier caso, estas suspensiones se producirán sin perjuicio de las indemnizaciones y/o penalizaciones que pudiera haber lugar como consecuencia de cualquiera de las anomalías previstas.”

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal del Ciclo del Agua y Urbanismo Rural, D. Antonio Pastor López, que transcrita literalmente, dice:

En fecha 28 de septiembre de 2017, el Pleno de Villena acuerda la aprobación inicial del aprueba “Reglamento para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Villena”.

En fecha 10 de octubre de 2017, se publica en el BOP de Alicante nº 194, el acuerdo de pleno del 28 de septiembre de 2017 sobre la aprobación inicial del aprueba “Reglamento para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Villena”, lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



En fecha 9 de Noviembre de 2017, se recibe, con registro de entrada de este Ayuntamiento n.º 12938, escrito de alegaciones al Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado por parte de FCC Aqualia S.A.

Se solicita al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, informe al respecto, que emite con fecha 28 de Noviembre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. ANTONIO PASTOR LÓPEZ, como Concejal Delegado de Ciclo del Agua y Urbanismo Rural del M.I. Ayuntamiento de Villena, y la vista del informe técnico mencionado, propongo al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente

Primero: Modificar los siguientes artículos del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, quedando en los siguientes términos:

i. Artículo 8 punto segundo:

” Cobros por facturación: A la Entidad Suministradora le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule a la persona abonada por las prestaciones que se hayan realizado por la Entidad Suministradora o en su caso, hayan sido utilizadas. Estos lugares de cobro quedan establecidos en el Artículo 62 de este Reglamento.”

ii. Artículo 13 apartado a):

“ a) Las instalaciones interiores para el suministro de Agua, serán ejecutadas por instalador fontanero y se ajustarán en cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación, debiendo de adjuntar junto con la solicitud de acometida:

- *Documento acreditativo de alta de la actividad económica, con el epígrafe de que corresponda (fontanería) en la Delegación de Hacienda.*
- *Documento acreditativo de disponer de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros.*



- *Certificado donde se haga constar la autoría de la ejecución de las instalaciones y que se ajustan a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación.”*

iii. Artículo 32 apartado a):

“ c) Los suministros de agua contraincendios tendrán un contador como base de facturación de los consumos.”

iv. Artículo 41 apartado d):

“d) A la solicitud de suministro, la persona peticionaria acompañará la documentación siguiente:

- *Documento acreditativo de alta de la actividad económica, con el epígrafe de que corresponda (fontanería) en la Delegación de Hacienda.*
- *Documento acreditativo de disponer de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros.*
- *Certificado donde se haga constar la autoría de la ejecución de las instalaciones y que se ajustan a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación.*
- *Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.*
- *Licencia Municipal de Ocupación (o de Edificación en caso de obra de Edificación).*
- *Instrumento de intervención ambiental correspondiente en el caso de actividades comerciales, industriales, servicios, etc.....*
- *Documento que acredite la personalidad de la persona contratante. Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.*



- *Cualquier otra documentación que se requiera por parte de la Administración.”*

v. Artículo 49 apartado a):

“ a)La Entidad Suministradora podrá suspender el suministro a sus personas abonadas o personas usuarias, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, en los casos siguientes:

- *Si no satisface, en periodo voluntario, el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el Contrato de Suministro o Póliza de Abono. Se podrá proceder al corte de suministro, sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro en vía ejecutiva.*
- *Cuando la persona abonada no haya hecho efectivos los importes a su cargo, derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del Suministro de Agua, o bien por los que se produzcan como consecuencia de la concesión de vertidos que se le otorgan, así como por cualquier otro adeudo que en virtud de cuanto se establece en este Reglamento, mantenga la persona abonada en la Empresa Suministradora.*
- *Cuando la persona abonada no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad Suministradora o las condiciones generales de utilización del servicio.*
- *Por falta de pago, transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.*
- *En todos los casos en que la persona abonada haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.*
- *Cuando la persona abonada establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua potable a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los asignados en su contrato de suministro.*
- *Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare como Persona Abonada del Servicio y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.*
- *Cuando por el personal de la entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso la Entidad Suministradora podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales*



derivaciones, dando cuenta de ello por escrito, al Ayuntamiento de Villena.

- *Cuando la persona abonada no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad Suministradora y provisto de su correspondiente acreditación, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de dicha Entidad Suministradora se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Ayuntamiento de Villena, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.*
- *Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por las personas abonadas, se tomen las medidas oportunas para evitar tales situaciones: en tal caso La Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento de Villena.*
- *Por la negativa de la persona abonada a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.*
- *Cuando la persona abonada mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad Suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto de forma inmediata.*
- *Por negligencia de la persona abonada respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.*
- *Cuando la persona abonada introduzca en su actividad modificaciones que supongan alteración en el caudal o características del vertido con respecto a las que figuren en la concesión.*
- *Cuando la persona abonada permita que, a través de sus instalaciones, se viertan aguas residuales de terceros.*
- *Cuando se perturbe intencionadamente la medición del consumo.*
- *Cuando la persona abonada o personas abonadas de suministros pertenecientes a un inmueble que dispone de depósito atmosférico incumplan lo estipulado en este reglamento respecto a los preceptivos análisis de aguas y mantenimiento de depósitos.*
- *Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lecturas dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al cliente, la Entidad Suministradora podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el cliente acceda a realizar las modificaciones pertinentes, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar*



lectura.

- *Por incumplimiento de acuerdos o notificaciones municipales emitidos con ocasión de situaciones excepcionales.”*

Segundo: Aprobar definitivamente el Reglamento para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Villena.

Tercero: Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Abierto el debate sobre la Moción, D. Antonio Pastor López manifiesta que las alegaciones han sido presentadas sólo por FCC Aqualia y se han estado valorando. Él básicamente destacaría solamente la que hace referencia a que no había una obligatoriedad expresa para que las instalaciones de prevención e incendios tuvieran un contador específico y se va a incluir como una medida y, luego, en las verificaciones de los contadores, que normalmente los contadores tienen una vida útil y se paga una tasa por el mantenimiento a la empresa, pero lo que es la verificación de ese contador si está funcionando bien o no, han considerando que debe de correr a cargo del contribuyente que decida cambiar de titularidad. Por lo tanto, la empresa adjudicataria no tendrá la obligación de pagar la verificación, sino que será el que pueda decidir el cambio de titularidad, mas que nada porque los cambios de titularidad pueden ser muchos y entienden que es razonable que sea el contribuyente el que lo pague. El resto es simplemente, hay una rectificación de un error de un número de un articulado que se decía de referencia y otros apartados que tienen que ver con la documentación que se debe de aportar en los distintos casos en los que se pide suministro de agua que han sido informados adecuadamente por el técnico correspondiente. Bueno, ha de decir que no se ha comentado en la urgencia, evidentemente que este Reglamento tiene que ser aprobado antes de que puedan aprobar la licitación. La licitación está preparada ya para que pase al técnico de contratación y espera que si no en un Pleno extraordinario, en el próximo Pleno del mes de diciembre la licitación saldrá a concurso.

D^a Isabel Micó Forte interviene para decir que tiene una duda, imagina que lo que acaba de aclarar el Sr. Pastor López es la alegación tercera, que es la que suscitaba sus dudas a la hora de por qué tiene que ser el contribuyente quien deba de pagar la revisión del contador ante un cambio de titularidad. Bueno, les ha dicho el Sr. Pastor López que es una decisión que han tomado entre el equipo



de gobierno y la empresa. Eso no viene aquí que sea obligatorio y que sí que hay algo que les ha llamado la atención y que también le gustaría que se les aclarara, es la alegación quinta, la que se refiere a la documentación que tiene que aportar la persona peticionaria, entiende que es cualquier vecino, cualquier persona jurídica que quiera tener servicio de agua, es un documento acreditativo de disponer de seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000.-euros, no sabe si está entendiendo que todo vecino o vecina de la ciudad, que quiera poner en marcha el servicio de agua potable tiene que aportar como documento ese documento de tener un seguro de responsabilidad civil de 300.000.-euros, porque es la diferencia de la documentación que antes se pedía a la que se pide ahora. Esto dice que parece que se comprueba y viene aprobado por un acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de abril de 2017, pero de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villena, no sabe quien toma esta decisión, pero claro, les parece un poco llamativo cuanto menos que cualquier vecino de la ciudad tenga que tener un seguro de 300.000.- euros, de responsabilidad civil.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice, a continuación, que su Grupo respecto a las alegaciones al reglamento, esperando a la aclaración que realice ahora el Sr. Pastor López, no tienen mucho más que decir y además viene ratificado por un técnico municipal y, por lo tanto, por esa parte eso es todo. Respecto al acto en sí, de aprobar ahora e incluir estas alegaciones en el reglamento, pues lo único que quieren resaltar es que ya cuando se elaboró este reglamento, que se decía por parte de un técnico municipal, que no lo era, porque era un cargo de confianza, que por muchos estudios que tenga sobre una determinada materia, es un cargo de confianza y no un técnico municipal, ya decían que ese reglamento se habían detectado partes de un corta y pega de un reglamento del municipio de Olivenza y, bueno, solo decir que si en ese momento, el proceso lo hubiera realizado un técnico municipal y no un cargo de confianza de Los Verdes, pues muchas de estas alegaciones en cierto modo razonables que realiza esta empresa, pues ya se hubiesen introducido desde un primer momento.

D. Antonio Pastor López, en su segundo turno de intervención, indica que, en primer lugar, a la Sra. Micó Forte, la referencia al seguro de 300.000.- euros es al instalador, no al peticionario. Si se considera al peticionario al instalador, porque tiene que hacer una petición también y tiene que asegurar que hace la instalación y que ese instalador tiene el seguro de 300.000.- euros, es decir, el peticionario tiene que avalar que, si se produce un error en la forma en que se ha



hecho la instalación, para poder tener suministro, que una empresa de seguros va a cubrir los daños que se hayan producido. Entiende que tiene que haber un documento de quien instala, el instalador tiene que tener un seguro de responsabilidad civil de 300.000.- euros, que no puede ser el titular de la vivienda a hacer la petición y decir que él va a ser quien va a hacer la petición y buscarse a cualquier instalador, sino que tiene que buscar a un instalador que tiene que estar certificado como fontanero y además ese instalador tiene que tener un seguro de responsabilidad civil de por lo menos 300.000.-euros. Si aporta esa documentación, entonces se le dará el suministro, eso es lo que a él se le ha explicado, porque no ha hecho el análisis detallado. Si hace la persona titular del suministro la solicitud, tendrá que aportar que la instalación la hace un señor que es fontanero certificado y que además tiene un seguro que avala esa instalación por 300.000.- euros.

El Sr. Alcalde interviene entonces para decir que en la redacción sería más indicado que pusiese, donde pone documento acreditativo por parte de la empresa instaladora o personal instalador, a lo mejor con esa frasecita SÍ que se combinan las dos ideas, que es bueno que esté el seguro, pero no necesariamente por parte del particular que la mayor parte no tendrían seguramente ese seguro y con esa frase quedaría a lo mejor unido.

D^a M^a Carmen García Martínez dice seguidamente que antes el que instalaba en la vivienda, hacía la instalación de fontanería y emitía un certificado de validez que esa vivienda estaba como homologada y ahora ya no es obligatorio en la fontanería, sigue siendo obligatorio en la electricidad y entonces esto es cambiando las palabras como han dicho, pues la persona que realice la instalación de la vivienda tenga un seguro para cubrir gastos y eso es lo que se está diciendo, a lo mejor como lo han escrito no estaba del todo correcto, pero ya no hace falta el certificado de instalación de fontanería, sino que quien instale tenga un seguro de responsabilidad civil.

Sigue diciendo el Sr. Pastor López que a la referencia que ha hecho el Sr. Salguero Barceló, que ya dijo cuando se presentó el reglamento, que no era cierto que fuera un copia y pega del de Olivenza, ya lo dijo, no cree que tenga que repetirlo muchas veces más. Cualquier documento que se elabora no cree que se pueda afirmar que porque esté elaborado por un técnico municipal está mejor elaborado que porque esté elaborado por otro técnico y no cree que eso



sea ningún insulto a ningún técnico, ni al municipal ni al de fuera y, en particular, sería conveniente que se participara en los contenidos más allá de lo que sería, no entiende muy bien para que sirve este tipo de intervenciones. Si los grupos de la oposición que han dispuesto del documento no han presentado ninguna alegación, se supone que han pasado de revisar también el documento, es decir, si van a ese tipo de argumentaciones. Él cree que al final, igual que ahora, están haciendo una interpretación y tienen la capacidad de cambiar, de tomar la decisión para cambiar una frase, sin tener ninguno de ellos en la cabeza el contenido de la totalidad del reglamento, también un técnico se puede equivocar, entonces el Sr. Salguero Barceló ha hecho una comparación que como era una persona técnica, pero como es un asesor municipal, podía no tener la capacidad y si es un técnico municipal sí que la tenía y él se permite cuestionar esa afirmación, nada más. Y sobre la utilidad del reglamento cree que es lo más importante, al fin y al cabo, si hay un error en el reglamento, la única ventaja que tienen es que lo pueden cambiar en cualquier instante, si se dan cuenta de que hay algún error, en el Pleno siguiente volverán a traer el reglamento y lo modificarán.

La Sra. Micó Forte manifiesta entonces que simplemente decir que le sorprende que no entienda el Sr. Pastor López para qué sirven este tipo de intervenciones, pues sirven para que la ciudadanía se entere de lo que sucede en su Ayuntamiento, como se contestan las alegaciones, se pueden hacer libremente por cualquier empresa o particular. Ante las decisiones que toma el Pleno y para que le aclare si le quiere aclarar, la alegación tercera, por qué han decidido que sea el usuario y no la empresa suministradora la que tenga que pagar la revisión de los contadores en el cambio de titularidad de suministro. El Sr. Pastor López insiste mucho en que las personas miembros de la oposición tienen que venir aquí con todo leído, con todo estudiado, tienen que haber hecho alegaciones a algo que se supone que es un documento que sale desde su departamento, hecho por una persona cualificada, ella no entra si es técnico o no es técnico, es una persona cualificada que está trabajando en su departamento como cargo de confianza, pero bien es cierto que el Sr. Pastor López le acaba de reconocer que ni se había leído esto, porque lo que le cuentan al Sr. Pastor López de los 300.000.-euros, es algo que no ha podido entrar a analizar, no le exija a ella lo que ni tan siquiera ha hecho el Sr. Pastor López con una moción que presenta al Pleno.



El Sr. Pastor López dice, a continuación, que al último comentario no sabe lo que se le puede contestar a la Sra. Micó Forte. Entiende que hay una gran cantidad de documentación en el Ayuntamiento que se supone que tiene que servir, son reglas, son normas, son leyes, que se supone que tienen que servir para conseguir unos objetivos. Él es bastante crítico sobre que eso les sirva y se consiga y al final lo que acaba convirtiéndose en una especie de lastre, que tal vez porque la Sra. Micó Forte sea estudiante de derecho tenga una especial predilección.

La Sra. Micó Forte pide su turno de palabra por alusiones y pediría que datos personales, ella no da ningún dato personal del Sr. Pastor López en este Pleno, con lo que pide respeto para la oposición, para su persona, porque es muy acostumbrado a dar datos personales que no tiene que dar en este Pleno, ella también puede dar datos personales de su persona, por lo tanto, le pide por favor al Sr. Alcalde que le pida a su Concejal que se modere cuando se dirija a la oposición.

El Sr. Alcalde le pide entonces al Sr. Pastor López que cierre su intervención en relación con las alegaciones que están adoptando para mejorar el reglamento que les pueda aprobar el pliego, por favor.

El Sr. Pastor López cierra su intervención diciendo que va a explicar a la ciudadanía, porque han decidido que debe de ser el solicitante del cambio de titularidad el que cargue con el coste de la revisión de ese contador y es porque no se puede establecer a priori cuantas veces puede producirse un cambio de titularidad de cualquier contador, es para que tenga una certidumbre la persona que va a asumir la titularidad que el contador estaba en condiciones. Esa actuación la puede hacer antes de adquirir o tomar la titularidad y llegar a un acuerdo con el que le da la instalación, de que sino está en condiciones, pues se lo va a descontar del acuerdo económico al que hayan llegado, pero ese error en el funcionamiento del contador la empresa solo tiene obligación de hacerlo una vez cada ocho años, que es el tiempo de duración que tiene el contador para ser amortizado. Si se intenta manipular el contador o cualquier cosa que haga que el contador funcione mal, eso no puede ser atribuible a la empresa, sino que tiene que ser responsabilidad de quien da o quien vende o quien quiere hacer el cambio de titularidad, porque muchas de las actividades que se realizan en un lugar, no requieren el que tenga que haber un cambio de titularidad de ese contador, esa es la explicación.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las veinte personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Modificar los siguientes artículos del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, quedando en los siguientes términos:

vi. Artículo 8 punto segundo:

” Cobros por facturación: A la Entidad Suministradora le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule a la persona abonada por las prestaciones que se hayan realizado por la Entidad Suministradora o en su caso, hayan sido utilizadas. Estos lugares de cobro quedan establecidos en el Artículo 62 de este Reglamento.”

vii. Artículo 13 apartado a):

“ a) Las instalaciones interiores para el suministro de Agua, serán ejecutadas por instalador fontanero y se ajustarán en cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación, debiendo de adjuntar junto con la solicitud de acometida:

- *Documento acreditativo de alta de la actividad económica, con el epígrafe de que corresponda (fontanería) en la Delegación de Hacienda.*
- *Documento acreditativo de disponer la empresa instaladora o quien realice la instalación de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros.*
- *Certificado donde se haga constar la autoría de la ejecución de las instalaciones y que se ajustan a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación.”*

viii. Artículo 32 apartado a):



“ c) Los suministros de agua contra incendios tendrán un contador como base de facturación de los consumos.”

ix. Artículo 41 apartado d):

“d) A la solicitud de suministro, la persona peticionaria acompañará la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de alta de la actividad económica, con el epígrafe de que corresponda (fontanería) en la Delegación de Hacienda.
- Documento acreditativo de disponer la empresa instaladora o quien realice la instalación, de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros.
- Certificado donde se haga constar la autoría de la ejecución de las instalaciones y que se ajustan a cuanto al efecto prescribe el Código Técnico de la Edificación.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Licencia Municipal de Ocupación (o de Edificación en caso de obra de Edificación).
- Instrumento de intervención ambiental correspondiente en el caso de actividades comerciales, industriales, servicios, etc.....
- Documento que acredite la personalidad de la persona contratante. Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte de la Administración.”



x. Artículo 49 apartado a):

“a)La Entidad Suministradora podrá suspender el suministro a sus personas abonadas o personas usuarias, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, en los casos siguientes:

- *Si no satisface, en periodo voluntario, el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el Contrato de Suministro o Póliza de Abono. Se podrá proceder al corte de suministro, sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro en vía ejecutiva.*
- *Cuando la persona abonada no haya hecho efectivos los importes a su cargo, derivados de cualquier obligación impuesta por el establecimiento del Suministro de Agua, o bien por los que se produzcan como consecuencia de la concesión de vertidos que se le otorgan, así como por cualquier otro adeudo que en virtud de cuanto se establece en este Reglamento, mantenga la persona abonada en la Empresa Suministradora.*
- *Cuando la persona abonada no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad Suministradora o las condiciones generales de utilización del servicio.*
- *Por falta de pago, transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.*
- *En todos los casos en que la persona abonada haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.*
- *Cuando la persona abonada establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua potable a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los asignados en su contrato de suministro.*
- *Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare como Persona Abonada del Servicio y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.*
- *Cuando por el personal de la entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso la Entidad Suministradora podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello por escrito, al Ayuntamiento de Villena.*
- *Cuando la persona abonada no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior,*



al personal que, autorizado por la Entidad Suministradora y provisto de su correspondiente acreditación, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de dicha Entidad Suministradora se levante acta de los hechos , que deberá remitir al Ayuntamiento de Villena, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

- *Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por las personas abonadas, se tomen las medidas oportunas para evitar tales situaciones: en tal caso La Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento de Villena.*
- *Por la negativa de la persona abonada a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.*
- *Cuando la persona abonada mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad Suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto de forma inmediata.*
- *Por negligencia de la persona abonada respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.*
- *Cuando la persona abonada introduzca en su actividad modificaciones que supongan alteración en el caudal o características del vertido con respecto a las que figuren en la concesión.*
- *Cuando la persona abonada permita que, a través de sus instalaciones, se viertan aguas residuales de terceros.*
- *Cuando se perturbe intencionadamente la medición del consumo.*
- *Cuando la persona abonada o personas abonadas de suministros pertenecientes a un inmueble que dispone de depósito atmosférico incumplan lo estipulado en este reglamento respecto a los preceptivos análisis de aguas y mantenimiento de depósitos.*
- *Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lecturas dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al cliente, la Entidad Suministradora podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el cliente acceda a realizar las modificaciones pertinentes, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura.*
- *Por incumplimiento de acuerdos o notificaciones municipales emitidos con ocasión de situaciones excepcionales.”*



Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Villena.

Tercero.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

22.- Ruegos y preguntas.

9998_22_1

Pregunta y ruego presentada por escrito por el Grupo Municipal Socialista, dirigida al Concejal de Movilidad, D. Jesús Hernández Francés, que dice:

“Tenemos conocimiento de que desde el inicio del curso el Instituto Las Fuentes viene solicitando un aparcamiento en la zona para personas con movilidad reducida, concretamente cerca del área de acceso al parking del instituto donde ya existe una acera accesible.

Nos indican que se ha trasladado esta solicitud verbalmente varias veces a la Concejalía, siendo la última comunicación por escrito el pasado 10 de octubre (adjuntan fotocopia de la solicitud).

Queremos aprovechar para indicar también que la iniciativa viene motivada y justificada al ser el Instituto de Las Fuentes el centro de referencia en la zona de acoge a alumnos y alumnas con discapacidad motora.

Ante lo expuesto efectuamos las siguientes preguntas:

1.- ¿Está previsto atender la solicitud del centro?

2.- De ser afirmativa la respuesta, ¿qué plazo es el previsto realizar la señalización del aparcamiento?

En caso de no haber tramitado la propuesta del centro: rogamos sea tenida en cuenta y se realicen los trámites necesarios lo más rápido posible al ser una necesidad necesaria a día de hoy como manifiesta la dirección del centro.”



Responde el Sr. Hernández Francés que no tenía conocimiento de esa solicitud, dicen que en repetidas veces han manifestado esa necesidad y él se enteró el otro día a raíz de ese escrito. Se acepta el ruego, previo que venga informado en positivo, es decir, dar traslado en primer lugar a la Policía de qué es oportuno y en qué forma y luego trasladarlo al departamento de obras, para que se ejecute si fuera el caso.

9998_22_2

Contestación verbal de D^a Concepción Beltrán García a una pregunta que le hizo D. Amado Juan Martínez Tomás, en Plenos anteriores, sobre cuánto había costado la exaltación de las Regidoras Mayor e Infantil, indicando que no le ha podido contestar antes, hasta que no le han llegado la totalidad de las facturas, es aproximadamente 29.700.- euros, las dos con las Fiestas incluidas, todo lo que es seguridad, escenario, lo que fueron los dos actos.

El Sr. Martínez Tomás dice entonces que le agradece a la Concejala de Fiestas que le haya contestado, desde el mes de junio había tenido tiempo, pero nunca es tarde si la dicha es buena.

9998_22_3

D. Amado Juan Martínez Tomás pregunta a la Concejala de Desarrollo Económico sobre Artefiesta, porque sí que lo ha dicho en los medios de comunicación, pero ni a la oposición, ni aquí en el Pleno les ha dado explicación de por qué se ha dejado de realizar y sobre todo eso, los motivos y porqué.

Responde la Sra. Esquembre Bebiá que no dio explicaciones porque, primero, tampoco tenía que darlas y, segundo, fue una decisión que se tomó de manera conjunta con las entidades que participaban principalmente en el desfile, se decidió que se estaban generando una serie de situaciones que igual no estaban siendo positivas en el conjunto de las empresas y que en lugar de ser algo en positivo y motivacional, estaba siendo pues, que generaba más separación y malos entendidos. Por lo tanto, desde la concejalía se propuso el tomar un respiro, el plantear otra serie de iniciativas y de hecho una de las iniciativas que tomaron, no solo fue el que se generase Artefiesta como marca y paraguas, sino que se iba a defender a todos, porque entonces ya iban a trabajar con todo el sector de la artesanía realmente, no con unos pocos como se estaba

Página: 1246



terminando. La marca artesanía festera englobaría a cada uno, a todos se les hizo un rolap, se les cedió a todos los que lo pidieran para ir a sus ferias comerciales. En la Semana de Encuentros en Clave de Innovación hubo una sección exclusivamente con ellos, en las que se les plantearon precisamente nuevos retos y nuevas situaciones y el director de artesanía ya también planteó otras propuestas, es toda otra hoja de ruta y aprovechar los recursos de otra manera. No significa que no se vaya a hacer, pero en este momento era conveniente hacer ese parón y entre todos se decidió. Lo que sí que quiere decir es que las intenciones que ha tenido alguno de intentar que ha habido un conflicto por parte de algún asunto con animales, es que eso fue lo primero que ellos aceptaron desde el principio y lo vieron en positivo y eso en absoluto ha sido una cuestión de conflicto, no ha habido ningún problema de ellos con la concejalía, ha sido más una cuestión de intentar avanzar y de hacer un acompañamiento a una mejora del sector.

El Sr. Martínez Tomás hace entonces un ruego diciendo que lejos de la polémica animalista que han dicho algunos, pero no sabe a quién se refiere la Sra. Esquembre Bebiá, él le animaría a que se siguiera manteniendo, porque creen que es un gran escaparate para nuestros artesanos y sobre todo una acontecimiento para la comarca y que ellos se puedan exponer sus trabajos y, además, el impulso económico que supone para toda la ciudad, tanto de ver nuestros escaparates y de conocer nuestro negocio.

La Sra. Esquembre Bebiá dice seguidamente que tienen que sopesar si tiene rentabilidad económica para ellos, en eso están, precisamente no se ha hecho, para aprovechar esos recursos económicos y tener un incremento mayor y aprovechar para todo el sector de la artesanía que no son 5, son 15, 20 ó 25. Apostar y conseguir máximas subvenciones, apoyando por un asociacionismo que les dará no solo 5.000.- euros en ayudas para ferias comerciales de manera individual, sino alcanzar más de 25.000.- euros para otras ferias conjuntas, o sea, que están trabajando precisamente en esa línea.

9998_22_4

D. Amado Juan Martínez Tomás dice que tiene una pregunta para la Concejala de Turismo, pero cree que se la puede realizar también a la Concejala de Fiestas y es en relación a un reportaje que ha salido esta semana en la Revista Club Más Renfe, de noviembre, que se titulaba el reportaje, la Gran Fiesta Medieval. Como lo que dice ese reportaje no termina de ser cierto, su pregunta



es si se ha puesto o bien la concejala de turismo o bien la concejala de fiestas en contacto con esta Revista y saben que la autora fue una freeland o con esta autora, o bien la revista o bien con ella, para que pueda corregir las inexactitudes que existen en ese reportaje.

Responde la Sra. Beltrán García que ella el lunes tuvo constancia de la Junta Central de Fiestas, se lo transmitieron y ella se lo ha comunicado a la Concejala de Turismo, porque no lo había visto y ella sí que está viendo de hablar con la periodista para ver cómo cambiar esa frase, en todo caso, le contestará la Concejala de Turismo.

El Sr. Martínez Tomás dice, seguidamente, que en el mismo orden no saben, por qué esta freeland puso el foco en Villena. La pregunta es, a lo mejor no lo saben, pero sí tiene algo que ver con que la Concejalía de Turismo y lo sabe bien la Concejalía de Fiestas, se hizo como un pack de descuento con Renfe, que afectaba a todos los que visitaban Villena, no sabe si en esa imbricación de acuerdos está también implícito lo del artículo.

Y la Sra. Beltrán García responde que no le puede contestar, le tiene que contestar la Concejala de Turismo.

9998_22_5

D. José Francisco García García-Leñero pregunta a la Concejala de Igualdad, al hilo de las mociones que han hecho conjuntas sobre el tema de la violencia de género, se han congratulado de volver a contar en Villena con el servicio de Oficina de Atención a Víctimas del Delito, entonces, la pregunta va dirigida en el sentido de si les puede informar no sólo a la oposición, sino a la ciudadanía en qué horario va a atender la letrada responsable del servicio.

Responde la Sra. Hernández Martínez que el servicio todavía no es regular, lo están intentando, que tenga fecha fija, la fecha no es semanal, ni quincenal, simplemente cuando lo piden les dan la autorización. Pidieron al Secretario Autonómico, el Sr. Ferrán Puchades, que les dé la autorización y se las concede inmediatamente. En ningún momento las peticiones han sido rechazadas y el horario es, sí que se ha habilitado la sala los viernes, desde la 09,00 a 14,00 ó 14,30 horas, es viernes ya fijo. No todos los viernes, solo cuando vengan.



9998_22_6

D. José Francisco García García-Leñero pregunta a la Concejala de Urbanismo, diciendo que en la moción de la Electroharinera presentada por el PSOE, no sabe si no le ha quedado claro, le ha parecido entender que para una segunda fase se va a dejar todo el tema de seguridad, vigilancia, no sabe si está en lo cierto.

Responde la Sra. Hernández Martínez que el proyecto modificado, el que están presentando y reclamando a la Consellería, que es el que quieren que se realice con ese excedente, con la baja que hubo por la empresa, es ese modificado, la memoria valorada que ha explicado, es esa parte para seguridad, alarmas, etc. y la otra parte para musealización, ese es el modificado, la memoria valorada sí que está hecha, que elevaron a Consellería y que están reclamando que se haga. No es una modificación del contrato, porque ya el proyecto en general, el proyecto total, esto es una primera fase, pero el proyecto total ya contemplaba estas medidas de seguridad y esta musealización de ese edificio.

El Sr. García García-Leñero pregunta entonces si se están implementando en este momento esas medidas de seguridad en la obra o van a tener que esperar a una segunda fase, contestando la Sra. Hernández Martínez que han intentado que antes de que acabara la obra se aprobara ese complementario para que no se hubiera terminado todo y hubiera sido más económico el coste de pasar el cableado como lo han explicado, eso no se está llevando ahora a cabo, ahora se va a terminar la obra tal cual a proyecto, no pueden realizar un complementario que no está contemplado, ni aprobado por Consellería. Han aprobado como saben dos modificados, porque el proyecto se hizo muy rápidamente y ha habido que ajustar la obra, pero ahora lo que tenían que aprobar es el complementario, que era el museístico, que de momento no ha sido aprobado por la Consellería.

9998_22_7

D. José Francisco García García-Leñero pregunta al Concejal de Parques y Jardines, diciendo que en Plenos anteriores ya le han preguntado al respecto de los brazos de la escultura que hay en la rotonda de la carretera de Cañada y cada vez les ha contestado una cosa, que si se estaban buscando, que si se estaban viendo los moldes. La pregunta es la misma, si se prevé a corto plazo, porque ya ha pasado un tiempo, su restauración o su rehabilitación o reposición.



Responde el Sr. Molina Prats que no está contemplado a corto plazo, está contemplado que vean la posibilidad, pero no puede decir fecha, pero está contemplado que se pueda reparar.

9998_22_8

D. Antonio López Rubio pregunta al Concejal de Parques y Jardines, acerca de las palmeras que están situadas en el Santuario, que vuelve el picudo, vuelve el calor, han sido atacadas las cuatro, por lo que cuáles son las actuaciones que ha hecho el Ayuntamiento o cuáles va a ser las que va a hacer, para intentar salvar a esas palmeras.

Contesta el Sr. Molina Prats que, en principio, se hicieron tratamientos, las palmeras en estos momentos no tienen problemas. La única que han tenido que quitar, que lo han hecho hoy, era la palmera que se trasplantó del Asilo, que en el Asilo había tres que estaban afectadas, dos habían muerto ya y la que se llevaron a la Virgen con picudo. Las trataron para intentar evitar un contagio y la transmisión del insecto, no fue suficiente, porque el insecto estaba totalmente introducido dentro del ápice central, de la yema terminal y la palmera murió, no hubo forma de salvarla e incluso la dejaron después de haberla limpiado y volver a tratar, para ver si brotaba, porque en otras ocasiones lo han hecho así y ha brotado y de las que hay en el Santuario, una estuvo muy afectada y la consiguieron salvar. Esta no, no han tenido suerte.

9998_22_9

D. Antonio López Rubio pregunta al Concejal de Parques y Jardines sobre el tema de los parques y jardines, porque han visto que tienen importantes deficiencias y últimamente está destacando el riego por aspersion, muchas veces se riega todo, menos el jardín. La brigada del Ayuntamiento tiene contemplado algún tipo de mantenimiento respecto de estos aspersores que están regando todas las aceras, por ejemplo, en la avenida Constitución, en la Plaza Martínez de Olivencia, en la Plaza Gloria Fuertes, ¿se revisan esos aspersores?

El Sr. Molina Prats responde que por supuesto que se revisan, el encargado de parques y jardines hace una revisión semanal de todas las deficiencias que hay. Tienen ahora a un fontanero contratado, a través del SERVEF, con el plan de empleo y es el que están dedicando en parte, porque está haciendo otras cosas, al mantenimiento del sistema de riego, de todos los

Página: 1250



sistemas de riego de parques y jardines. El Sr. López se estaba refiriendo a unas fotografías que ha salido por ahí, que es un aspersor que alguien lo ha movido. Los aspersores que hay en la Avenida de la Constitución, no son aspersores, son difusores, tienen 10 minutos de riego y lo único que ha ocurrido es que han cambiado el horario de riego, porque anteriormente se regaban muy temprano por la mañana, ahora con el riesgo de las heladas, regar muy temprano por la mañana puede generar una capa de hielo que puede tener problemas. Han cambiado el horario y por eso la evidencia ahora de que se vea un poco más de agua en el suelo, porque el horario de riego es más a mediodía y sí que es posible que en algún momento alguien le haya dado una patada a un aspersor o haya roto un aspersor o se haya estropeado un aspersor y tenga una pérdida de agua, pero eso se repara en cuanto se detecta.

El Sr. López dice entonces que se baldean las calles con los aspersores.

9998_22_10

D. Antonio López Rubio pregunta a la Concejala de Obras que hace algún tiempo se presentaba a bombo y platillo aquello que se conoció como el ecoparque móvil, sin embargo, hace bastante tiempo que no se sitúa en ningún punto de Villena, ¿qué ha sido de él? y ¿si es cierto que está averiado varios meses y por eso los vecinos no pueden tirar sus basuras?

Contesta la Sra. García Martínez que el día de antes de la recepción provisional de los bienes, hubo un acto vandálico y el ecoparque móvil lo destrozaron, por eso, ese bien no lo han querido recepcionar hasta que la empresa lo reponga en condiciones. Casualidad de que hoy han ido a una feria que había en Valencia de maquinaria relacionada con servicios de limpieza y recogida de residuos y han visto un ecoparque móvil que sí sería uno en condiciones. Lo que la empresa aportó era una caseta con tres depósitos, pero si quiere cuando terminen les pude enseñar las fotografías y ese bien sino se recepciona como le corresponde a un ecoparque móvil, no lo recepcionarán y han estado hablando con el Ente y les ha comentado que sacaron un pliego, porque un ecoparque es otra cosa de lo que había en ese momento y al haber hecho un acto vandálico no van a recepcionar un bien que está en muy malas condiciones, entonces hasta que no se termine la liquidación y les entreguen lo que corresponde, de momento, no podrán poner ese ecoparque. Pero, también le dice que han contactado con Reinicia, que es una empresa que mueve material electrónico y quieren hacer un convenio y un contrato, porque esa empresa



vendría a suplir ese servicio por los raids que se lleve.

9998_22_11

D. Antonio López Rubio pregunta al Concejal de Deportes por el tema del césped de La Solana, que se está hablando mucho de él lamentablemente y todos los domingos mucho más, porque se concentran los equipos allí a jugar. Muchas fechas ha dado para la mejora y ninguna a final ha cuajado, se ha producido un comunicado de malestar por los equipos que lo utilizan, ¿cuándo estará ese césped implantado y listo?

Responde el Sr. Pardo Asunción que mañana mismo emitirán un comunicado en el cual se dice que desde el pasado lunes hasta el 15 de enero, deja de poder utilizarse La Solana, para que el terreno, esta semana ya se han hecho los procedimientos supervisados por la Técnica de Medio Ambiente, ella ya está puesta al día de todos los procedimientos y en cuanto esté disponible para el uso así se comunicará.

9998_22_12

D. Antonio López Rubio dice que por redes sociales están circulando unos videos sobre el vaciado del depósito de Las Cruces y se ve como toda la noche ha estado tirando agua al alcantarillado y la pregunta es al Concejal del Ciclo Hídrico, qué criterios o qué protocolos se han seguido para vaciar dicho depósito.

El Sr. Pastor López responde que eso es una responsabilidad de la empresa de mantenimiento para la limpieza de los depósitos, para asegurar que los depósitos cumplen con la normativa sanitaria. Los depósitos no se pueden vaciar, los de abastecimiento, que es el que hace referencia, no se pueden tener vacíos, pero cada equis tiempo se vacían para eliminar el sedimento que puede haber en el fondo y entonces se tiene que verter el agua y él no ha tenido notificación de que haya habido ningún problema con esa agua, otra cosa es que la dejen salir. En el punto de vertido último que se construyó, cree que es el Cruces 2, sale por la zona de peña antes de llegar al sumidero que entra por el alcantarillado, pero está dentro de las actividades que la empresa Aqualia realiza para el mantenimiento de salubridad de los dos depósitos que tienen exclusivamente funcionando ahora, que son los dos que hay en Las Cruces, justo donde está el acceso hacia la zona donde está el bar y las tres cruces.

Página: 1252



Seguidamente el Sr. López dice que aunque sea apuntillar sobre lo mismo, ¿está bien que se tiren todos esos litros al alcantarillado, no se podría hacer algo para aprovechar esa agua?, contestando el Sr. Pastor López que no se puede hacer con facilidad, porque tendrían que tener una instalación de un sistema. Cuando se hace limpieza de un pozo, retubación de un pozo, hay que tenerlo un tiempo sacando agua, para que se limpie de todo el sedimento que hay, no se puede hacer de otra manera y va directamente al alcantarillado. En los sitios donde hubiera posibilidad de que fuera a una rambla o a un curso natural y esa agua pudiera entrar en los acuíferos sería la mejor solución, pero no hay infraestructura para ello. De hecho, en la limpieza del pozo San Francisco, Aqualia pensaba que echándolo en la arqueta de la esquina delante de bomberos iba a salir por el colector, por el cajón de hormigón que llega hasta el río Vinalopó, en el cauce antiguo y no fue así y porque en algún momento alguien del Ayuntamiento ha modificado en los puntos de desagüe, parece que en algún momento han intentado que toda el agua acabe en la estación de bombeo que va a la depuradora. Entonces, no, si la pregunta es si se puede hacer algo con esa agua para regar, en la posición que están esos depósitos, no, porque ni siquiera se podría verter el agua en la zona más próxima de riego que sería el parque que hay al final de la Rambla Chonga, el de Las Cruces. De todas formas, si quieren que se analice, hay otras cosas más importantes, pero lo pueden ver.

9998_22_13

D. Antonio López Rubio pregunta a la Concejala de Obras acerca del mantenimiento de la maquinaria que tiene la empresa de basuras, no sabe si el Ayuntamiento tiene un plan sobre el mantenimiento, pero sí que es cierto que le gustaría saber cuántas barredoras se están utilizando para limpiar Villena y cuántas tendría que utilizar que por falta de mantenimiento no se están utilizando.

Responde la Sra. García Martínez que hay dos barredoras, hay una que ya estaba en desuso, que ya la trajeron en unas condiciones que no se podía arreglar y la otra barredora, se rompió una puerta y no se puede utilizar hasta que repongan la puerta. La puerta se pidió al día siguiente de estropearse, pero las empresas los recambios los traen cuando los traen, entonces se está utilizando una barredora. Las barredoras cuestan lo que cuestan y si hay una que tiene una puerta estropeada, no pueden hacer que el empleado que la utiliza use una maquinaria que no está en condiciones, cuando estén en condiciones saldrá otra



vez.

9998_22_14

D. Francisco Abellán Candela dice que en Decreto 1627/2017, se autoriza un gasto de 968,49 euros, destinado al acondicionamiento de nichos del bloque del Cementerio Municipal, número del 19 al 73, la pregunta es si este acondicionamiento se refiere al arreglo de los desperfectos sufridos el pasado mes de febrero, por el tema de la nieve.

Responde D^a Paula García Sánchez que el arreglo de dicho desperfecto ha tenido distintas fases, esa en concreto es la última que se vio la necesidad de retejar esa parte, porque se quedaba alguna grieta que podía afectar el agua. Después de haber terminado toda la reparación se creyó conveniente retejar esa zona y esa es la factura de los 900.- euros, de la última reparación, que ahora ya no queda nada por ese bloque de nichos.

9998_22_15

D. Francisco Abellán Candela hace un ruego al Concejal de Parques y Jardines, para que se pasara por el parque de la Comunidad Valenciana y repasara los goteos, no por nada, sino porque se riega dos veces al día y hay unas manchas tremendas de humedad que no se aprovecha ninguna planta. Entonces en tiempo de sequía utilicen el agua correcta y por eso le hace el ruego que pase el concejal o mande a quien considere para que se haga ese mantenimiento.

El Sr. Molina Prats dice entonces que le acepta el ruego, pero le tiene que decir que donde se hace charco es donde anteriormente habían tres moreras que troncharon y en este momento hay órdenes de que se cambien las moreras, pero si no es a raíz descubierta no las pueden trasplantar en cualquier momento. Ahora es cuando tienen los árboles pedidos y cuando lo van a hacer, pondrán las moreras en su sitio, para que el agua la aproveche el árbol.

El Sr. Abellán Candela añade que no se preocupe que le mandará fotografías al Sr. Molina Prats, porque cree que en el asfalto no habría moreras.



9998_22_16

D. Francisco Abellán Candela pregunta que en el Decreto 1686/2017, se autoriza un gasto de 5.549,45 euros, destinado a servicios del mantenimiento del cementerio municipal y se adjudica con un contrato menor a una mercantil que no va a nombrar y en el mismo se hace referencia a un informe del Técnico de Administración General que dice lo siguiente, resumiendo: que lo que no cabe es que el profesional se inserte en el ámbito organizativo de la Administración contratante, para que codo con codo con el resto del personal funcionario y laboral de la misma y bajo la dirección y supervisores jerárquicos y de la propia Administración contratante y con los medios de esta participe, como es el caso, en tareas habituales de la propia Administración contratante, por lo tanto, no se puede autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del Cementerio Municipal, para suplir la falta de la bolsa de trabajo o similar en el Ayuntamiento, la pregunta es la siguiente, están tomando un acuerdo mediante Decreto haciendo caso omiso al informe del técnico de administración general, que les dice que no se puede utilizar el contrato de servicios de mantenimiento.

El Sr. Alcalde responde que no se puede utilizar como sustitución de bolsa de trabajo, esa advertencia la han ido aprendiendo por distintas deficiencias que existen, tanto en personal, como en problemas de bolsas y, por lo tanto, no se hace eso, y hay un contrato de servicios donde eso que han aprendido de los medios públicos, el horario y la otra no se acuerda, hay como tres condiciones de laboralidad, son las que les alertan que si se hace un contrato, no se le puede decir que de 8 a 15 horas hace esto, se contrata para podar o para arreglar la cubierta del nicho u otra cosa, pero se contrata ese servicio y lo traen, no se contrata a un trabajador que de 8 a 15 horas, con medios municipales adquiere la condición de laboralidad, esa es la advertencia y eso es lo que se hace.

El Sr. Abellán Candela dice entonces que lo consultará con el Técnico de Administración General para saber si lo que está el Sr. Alcalde diciendo es lo correcto.

9998_22_17

El Sr. Abellán Candela le pregunta al Técnico de Administración General, en este caso, al Secretario Acctal., porque con una de las mociones que han debatido anteriormente, se le han quedado varias dudas y la duda es la siguiente: cuando se toma un acuerdo en el Pleno, como se tomó en el Pleno pasado, cuándo entra en vigor y es obligación de obligado cumplimiento y hasta cuándo,



cuándo se revoca, respondiendo el Sr. Secretario Acctal. que los actos desde que se adoptan son inmediatamente ejecutivos, se podría suspender el acuerdo pero tendría que solicitar una suspensión, que en el caso que el Sr. Abellán Candela está planteando en concreto de la resolución del contrato de la concesión del puesto del mercado no hay ningún tipo de suspensión, porque la interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto.

9998_22_18

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta al Sr. Alcalde y a la Concejala de Cultura, entendiendo que se hará esa comparecencia y, por tanto, no van a hacer preguntas que vayan a hacer en aquel momento, pero sí que debido a la urgencia y sobre todo a la proximidad de determinadas fechas, sí que procede preguntarles que cuándo se va a convocar el Patronato, teniendo en cuenta que tanto el Partido Popular como el Partido Socialista, como el propio Conservatorio, solicitaron su convocatoria de forma extraordinaria y urgente y también en ese plazo que se dio antes de terminarse el 2017, de convocar el Consejo de Cultura de forma unificada, si se va a hacer, si se ha hecho algo por ello, o no.

El Sr. Alcalde responde que el mayor problema ha sido que en la mesa de negociación se llegó a un acuerdo, hay que firmar unos documentos y se dijo que se iba a convocar en breve llevando los documentos, llevando la aprobación de la bolsa de empleo, las bases para la bolsa de trabajo que sí se logró hacer y había varias cosas que se van a llevar, no lo han ultimado y por eso no se ha podido convocar el Patronato, pero en lo más breve que esté ultimado se convocará.

Y la Sra. Beltrán García dice que se están ultimando las bases con Intervención, porque ha habido una serie de cambios y se pasarán a los Grupos Políticos para que las vean.

9998_22_19

D. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta la Concejala de Obras sobre la gestión directa del servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria, porque la semana pasada vino a las Comisiones Informativas una señora que es Presidenta de una Asociación de Vecinos, que les dijo que en su barrio estaban tres días sin ir a recoger la basura y tres días sin limpiar las calles, por si

Página: 1256



tiene constancia de que mediante ese servicio hay días que no se limpian las calles de determinadas zonas de nuestra ciudad. Por otra parte, quiere preguntarle si ya han determinado exactamente, aquel baile de cifra que hubo respecto al total de trabajadores que absorbía el Ayuntamiento, si ya está claro, si se lo puede decir y, por último, si le puede indicar también cuántos trabajadores hay en estos momentos de baja en el servicio.

La Sra. García Martínez contesta que en estos momentos se supone que hay 27 trabajadores por la mañana y 13 por la noche. Cree que de baja hay 3 ó 4 personas, pero mañana se lo podría decir exactamente, hay un conductor de baja porque lo van a operar. Sobre la frecuencia de la limpieza del barrio San Francisco es el barrio que más se limpia de toda Villena. Ella si quiere les explica porqué hay algunas veces que dejan de ir, porque reciben amenazas de muerte y con amenazas de muerte nadie se atreve a volver a ir, por lo que dejan que pasen dos días. Son amenazas con denuncias y todo, porque hay veces que se utilizan las sopladoras y se puede manchar algún coche, generándose problemas adicionales. Cuando habla la gente tiene que hacerlo diciendo todo lo que sucede, no es que no van, claro que van y al Barrio van y limpian y a la media hora parece que no hayan limpiado, pero ella le garantiza que van y es uno de los barrios que mas se limpia en Villena y si quiere les acompaña y ve el tiempo que duran las cosas limpias. No es más limpio el que más limpia, sino el que menos ensucia.

9998_22_20

D^a Ana M^a Más Díaz pregunta a la Concejala de Educación o quizás también la Concejala de Policía y Tráfico pueda responder. Es en referencia a los problemas que tienen las zonas escolares ubicadas en El Grec, en el I.E.S. “Hermanos Amorós”, el I.E.S. “Las Fuentes” e incluso el colegio de Carmelitas, como ya se manifestó en su día, ese problema de entradas y salidas, ese caos circulatorio que se producía, que demandaba la presencia policial y todos saben que por coincidencia de horarios en cuanto a la entrada y salida de los efectivos es imposible que se personen allí, es un problema que sigue estando y les gustaría saber si la concejalía de educación ha mantenido algún contacto con los centros educativos para solucionar el tema o cuáles son las medidas que pretenden llevar a cabo para solucionar el problema existente.

Responde la Sra. Esquembre Bebiá que ya hace un año se presentó un informe por parte de la policía local indicando en qué puntos consideraba que



era necesario su presencia, en qué otros puntos estaban debidamente regulados por señalización semafórica y que los itinerarios no marcaban ningún tipo de problema. La situación se generó cuando se estableció la jornada continua, a las 9,00 horas, si no hay más presencia es porque no hay más policías en plantilla y, por lo tanto, no pueden estar en más sitios, pero son los que se consideran. A las 14,00 horas es cierto que coincidía con el horario que la policía suele cambiar de turno, pero se estableció en ese informe en el que se marcaron unas pautas que aquí ya se debatió. En el Ruperto Chapí era mejorar la parte de la accesibilidad, se vio que punto podía ser negro por el problema que se generaba por no seguir los itinerarios seguros, pero en estos momentos según lo que marca la policía se está cumpliendo, a no ser que exista un tema superior como un accidente, una regulación del tráfico, por el que tengan que irse a otro sitio. Ellos siguen un criterio de inmediatez y de emergencia, pero si hay 8 no se pueden multiplicar por 16, pero eso ya se habló y se planificó el año pasado.

La Sra. Más Díaz dice entonces que gracias por la información, pero es una información que conocía, porque se recogía en el informe, pero esa no es la pregunta, entiende que la ha malinterpretado, la pregunta es si se han mantenido algunas conversaciones con la comunidad educativa, porque el problema sigue existiendo, otra cosa son las pautas que en este caso puede marca ese informe y los efectivos son los que son en este momento, eso es de todos conocido, pero esa no es la pregunta, la pregunta es si se han mantenido conversaciones con los centros educativos a fin de paliar esos problemas que están existiendo y que por mucho que diga un informe siguen existiendo.

La Sra. Esquembre Bebía contesta que la Policía en cuanto puede acude también a regular el tráfico de los padres y madres que aparcen en doble fila, generando más caos circulatorio y la Sra. Beltrán García añade que en el curso anterior sí que hubo las reuniones, pero este curso no se ha reunido para tratar ese tema, tampoco se lo han pedido y tampoco desde la Concejalía han visto ese tema con los Centros.

9998_22_21

D^a Ana M^a Más Díaz pregunta al Sr. Alcalde que el Partido Popular presentó en tiempo y forma un recurso de reposición, en base a la asunción de la gestión directa del servicio de limpieza viaria, naturalmente han visto como en este Pleno se han resuelto alegaciones y en este caso no se ha traído a Pleno la resolución de ese recurso de reposición interpuesto, la pregunta es si va a jugar



el silencio administrativo, va a dar lugar a que inicien otra serie de acciones dentro de la Administración.

Responde el Sr. Alcalde que la idea inicial es que no, sí que acepta que la liquidación y gestión directa del contrato ha llevado más tiempo de los técnicos municipales que podrían resolver el recurso y no lo han hecho. Si de aquí al Pleno de diciembre está resuelto, entienden que vendrá a Pleno, para lo que diga el informe técnico correspondiente. La idea de entrada es no ir al silencio administrativo, sino contestar el recurso conforme a lo que digan los técnicos.

9998_22_22

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta al Sr. Alcalde que cuándo se va a poner en marcha el Archivo Histórico que está cerrado.

Contesta el Sr. Alcalde que en alguna reunión han comentado posibles ubicaciones, incluso en el propio edificio. Hoy no le puede responder, porque dependerá de decisiones más definitivas. Lo que se descarta es buscar una ubicación provisional, llevarlo a un sitio, para luego llevarlo a otro y eso hace recomendable que, aunque se tarde un mes mas, buscar la ubicación definitiva, pero es un tema que no está decidido y lo que si que intentarán es que fuera consensuado, que donde fuera sea la decisión más adecuada.

El Sr. Cerdán Barceló ruega entonces que se tome la decisión lo antes posible, ya que son más o menos tres meses lo que lleva cerrado y hay gente que al despacho se ha acercado a quejarse.

9998_22_23

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta al Concejal de Parques y Jardines, no es la primera vez que lo traen al Pleno, se valló la Pinada Galbis en su día, supone que para protegerla, pero sigue sin cerrarse por las noches, sigue abierta, se tiene intención de cerrarse, se va a quedar abierto, el gasto no sirve para nada.

Responde el Sr. Molina Prats que se hizo el cerramiento con la intención de tener un control nocturno, pero hasta ahora no se ha tenido la oportunidad de tener personal que lo pueda hacer. Iban a ver si a través de un convenio con la Asociación de Vecinos, alguien se podía hacer cargo, pero eso tampoco ha dado



ningún fruto. Está sin resolver.

El Sr. Cerdán Barceló ruega entonces que antes de hacer una inversión de este tipo, tuviera claro que se puede ejecutar o si sirve para algo, porque si no al final se va a deteriorar y la intención puede ser buena, pero se queda en mera intención y él no sabe si los vecinos hasta qué punto se quieren hacer responsables de lo que allí pueda pasar. Al hilo de esto, parece que la luz está encendida toda la noche del parque.

El Sr. Molina Prats contesta que se modificó el horario de iluminación del parque, precisamente para evitar vandalismo. Anteriormente, habían puesto un horario que se apagaba en verano a las 12 y en invierno a las 10 y ahora está puesto no sabe si toda la noche o casi toda.

9998_22_24

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta al Sr. Alcalde que para cuándo los presupuestos municipales, respondiendo el Sr. Alcalde que en la parte del gobierno los estarían cerrando en breve y luego, lógicamente, hay una parte técnica que llevará su tiempo, él se atrevería a decir que en enero, pero no puede poner la mano en el fuego, porque en la parte técnica a veces hay complicaciones añadidas. Previamente a eso, tendrán alguna reunión de acercamiento en lo posible.

El Sr. Cerdán Barceló dice entonces que a ver si hay suerte y los tienen en febrero o marzo.

9998_22_25

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta al Concejal de Parques y Jardines que hace un año y un mes aproximadamente, aprobaron la moción de los bancos del Mercado y lo han traído varias veces. Iba a ser inminente hace dos meses.

Responde el Sr. Molina Prats que no iba a ser inminente, iban a esperar a que terminara la Feria y ahora tienen un pequeño problema, porque en principio iban a cambiar los bancos, pero dado que es una obra de un técnico municipal, pues no le ha parecido conveniente que cambiaran el diseño de banco, entonces,

Página: 1260



lo que han hecho ha sido buscar una solución para mantener el diseño sin que haya ninguna modificación. Por lo tanto, ya tienen el RC pedido, ya tienen el presupuesto en la Concejalía y en breve van a empezar.

9998_22_26

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta a la Concejala de Obras sobre el vallado del solar junto al colegio Ruperto Chapí, contestando la Sra. García Martínez que el vallado está ya adjudicado hace dos meses. Cuando se aprobaron los presupuestos se pidieron tres presupuestos, lo hizo el Ingeniero Técnico de Obras Públicas que ahora ya no está en el Ayuntamiento, se adjudicó a una empresa de Alicante y están encima de la empresa, porque si no lo hace, tendrían que pasar al siguiente, pero entonces no le valdría el RC, porque la empresa de Alicante era justo la mitad que las empresas de Villena.

El Sr. Cerdán Barceló dice entonces que, si no se hace en diciembre, habría que dotar partida presupuestaria para el año que viene y se perdería.

9998_22_27

D. Fulgencio José Cerdán Barceló manifiesta que descartada la propuesta del Grupo Socialista de destinar una partida presupuestaria, que podría haber sido anual o bianual, no necesariamente haber puesto esa cantidad en un año, para dotar y poder abrir el Museo de la Ciudad. A tenor de las obras que se van a realizar dentro de un tiempo, esperan que pronto en el Consistorio Municipal, ¿cuánto tiempo está previsto tener cerrado el Museo Arqueológico y no tener a disposición de los visitantes el Tesoro de Villena?

Responde la Sra. Hernández Martínez que no hayan visto bien en este momento tomar la decisión, no quiere decir que no estén viendo maneras y formas si la Consellería no se hace cargo, se puedan ver otras formas de financiación. Hay otras ayudas que se están planteando poder solicitar para acometer esa musealización. Las opciones no acaban solo en el presupuesto municipal o Consellería, se están viendo otras formas, de tiempo no le puede decir, sabe que están trabajando e intentarán cuadrar todo lo que es el puzzle.



9998_22_28

D. Fulgencio José Cerdán Barceló hace un ruego a la Concejala de Urbanismo y al Sr. Alcalde, para que no les tomen el pelo cuando dicen que van a tomar la decisión entre todos los grupos políticos, porque al final no es así, en algunos casos sí, pero en otros no. Recuerda él que hace un año estuvieron debatiendo sobre los presupuestos municipales, hubieron una serie de propuestas del Partido Socialista, se aceptaron muchas de esas propuestas, no se incluyeron en el presupuesto, luego se les engañó otra vez, se les dijo que iban a ir a remanente, tampoco fueron y no están para perder el tiempo. El Grupo Verde si quiere hacer sus políticas está en su derecho, porque tiene una mayoría, pero sí que es cierto, que está registrado en las actas, lo que él dice se puede demostrar en cualquier momento, por ejemplo, con la plurifuncionalidad y convertir la Plaza de Toros en un centro deportivo, para que se pueda practicar deporte, eso se ha hablado y se ha llegado a un compromiso varias veces y no se ha ejecutado. Por lo tanto, no les tomen el pelo y no les quieran engañar a la ciudadanía con la participación, por ejemplo, la Sra. Hernández Martínez sí que da más participación, pero otros de sus compañeros no la dan.

El Sr. Alcalde responde que no le acepta ese ruego, porque es mentira, porque el Sr. Cerdán Barceló está aprovechando ahora una manera de difamar que no tiene ningún sentido y porque tal vez se ha perdido la reunión donde estuvieron con Portavoces, diciendo que decisiones de este calado, como puede ser este edificio municipal, cómo se va a cambiar, si tendrá o no el mismo uso, no pueden depender de un grupo de gobierno. El Grupo Verde tiene mayoría absoluta y podría hacer en este caso eso, pues esto se convierte en equis y han dicho que esto va a trascender legislaturas y es decisión también de identidad ciudadana, si esto es el Ayuntamiento u otro uso y en eso están dispuestos a mantenerlo sí o sí. En decisiones concretas, de repente se invierte en una cosa y en otra no, puede ser distinto y a lo que ha hecho alusión, le recuerda que la instalación de la Plaza de Toros no entraba como inversión financieramente sostenible y eso no fue un engaño, fue una cuestión técnica, a pesar de que era una idea interesante no se pudo meter en la tabla de las inversiones financieramente sostenibles, pero, desde luego, no le acepta el ruego porque no es verdad.

El Sr. Cerdán Barceló dice entonces que está recogido en el acta cuando se habló de los presupuestos. El Grupo Verde dijo que en los presupuestos no, dijeron que sí, luego que no, en los presupuestos se podía haber metido perfectamente y luego dijo el Sr. Alcalde que a remanente, él no sabe quién



miente, pero en las actas está. No va a entrar en un debate, hagan lo que quieran. Han tendido mucho esta noche la mano con la propuesta, cree que no se ha aceptado porque viene por parte del Partido Socialista, pero es una sensación de su Grupo.

9998_22_29

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta por el botellón que se realiza y han denunciado algunos vecinos en la zona de Las Cruces en algunas ocasiones, no estaba la Concejala de Policía el mes pasado y no les pudo responder, ¿sabe algo, ha habido denuncias?

La Sra. Esquembre Bebiá responde que no tiene constancia ella directamente, luego puede ser que la policía sí. Tenía constancia de algunas pintadas que se realizaron por parte de ciertos jóvenes y ya se puso en contacto con la policía, ya se dio aviso de poder investigar ese asunto, pero de lo que se dice botellón ella no tiene constancia.

9998_22_30

D. Fulgencio José Cerdán Barceló dice que la Sra. García Martínez ha dicho en este Pleno que hay trabajadores que tienen una amenaza de muerte, eso es muy fuerte, ¿el Ayuntamiento ha prestado o ha puesto a disposición de estos trabajadores los servicios jurídicos del Ayuntamiento para que les asesoren y les ayuden en ese tipo de demanda o el Ayuntamiento se ha personado?, porque no dejan de ser trabajadores municipales que debería defender el propio Ayuntamiento. ¿El equipo de gobierno ha presentado alguna denuncia frente a alguien?.

D^a M^a Carmen García Martínez contesta que no han presentado ninguna denuncia, porque a lo mejor la persona que ha recibido las amenazas no quiere denunciar y no quiere decir quién es la persona que le amenaza.

El Sr. Cerdán Barceló indica, seguidamente, que si no hay una denuncia, no hay nada, la Sr. García Martínez ha hablado un poco a la ligera, respondiendo entonces la Sra. García Martínez que no, que ha hablado muy seria y el Sr. Cerdán Barceló dice que a su Grupo le gustaría, no puede ser aquí evidentemente, pero conocer de primera mano estos hechos y le gustaría que el Ayuntamiento tomara cartas en el asunto, para que no se vuelvan a producir y si

Página: 1263



tienen que ir escoltados por la policía para realizar su servicio que vayan.

Y la Sra. García Martínez responde que cuando termine el Pleno hablarán.

9998_22_31

D. Fulgencio José Cerdán Barceló dice, a continuación, que les han pasado en ese Pleno unas tasas del Cementerio Municipal, un borrador de tasas o no sabe cómo llamar a esto, y un informe que cree que justifica el poder aplicar esas tasas, pero el informe no viene firmado por nadie, por lo tanto, les gustaría que algún técnico competente avalara esto, porque no deja de ser a día de hoy papel mojado.

Responde D^a Paula García Sánchez que en la Comisión de Seguimiento se explicará. Ha mandado un correo con el borrador que ella tenía, facilitado por el servicio jurídico, que en todo momento ha estado tutelado por la Técnica de Intervención. En esa Comisión se explicará todo el proceso.

9998_22_32

D^a Isabel Micó Forte hace un ruego a la Concejala de Comercio para que convoque la Comisión de Marca Villena, porque en la última reunión que se tuvo, allá por finales de 2016, quedó claro que, para la gestión de Marca Villena en 2017, era necesario la licitación de ese servicio. Entonces, les gustaría que se convocara para que se les aclarase, o bien cómo ha sido prestado ese servicio o si en todo 2017, no se ha prestado ese servicio.

La Sra. Esquembre Bebiá acepta el ruego, en cuanto les pasen la memoria de las actuaciones en el 2017, se lo hará saber y, por supuesto, convocarán la comisión y tienen ya en mente el poder hacer la licitación en el 2018, tienen un borrador a falta de poder compartirlo y que lo viese el técnico competente como para ver si es correcto, están en ello, lo que pasa es que al final el día a día y la cantidad de acciones hace que ciertas cosas se vayan quedando en un segundo plano, pero, por supuesto, que tiene razón.

La Sra. Micó Forte pregunta entonces si en 2017 no se ha trabajado en Marca Villena, respondiendo la Sra. Esquembre Bebiá que lo que está diciendo es que en cuanto termine el año les pasarán una memoria de todas las actuaciones realizadas durante el 2017 y que se la harán saber, o bien se lo pasan



o a través de la comisión y que hay un compromiso que ya quedaron en la comisión de licitar el servicio, que será para el 2018.

9998_22_33

D^a Isabel Micó Forte dice que debido a las obras que se están realizando en el Mercado, han quedado un par de puestos afectados directamente, en cuanto a su salida de emergencia, porque además para la carga y descarga sufre una situación que no tienen el resto de puestos y les gustaría saber cómo se va a solucionar esta situación que está afectando solamente a dos puestos.

Responde la Sra. Esquembre Bebiá que realmente la afectación es solo a un puesto. Lo de las salidas de emergencias no son tales, de hecho, cuando estuvieron con el técnico, no entendía cómo se había puesto señalización de emergencias en dos puntos que eran simplemente de acceso a los puntos de carga y descarga. Las salidas de emergencia se miden por la cantidad de metros del espacio, de manera que por el Mercado son dos, que es la entrada por un lado y por otro, lo que aparece como salidas de emergencia no son, entonces, en el proyecto lo que se hizo fue coger parte del pasillo que correspondía, en ese sentido se les deja, porque ha sido inutilizado mientras se hacían las obras, lo que sí que pasa, sí que es cierto que ese puesto tendrá que dar un poco más de vuelta para poder acceder, pero que no se le inutiliza en absoluto su acceso a su carga y descarga. Ya se le comunicó que no era salida de emergencias y que por supuesto se está trabajando por un bien en conjunto y sí que es cierto que se le va a afectar ligeramente, pero es una cuestión que entienden todos.

La Sra. Micó Forte dice, seguidamente, que es un daño colateral que sufre una persona del mercado, respondiendo la Sra. Esquembre Bebiá que no es un daño colateral, simplemente que se tiene que desplazar 5 metros más y punto, eso no es un daño colateral, porque el concepto es que donde estaban ubicados, las puertas no eran puertas de acceso para ellos, o sea, lo que tienen que hacer es desplazarse un poco más.

9998_22_34

D^a Isabel Micó Forte manifiesta, a continuación, que en vista de que no ha salido públicamente a hacer una valoración sobre las Jornadas de Innovación que tuvieron lugar la semana pasada, sí que le gustaría hacerle un ruego a la Sra. Esquembre Bebiá para que bien verbal o por escrito, hiciera una valoración suya

Página: 1265



al respecto de qué ha podido suceder para la escasa asistencia de público durante todas las jornadas, si no se ha hecho la debida promoción, si no ha sido bien recibida por parte del empresariado de la ciudad, un poco que les hiciera llegar, por qué todo ese esfuerzo de trabajo, de recursos de la propia Administración, dinero imagina, no ha sido correspondido de una forma ya no masiva, sino mediana, porque ha habido charlas con una asistencia de cinco personas y ni tan siquiera el propio Conseller fue capaz de reunir a más de 25 personas en la sala.

La Sra. Esquembre Bebiá dice entonces que no le acepta el ruego, primero, porque ha hecho una valoración sin estar la Sra. Micó Forte en todo momento, no ha participado los 5 días, desde la 9 a las 14 horas, y desde 17 a las 20 ó 21 horas, por lo tanto, su valoración no es objetiva. La valoración pública se hizo el viernes, que no asistió la Sra. Micó Forte y, por lo tanto, no pudo estar en esa valoración pública, se hizo una valoración de todas las conclusiones y hubo una mesa en la cual estuvieron la Directora General del IVACE, el Sr. Alcalde y ella, haciendo una valoración de las jornadas, junto con un profesional que durante toda la semana hizo el seguimiento y se sacaron las conclusiones. Es cierto, que asumían el riesgo de ser muy ambiciosos, les han felicitado en toda la provincia y de toda la Comunidad Valenciana, les han felicitado, incluso la propia organización de Agentes de Desarrollo Local y Ayuntamientos. Sí que falló algo, es cierto, falló a las 9 de la mañana, a las 9,30 horas, el empresariado fluctuaba, iba y venía y en el momento en que tenga pruebas la Sra. Micó Forte de todos los días, las jornadas por la tarde fueron más que exitosas, acudiendo más de 25 personas a los talleres prácticos, en las mesas redondas había en torno a 40 ó 50 empresarios. Su objetivo era el empresariado, no el público en general, por lo tanto, sus objetivos se cumplieron y una de las características y, por lo tanto, les felicitaron porque no hay una cultura empresarial en Villena y que, por tanto, están con falta de motivación y que era más que necesaria ese tipo de jornadas. El propio Director del Instituto Tecnológico del Calzado les felicitó y les animó a seguir haciendo este tipo de jornadas, la propia Directora del IVACE y el propio Conseller que estuvo y había más de 70 personas en la inauguración, habían más de 70 y la valoración de la Sra. Micó Forte cuando quiera la demuestra a lo largo de todos los días y de todas las jornadas.

La Sra. Micó Forte dice que ella no tiene que demostrar nada, ella le ha hecho un ruego, le ha contestado el ruego y ve que se complace con las jornadas que ha hecho, que en lo que ella pudo ver, la asistencia no fue tal.



9998_22_35

D^a Isabel Micó Forte pregunta a la Sra. Esquembre Bebiá que cuánto ha costado la campaña de Villena Limpia, contestando la Sra. Esquembre Bebiá que como todavía no ha terminado, pues termina en enero, no tiene el presupuesto total.

A continuación, la Sra. Micó Forte pregunta si la Sra. Esquembre Bebiá encarga trabajos sin saber lo que van a costar, respondiendo la Sra. Esquembre Bebiá que no tiene el presupuesto total, tiene los RC elaborados y como es hasta enero, es posible que se haga alguna otra acción de apoyo en ese momento, pero no le puede decir ahora, cuando pueda lo pasará, por supuesto.

9998_22_36

D^a Isabel Micó Forte pregunta a la Concejala de Obras, D^a M^a Carmen García Martínez, que aparte de que ha comunicado cuál es el estado de las obras con respecto de las Cámaras municipales, ha dicho en prensa que el proyecto está encargado, pero no les ha oído decir en ningún momento cuál es la situación de los trabajadores municipales, de las brigadas de electricidad, de obras, de jardines, que están ubicados allí, que no pueden acceder al recinto en el que normalmente se cambian, en el que normalmente tienen su almacén. Eso ya quedó patente y presente en la última reunión de la Mesa de Seguridad y Salud, donde ellos mismos les hicieron llegar y también al Concejal de Personal su situación precaria en estos momentos, que tienen que estar en la calle con las bajas temperaturas, porque no tienen un sitio en el cual estar, pero no saben si hasta este momento se ha regularizado o por lo menos se les ha ubicado en unos espacios que no sea esa nave del polígono, donde no tienen ni luz ni agua y parece que estaban provisionalmente hasta donde ellos saben.

Responde la Sra. García Martínez que el mismo día que comenzaron las jornadas, fue cuando sucedió, desde la brigada se vio que había unas naves en el Vivero de Empresas y se adjudicó. Se le dijo al técnico oportuno que pusiese un contador y que hubiese agua y luz, de todas formas, toda la brigada, solo hay dos personas en la brigada que se cambian allí y son los dos que no se han quejado. Esas dos personas se solían cambiar en las cámaras y esas dos personas no se han quejado y el señor que pasa frío cuando no puede almorzar, se pasa un tiempo más que razonable en el bar almorzando, se ve que ahora es cuando le apetece almorzar allí y se les habilitó para la brigada de obras una nave en el



Vivero de Empresas.

La Sra. Micó Forte dice entonces que la Sra. García Martínez está sembrada esta noche, le está diciendo que hay trabajadores municipales que conoce y sabe que pasan parte de su tiempo en un bar almorzando y no han tomado medidas al respecto, ¿le está diciendo eso, se lo está reconociendo aquí delante de toda la ciudadanía?, contestando la Sra. García Martínez que lo que ella dice es lo que dice la ciudadanía, ella no va a los bares, se lo dice la ciudadanía y ellos sabrán si lo que está diciendo es verdad o mentira.

La Sra. Micó Forte seguidamente le hace un ruego al Concejal de Personal para que tome medidas en el asunto, que investigue si esto es verdad, si hay trabajadores municipales que se pasan la mañana en un bar como dice la Sra. García Martínez o si se van a almorzar una hora a un bar para estar más calientes, le ruega como Concejal de Personal que tome medidas al respecto.

El Sr. Hernández Francés responde que los trabajadores tienen derecho a su tiempo de permiso de media hora. Evidentemente, la gente que trabaja en la calle no dispone de un reloj para poder ticar y ese control lo tiene que ejercer los responsables, los encargados, los jefes de esa área, preguntarán si hay constancia de algún incumplimiento.

El Sr. Cerdán Barceló interviene para decir que les gustaría que les contestara por escrito a esta pregunta, una vez se reúna el Sr. Hernández Francés con los jefes de departamento o quien considere, les contesta por escrito, porque lo que está diciendo su compañera es muy grave.

9998_22_37

D^a Isabel Micó Forte pregunta a la Sra. García Martínez cómo puede la ciudadanía en estos momentos pedir el servicio de recogida de enseres.

Responde la Sra. García Martínez que hay un teléfono de whatsapp habilitado para que la ciudadanía lo pueda pedir por whatsapp y lo puede pedir llamando al teléfono, se les habilitaron dos números de teléfono, uno de la oficina y desde el departamento de Cita y desde el departamento de Medio Ambiente ya facilitan ese número de teléfono. Saldrá en breve una pequeña campaña informando de ese número de whatsapp y hasta ahora lo que se le decía a la ciudadanía, porque el teléfono habilitado era que en la noche del lunes al



martes sacasen el enser a las 10 de la noche y a las 6 de la mañana procedería un camión a recogerlos, porque los peones del servicio notificarían dónde habían visto un enser y eso es lo que han estado notificando hasta ahora. Ahora tienen la posibilidad de un teléfono de whatsapp, que ya se lo facilitaron desde informática la semana pasada y desde la semana pasada al servicio, la gente está respondiendo muy bien por whatsapp y luego hay el correo electrónico que es serviciosurbanos@villena.es, en el cual también puede la gente solicitarlo por correo electrónico, por whatsapp o por escrito.

La Sra. Micó Forte pregunta entonces si ese número de whatsapp se lo dan los trabajadores municipales cuando alguien llama, contestando la Sra. García Martínez que sí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **00:40** horas, del día uno de diciembre, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós